



Señora Juez

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES, CALDAS

=====

REFERENCIA: AUTO ADMISORIO 1442/2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 17001-33-39-006-2021-00007-00

DEMANDANTE: RUBIEL MARÍN PATIÑO

DEMANDADAS: NACIÓN-MEN-FOMAG-MUNICIPIO DE MANIZALES-PAULO VILLEGAS ARBOLEDA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Al Juzgado,

LINA MARCELA OSORIO OSORIO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.429 de Manizales, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.452 del C. S. de la J, en ejercicio del poder otorgado por la Doctora **DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 38.141.956 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales, según nombramiento efectuado a través de Decreto 0164 de 10 de marzo de 2021 y posesionada el 16 de marzo del mismo año, conforme a la facultad delegada mediante Decreto 0026 del 13 de enero de 2020 por el señor **ALCALDE MUNICIPAL CARLOS MARIO MARÍN CORREA**, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de octubre de 2019 y posesionado el 27 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta No. 01 y en la Escritura Pública 2014 de la misma fecha, para que represente a la entidad territorial en el proceso de la referencia.

Como acepto el Mandato, respetuosamente solicito se sirva reconocerme la suficiente personería adjetiva, para en su ejercicio y dentro del término procesal legal, presentar la contestación de la demanda en los siguientes términos:



IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA

MUNICIPIO DE MANIZALES

- ✚ **Representante:** *El Dr. CARLOS MARIO MARÍN CORREA*, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.810.357 expedida en Manizales, actuando en nombre y representación del Municipio de Manizales, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de octubre de 2019 y posesionado el 27 de diciembre de 2019 ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta No. 01 y en la Escritura Pública 2014 de la misma fecha, quien recibirá notificaciones personales en la siguiente dirección: Alcaldía de Manizales, calle 19 No. 21-44 piso 14, edificio Propiedad Horizontal CAM, teléfono 8879700 ext. 71500, correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co
- ✚ **Apoderado:** *LINA MARCELA OSORIO OSORIO*, mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.429 expedida en Manizales, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 128.452 del Consejo Superior de la Judicatura. Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su despacho, en la Alcaldía de Manizales, Edificio Propiedad Horizontal CAM, calle 19 No. 21-44, Torre B, piso 3º Secretaría de Educación Municipal, o en el correo electrónico lina.osorio@manizales.gov.co y celular 3176868442.

EXPOSICIÓN SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandante contra la entidad territorial Municipio de Manizales, consistentes en que se declare la nulidad de la resolución 881 del 26 de noviembre del año 2018 proferida por la Secretaría de Educación Municipal, mediante la cual se reconoció y ordenó la sustitución pensional en un porcentaje del 50% al señor PAULO VILLEGAS ARBOLEDA como hijo en condición de invalidez de la causante MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, por considerarla violatoria del debido Proceso y por incumplir los requisitos legales, en consecuencia busca como restablecimiento del derecho recibir el 100% de la sustitución pensional conforme a la resolución 000018 de 01 de febrero de 2018, ordenando el pago de los saldos suspendidos debidamente indexados hasta la fecha, por valor de veintiséis millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos.

En primer término, porque desconoce que la carga jurídica del reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión del demandante le corresponde exclusivamente a la **NACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y no al Municipio de Manizales, en virtud de lo dispuesto por el marco jurídico contenido en la Ley 91 de 1989, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1272 de 2018, reglamentario del reconocimiento y pago de prestaciones económicas a cargo del mencionado Fondo. En consecuencia, existe una clara falta de legitimación en la

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



causa por pasiva del municipio de Manizales en el presente asunto para satisfacer sus pretensiones.

De otro lado, el demandante no probó de qué manera la sustitución efectuada al Señor PAULO VILLEGAS ARBOLEDA, hijo en condición de invalidez y dependencia económica de la causante, violó el marco legal en que debió fundarse.

Y finalmente porque sobre la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018, acto administrativo demandado mediante el cual se reconoció la mencionada sustitución pensional, acaeció la caducidad del medio de control que nos ocupa, conforme lo establece el artículo 136 de la ley 1437 de 2011.

EXPOSICIÓN SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me permito sustentar la contestación, dejando la discusión de cada uno de los hechos a lo que se demuestre y me atengo a lo que aparezca escrito en las peticiones y en las contestaciones de la Administración, conforme al artículo 195 del Código General del Proceso, o sea que no vale confesión espontánea del representante judicial de las entidades de derecho público.

SOBRE LOS HECHOS:

AL HECHO 1°: Es parcialmente cierto.

Si bien mediante la resolución 018 de 1° de febrero de 2018 le fue reconocida al demandante el 100% de la sustitución pensional, causada por el fallecimiento de la docente MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, no es cierto que aquélla se haya efectuado por el Municipio de Manizales.

Como bien se ha explicado precedentemente, el marco jurídico prevé que la pensión de los docentes estatales afiliados al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no es una carga jurídica que se encuentre en cabeza de las entidades territoriales sino en la Nación, la cual desarrolla a través del mencionado patrimonio autónomo, administrado y representado por la sociedad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A.

En consecuencia, tanto la pensión reconocida a MARIA ORFIDIA ABOLEDA OLARTE como titular de tal derecho, como el mencionado acto administrativo 018 de 2018, contienen la voluntad de la NACIÓN- MEN-FOMAG-FIDUPREVISORA y no del municipio de Manizales.

PRUEBA:

- Encabezado de la resolución 018 de 1 de febrero de 2018, en el cual se lee textualmente que la Secretaría de Educación de Manizales reconoce la mencionada sustitución pensional en nombre de la NACIÓN-MEN-FOMAG.
- **Ley 91 de 1989**



“ARTÍCULO 3. Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato (sic) de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.”

“ARTÍCULO 5. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos: 1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.”

“ARTÍCULO 9. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales.”

“ARTÍCULO 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

(...)

2. Pensiones:

Los docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980 que por mandato de las Leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933 y demás normas que las hubieren desarrollado o modificado, tuviesen o llegaren a tener derecho a la pensión de gracia, se les reconocerá siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos. Esta pensión seguirá reconociéndose por la Caja Nacional de Previsión Social conforme al Decreto 081 de 1976 y será compatible con la pensión ordinaria de jubilación, aún en el evento de estar ésta a cargo total o parcial de la Nación.

Para los docentes vinculados a partir del 1 de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1 de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de Ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año. Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional.”

AL HECHO 2º: Es parcialmente cierto, como se expuso en el hecho 1º.

AL HECHO 3º: Es parcialmente cierto, siendo que tal reconocimiento y trámite no constituyen una carga jurídica del Municipio de Manizales sino de la NACIÓN-MEN-FOMAG, la cual



desarrollan a través de FIDUREVISORA como administradora y vocera del FOMAG, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito entre ellas.

AL HECHO 4°: Es cierto que el señor PAULO VILLEGAS ARBOLEDA presentó reclamación de sustitución pensional de la causante MARIA ORFIDIA ABOLEDA OLARTE como hijo inválido y dependiente de la misma, solicitud a la cual se le imprimió el trámite correspondiente ante FIDUPREVISORA para su aprobación o denegación, toda vez que la Secretaría de Educación cumple con funciones de mera intermediación entre los docentes adscritos a su planta de personal y el patrimonio autónomo FOMAG.

AL HECHO 5°: No le consta al Municipio de Manizales, por lo que respetuosamente se solicita a la señora juez que se pruebe por el demandante.

AL HECHO 6°: No le consta al Municipio de Manizales, por lo que respetuosamente se solicita a la señora juez que se pruebe por el demandante.

AL HECHO 7°: No le consta al Municipio de Manizales, por lo que respetuosamente se solicita a la señora juez que se pruebe por el demandante.

AL HECHO 8°: No le consta al Municipio de Manizales, por lo que respetuosamente se solicita a la señora juez que se pruebe por el demandante.

AL HECHO 9°: Es parcialmente cierto, siendo que tal reconocimiento y trámite no constituyen una carga jurídica del Municipio de Manizales sino de la NACIÓN-MEN-FOMAG, quienes la cumplen a través de FIDUREVISORA como administradora y vocera del FOMAG en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito entre ellas, como se explicó en el hecho 1°.

A LOS HECHOS 10° Y 11°: No es cierto que el mencionado trámite no se le haya notificado al demandante, pues tal y como lo declara en el hecho 11°, el acto administrativo demandado, esto es, la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018 le fue notificada el 17 de diciembre de 2018.

Tampoco es cierto que se le haya vulnerado su derecho de defensa y contradicción, toda vez que en el artículo sexto de la mencionada resolución, de modo expreso se lee que contra ella procedía el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual fue ejercido por el demandante dentro de los términos señalados el día 02 de enero de 2019 y remitido a Fiduprevisora mediante radicado 2019-PENS-695375 de 31 de enero de 2019 para su decisión de fondo, el cual fue devuelto a la secretaría de educación el 24 de abril de 2019 NEGADO, finalmente el recurso de reposición fue DESISTIDO por el demandante a través de oficio radicado ante la Secretaría de Educación de Manizales, el 23 de agosto de 2019.

PRUEBA: Notificación personal resolución 881 de 26 de noviembre de 2018 y artículo sexto de la misma, donde se lee los recursos que cabían contra la misma, el término para su interposición y la autoridad administrativa ante quien debía presentarse.



- Recurso de reposición contra la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018 radicado el 02 de enero de enero de 2019 por el demandante ante la Secretaría de Educación del municipio de Manizales a través del abogado OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS.
- Hoja de Revisión de 24 de abril de 2019 expedida por Fiduprevisora S.A. donde se NIEGA la reposición.
- Escrito de DESISTIMIENTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN del accionante a través del abogado OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, radicado ante la secretaría de educación de Manizales y Fiduprevisora, del 23 de agosto de 2019.

AL HECHO 12°: Es parcialmente cierto, pues si bien el demandante radicó recurso de reposición contra la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018, también es cierto que de acuerdo a los documentos que reposan en el expediente de la prestación, este fue desistido por el demandante como se explicó en los hechos 10° y 11°.

PRUEBA: Escrito de desistimiento del recurso de reposición del 23 de agosto de 2019.

PROBLEMA JURÍDICO

¿Le asiste al demandante el derecho a la sustitución pensional de la señora MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE en un 100%? ¿Es el Municipio de Manizales la entidad responsable de reconocer y pagar dicha sustitución? ¿El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho sobre la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018 que reconoce la sustitución pensional de la mencionada causante en favor del demandante y del señor PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en un 50% para cada uno, se encuentra afectado por el fenómeno jurídico de caducidad?

MARCO LEGAL APLICABLE AL CASO CONCRETO

Partiendo del artículo 3° de la Ley 91 de 1989 mediante el cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional. El Fondo será dotado de mecanismos regionales que garanticen la prestación descentralizada de los servicios en cada entidad territorial sin afectar el principio de unidad.



A renglón seguido los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley, disponen que El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de dicha Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella, y que sus objetivos son los de 1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado; 2. Garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo; 3. Llevar los registro contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda; 4. Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes; y 5. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.

Estas disposiciones fueron reglamentadas a través del Decreto 2831 de 2005, en cuyo capítulo II se reguló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional, estableciéndose en el artículo 3° la gestión de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, así:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces. Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

- 1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*
- 2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del*



Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Parágrafo 1°. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo."

De donde se desprende que quien tiene a cargo el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación de la señora MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE y la posterior sustitución de la misma a sus beneficiarios, no es el Municipio de Manizales-Secretaría de Educación, sino la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la fiduciaria que la representa, esto es FIDUPREVISORA S.A.

Así entonces las pretensiones del demandante no están llamadas a prosperar frente al Municipio de Manizales, en virtud de la carencia de legitimación en la causa por pasiva.

Un segundo aspecto es responder a la cuestión de si le asiste al demandante el derecho a devengar el 100% de la sustitución pensional de la causante MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, desconociendo al reclamante PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en su condición de hijo dependiente por invalidez.

Teniendo en cuenta la falta de legitimación en la causa por pasiva del Municipio de Manizales para sustituir la pensión de la señora MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, nos atenemos al



marco legal que reglamenta la sustitución pensional y a lo probado en el expediente administrativo de reconocimiento de sustitución pensional de la causante MARIA ORFIDIA ARBOLEDA ORLARTE en favor de su compañero permanente RUBIEL MARIN PATIÑO y de PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en su condición de hijo mayor de 18 años dependiente por invalidez o discapacidad.

La sustitución pensional es la figura jurídica que permite al sobreviviente del pensionado fallecido sustituirlo en su derecho a recibir la pensión. Cuando un pensionado fallece deja reconocido un derecho a recibir una pensión, y ese derecho pasa a quien le sobrevive, de manera que el sobreviviente sustituye al fallecido como sujeto del derecho a la pensión. En este caso como el derecho a la pensión ya se ha causado y ya se ha reconocido, solo cambia el beneficiario del derecho (pensión), y ese cambio se hace por sustitución. Sobre el tema, la Corte constitucional en sentencia T-167 de 2011 la define como *«El derecho a la pensión sustitutiva hace referencia a la situación que se presenta ante la muerte de quien fue pensionado por vejez que genera la subrogación de los miembros del grupo familiar en el pago de la prestación económica que éste venía recibiendo. Constituye así un derecho de contenido fundamental en cuanto garantiza -es el soporte para satisfacer- el mínimo vital de las personas que dependían del causante y que se erige en sus beneficiarios de conformidad con la ley. La pensión sustitutiva tiene como finalidad proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Su objetivo es que los dependientes del causante mantengan el mismo grado de seguridad social y económica con que contaban en vida del fallecido. En otros términos, se instituyó con el fin de evitar que los allegados al trabajador pensionado queden desamparados por el sólo hecho de su desaparición, esto es, con el fin de que los beneficiarios obtengan recursos económicos, producto de la actividad laboral del causante, para tener una vida digna y justa expresada en la obtención de la mesada pensional que tenía el causante.»*

Se tiene derecho a la pensión sustantiva cuando el pensionado fallece y se es parte del grupo familiar que de acuerdo a la ley es beneficiario de dicha pensión. El artículo 46 de la ley 100 de 1993 establece que tienen derecho a la sustitución pensional, los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común que fallezca. El artículo 47 de la ley 100 de 1993 por su parte, señala las personas del grupo familiar que tienen derecho a la pensión sustitutiva:

- 1) Cónyuge o compañero (a) permanente supérstite
- 2) Los hijos menores de 18 años. Los hijos entre 18 y 25 años que estudien dependientes económicamente del fallecido. Y los hijos de cualquier edad inválidos o discapacitados dependientes económicamente del fallecido
- 3) A falta de cónyuge, compañero permanente e hijos con derecho, los padres del fallecido que dependieran económicamente de este.
- 4) A falta de todos los anteriores, los hermanos inválidos que dependieran económicamente del fallecido.



Finalmente el artículo 48 de la ley 100 de 1993 dispuso que el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100 % de la pensión que aquél disfrutaba.

Es así como de lo probado en el expediente administrativo de sustitución pensional, tanto al señor MARÍN PATIÑO como al señor VILLEGAS ARBOLEDA, les asiste el derecho para ser beneficiarios de la sustitución pensional de la causante MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, tal y como se definió en el acto administrativo demandado de nulidad, esto es, la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018.

Finalmente y en torno a la **caducidad** operada respecto al acto administrativo demandando, la Ley 1437 de 2001 en su artículo 137 señala que podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

En consecuencia, siendo que la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018 fue notificada al demandante el 17 de diciembre de 2018, éste debió demandarla en nulidad y restablecimiento del derecho dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual en el caso concreto no sucedió, caducando de este modo el medio de control de legalidad que ahora nos ocupa.

RAZONES DE LA DEFENSA

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA Y COBRO DE LO NO DEBIDO RESPECTO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Respetuosamente se solicita a la señora Juez declarar probada la falta de legitimación en la causa por pasiva y cobro de lo no debido al Municipio de Manizales, de conformidad con el marco legal citado, esto es, la ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005 recogido por el decreto 1075 de 2015, el cual establece que el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, indemnización sustitutiva y demás solicitudes de ajuste o reliquidaciones de esta prestación a la causante MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE en su calidad de docente afiliada al mismo, se encuentra en cabeza de la NACIÓN-MEN-FOMAG a través de la FIDUPREVISORA S.A. y no de la entidad territorial.

De otro lado, porque desconoce las causales de nulidad de los actos administrativos previstas por el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, esto es, cuando haya sido expedido con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.



IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE CONTROL POR INEXISTENCIA DEL DERECHO

El artículo 138 de la ley 1437 de 2011 señala que *toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho, también podrá pedir que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior*, es decir, cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió. En el caso particular, el demandante afirma que el acto administrativo 881 de 26 de noviembre de 2018 mediante el cual le fue sustituida la pensión de la causante MARIA ORFIDIA ARBOLEDA al señor PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en un 50%, fue expedido con infracción de las normas en que debía fundarse al afirmar que el beneficiario no cumple los requisitos establecidos por el marco legal, pero no indica cuáles. No expone cuál o cuáles son las normas jurídicas que se vulneran de modo concreto por el citado acto administrativo.

Expresa que se le ha vulnerado el derecho al debido proceso y contradicción con su expedición, sin embargo se observa en el expediente administrativo, que este le fue notificado personalmente y además ejerció el recurso de reposición al que posteriormente desistió. Por ende tal hecho carece de sustento probatorio y fáctico. En virtud de lo cual se solicita declarar probada por su Señoría dicha excepción.

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FRENTE A LA RESOLUCIÓN 881 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

De otro lado, respetuosamente se solicita a la señora Juez la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra el acto administrativo que reconoció dicha sustitución, esto es, la resolución 881 de 26 de noviembre de 2018 demandado se encuentra afectada de caducidad, ésta debió demandarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su notificación que ocurrió el 27 de diciembre de 2018, lo cual en el caso concreto no sucedió, caducando de este modo el medio de control de legalidad que ahora nos ocupa.

FALTA DE AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

No se observa el agotamiento de este requisito de conciliación prejudicial por parte del demandante en el dossier, el cual no resulta de obligatorio cumplimiento de declararse la caducidad de la acción por parte de la señora Juez.



 **EXCEPCIÓN GENERICA**

Igualmente solicito como lo permite el artículo 306 del C.P.C., que se declare por su Señoría cualquier otra excepción de mérito que encontrare probada en el expediente.

PRUEBAS

Me atengo a la documental aportada con la demanda y los antecedentes administrativos, documentos que relaciono en el acápite de **ANEXOS**, que fueron extraídos de la historia prestacional del demandante.

ANEXOS

- Poder con sus respectivos anexos.
- Expediente Administrativo de la causante MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, en el que se encuentran los Antecedentes administrativos de la Resolución 881 de 26 de noviembre de 2018 mediante la cual se reconoce y ordena el pago de sustitución pensional en un 50% al señor PAULO VILLEGAS ARBOLEDA (Acto administrativo de Reconocimiento de Pensión de la señora ARBOLEDA OLARTE, reliquidación o ajuste de la misma por orden judicial, solicitud de sustitución pensional del señor RUBIEL MARÍN PATIÑO, resolución que la reconoce conforme a la Hoja de revisión proferida por Fiduprevisora, solicitud de sustitución pensional del señor PAULO VILLEGAS ARBOLEDA, resolución que le reconoce el derecho con suspensión de pago con el fin de acreditar documentos solicitados por Fiduprevisora, resolución que autoriza el pago de la misma conforme a aprobación de Fiduprevisora) denominados como expedientes parte 1, 2, 3 y 4.

NOTIFICACIONES

Tanto el señor Alcalde como la suscrita, las recibiremos en su despacho, en el Área Jurídica de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales, oficina ubicada en el piso 3º de la torre B, Edificio Propiedad Horizontal CAM ubicado en la calle 19, No. 21-44, teléfono: 8879700 ext. 71459 o al correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co y lina.osorio@manizales.gov.co

Atentamente,

LINA MARCELA OSORIO OSORIO
C.C. No. 30.395.429
T.P. 128.452 del C. S. J.



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señora Juez
BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 Manizales, Caldas
 =====

REFERENCIA: AUTO ADMISORIO 1442/2021
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 17001-33-39-006-2021-00007-00
DEMANDANTE: RUBIEL MARÍN PATIÑO
DEMANDADAS: NACIÓN-MEN-FOMAG-MUNICIPIO DE MANIZALES-PAULO VILLEGAS
ASUNTO: PODER

DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.141.956 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría Jurídica, según nombramiento efectuado a través del Decreto 0164 de 10 de marzo de 2021 y posesionada el 16 de marzo de 2021, atendiendo a la facultad delegada en el Decreto 0026 de 13 de enero de 2020, Decretos expedidos por el señor **CARLOS MARIO MARÍN CORREA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.810.357, actuando en representación legal del Municipio de Manizales, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, cargo para el cual fue elegido popularmente el 27 de octubre de 2019 y posesionado el 27 de diciembre de 2019, ante el Notario Quinto del Círculo de Manizales, según consta en el Acta N° 01 y en la Escritura Pública N° 2014 de la misma fecha; respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **LINA MARCELA OSORIO OSORIO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.395.429 expedida en Manizales y Tarjeta Profesional No. 128.452 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a esta Entidad Territorial en el proceso de la referencia.

El (la) apoderado (a) queda facultado para notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general para ejecutar todos los actos que sean necesarios en la efectiva defensa de los intereses del ente territorial.

Atentamente,


DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN
 Secretaria de Despacho
 Secretaría Jurídica

Acepto,


LINA MARCELA OSORIO OSORIO
 C.C. No. 30.395.429 de Manizales
 T.P. 128.452 del C. S. de la J.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA
JURÍDICA

DECRETO No. (0026) de 2020

(13 ENE 2020

"Por el cual se hace una delegación"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998 y 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar las funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que con fundamento en el artículo 314 ibidem, el Alcalde es el representante legal del Municipio, y como tal tiene la representación judicial del Municipio, a la cual le es inherente la facultad de otorgar poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Que la ley 489 de 1998 regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y en los artículos 9 y 10, establece:

"Artículo 9. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)

Artículo 10. Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994, dispone:

"El alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales existe prohibición legal (...)"

Que en aras de la eficiencia, efectividad, celeridad y atención oportuna de la contestación de las diferentes actuaciones que deben cumplirse ante las autoridades judiciales se hace necesario delegar la facultad de constituir apoderados judiciales, y como tal conferir poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Que el delegatario deberá rendir al Alcalde, en forma escrita, informe de su gestión en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10 de la ley 489 de 1998.

DECRETA

Artículo 1°: Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica la facultad de constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, y como tal se delega la facultad de otorgar poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Artículo 2°: El delegatario deberá rendir al Alcalde, en forma escrita, informe de su gestión, en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10 de la ley 489 de 1998.

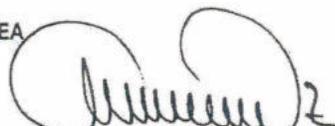
Artículo 3°: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dada en Manizales, a los

13 FNF 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde


AMPARO LOTERO ZULUAGA

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA


Proyecto: Gloria Lucero Ocampo Duque

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Teléfono 887 97 00 ext. 71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000
968988



SECRETARÍA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO No. (0164) del 2021

10 MAR 2021

"Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento ordinario"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2, literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 reglamentario único del sector de función pública, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.823.366, en la actualidad se encuentra nombrado en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica.

Que mediante oficio radicado en la Unidad de Gestión Humana el día 10 de marzo del 2021, el doctor **DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA**, presenta renuncia al cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica., a partir del 11 de marzo de 2021.

Que el artículo 2.2.11.1.3 decreto 1083 de 2015 reglamentario único del sector de función pública, señala:

"Artículo 2.2.11.1.3. Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo (...)

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquier otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado..."

Que de conformidad con el citado artículo, la competencia para aceptar renunciaciones corresponde a la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aceptar a partir del día 11 de marzo del 2021, la renuncia presentada por el doctor **DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.823.366 al cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica.

ARTICULO 2°: Nombrar a la doctora **DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.141.956, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los,

10 MAR 2021

CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO

Proyectó: José Isidro Cuy Vargas - Líder de Proyecto Gestión Humana - Servicios Administrativos

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



Fecha: Manizales, 16 de marzo de 2021

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde, la señora **DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON** con objeto de tomar posesión del cargo, **SECRETARIO DE DESPACHO**, adscrito a la Secretaría Jurídica, cargo en el que fue **NOMBRADA**, mediante **DECRETO 0164** del 10 de marzo de 2021.

La persona posesionada presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía N° 38.141.956 expedida en, _____

El Alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la Ley las funciones y deberes del cargo".

OBSERVACIONES:

La persona posesionada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal, para ejercer el cargo.

Confidencialidad

Entiendo que durante mis labores en la entidad tendré acceso a información confidencial y por esto me comprometo a no divulgarla o manipularla con propósitos diferentes a los descritos en mis funciones dentro de la entidad.

El servidor público declara que conoce el acuerdo de confidencialidad y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo que en él se estipula.

Para constancia, se firma la presente Acta en la fecha arriba indicada.



FIRMA

CARLOS MARIO MARIN CORREA
C.C. 1.053.810.357
ALCALDE



FIRMA

NOMBRE: DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON
C.C 38.141.956
PERSONA POSESIONADA



FIRMA

JOSÉ ISIDRO CUY VARGAS
C.C. 7.175.014
LIDER DE PROYECTO
UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.141.956**

ZULUAGA VARON

APELLIDOS
DIANA CAROLINA

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1980**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-NOV-1998 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGELO SANCHEZ TORRES

INCOE DEREGDO



A-0900100-D0516375-F-0038141958-20131125 0035887413A 1 4782607711



SECRETARÍA JURIDICA

DECRETO No. (0487) del 2020

(24 JUL 2020)

"Por el cual se aceptan unas renunciaciones y se hacen unos nombramientos"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal d numeral 2 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.11.1.3 del decreto 1083 de 2015 y,

DECRETA:

Artículo 1º: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **DIEGO HERNANDO CEBALLOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.096.029** al cargo de Secretario de Despacho de la **Secretaría de Tic y Competitividad** a partir del 1º de agosto de 2020.

Artículo 2º: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.074.371** al cargo de Secretario de Despacho de la **Secretaría de Planeación** a partir del 1º de agosto de 2020 y nombrase en el cargo de Secretario de Despacho de la **Secretaría de Tic y Competitividad**.

Artículo 3º: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **AMPARO LOTERO ZULUAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.294.988** al cargo de Secretaría de Despacho de la **Secretaría Jurídica** a partir del 1º de agosto de 2020.

Artículo 4º: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.823.366** al cargo de **LIDER DE PROGRAMA** de la Secretaría Jurídica despacho alcalde a partir del 1º de agosto de 2020 y nombrase en el cargo de Secretario de Despacho de la **Secretaría Jurídica**.

Artículo 5º: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **NATALIA ESCOBAR SANTANDER** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.403.005** al cargo de Secretaría de Despacho de la **Secretaría de Medio Ambiente** a partir del 1º de agosto de 2020.

Artículo 6º: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN CAMILO ARROYAVE OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.801.024** al cargo de Secretario de Despacho de la **Secretaría General** a partir del 1º de agosto de 2020 y nombrase como Secretario de Despacho de la **Secretaría de Medio Ambiente**.

Artículo 7º: Nombrar a la doctora **AMPARO LOTERO ZULUAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.294.988** en el cargo de Secretaría de Despacho de la **Secretaría General**.

Artículo 8º: Nombrar a la doctora **NATALIA ESCOBAR SANTANDER** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.403.005** en el cargo de Secretaria de Despacho de la **Secretaría de Planeación**.

Artículo 9º: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.400.965** en el cargo de Secretaría de Despacho de la **Secretaría Desarrollo Social** a partir del 1º de agosto de 2020 y nombrase en su reemplazo al doctor **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.053.768.403**.

Artículo 10º: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JAIME AUGUSTO GOMEZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.768.082** al cargo de Secretario de Despacho de la **Secretaría Transito y Transporte** a partir del 1º de agosto de 2020 y en su reemplazo nombrase al doctor **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.053.816.510**.

Artículo 11º: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN JOSE SILVA SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.372.119** al cargo de **Gerente** del Instituto de Cultura y Turismo a partir del 1º de agosto de 2020 y en su reemplazo nombrase como Gerente encargado al doctor **CAMILO NARANJO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.060.650.925**.

SECRETARIA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 -- Atención al Cliente 018000 968988

Artículo 12º: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **ALEJANDRO PELAEZ ESTRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.095.871** al cargo de Secretaría de Despacho de la **Secretaría del Deporte** a partir del 1º. de agosto del 2020 y nombrase en su reemplazo al doctor **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **75.101.254**.

Artículo 13º: Procédase a su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los,

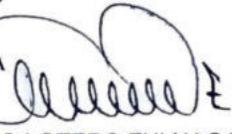
12 4 JUL 2020


CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde

El SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

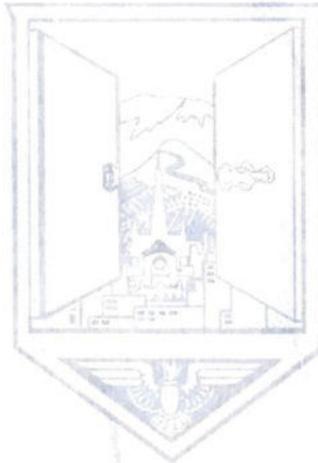

JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO

Vo. Bo. LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA


AMPARO LOTERO ZULUAGA

REVISÓ Y APROBÓ:
ESPERANZA SALAZAR GRISALES –
LÍDER DE PROYECTO UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA 

ALCALDÍA
DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.823.366

QUICENO ARCILA

APELLIDOS

DANIEL MAURICIO

NOMBRES

Daniel H. Quiceno A.



ALCALDIA
DE MANIZALES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1992

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

21-DIC-2010 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0900100-00282116-M-1053823366-20110224

00253-45115A 1

35717117

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Fecha: Manizales, 31 de julio del 2020

Hora:

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde, el señor **DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA** con objeto de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, adscrito a la **SECRETARIA JURIDICA**, cargo en el que fue **NOMBRADO**, mediante **DECRETO 0487** del 24 de julio del 2020.

El Posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía N° 1.053.823.366 expedida en _____,

El Alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la Ley las funciones y deberes del cargo".

OBSERVACIONES:

La persona posesionada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal, para ejercer el cargo.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 01 de agosto de 2020.

Confidencialidad

Entiendo que durante mis labores en la entidad tendré acceso a información confidencial y por esto me comprometo no divulgarla o manipularla con propósitos diferentes a los descritos en mis funciones dentro de la entidad.

El servidor público declara que conoce el acuerdo de confidencialidad y se compromete a dar estricto cumplimiento que en él se estipula.

Para constancia, se firma la presente Acta en la fecha arriba indicada.

FIRMA

CARLOS MARIO MARÍN CORREA
C.C.1.053.810.357
ALCALDE

FIRMA

DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA
C.C. 1.053.823.366
PERSONA POSESIONADA

FIRMA

ESPERANZA SALAZAR GRISALES
C.C. 28.739.285
ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LÍDER DE PROYECTO UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA
Manizales, 05 AGO 2020

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La presente es copia tomada del original que reposa en este despacho.

LÍDER DE GESTIÓN HUMANA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

(13 ENE 2020

"Por el cual se hace una delegación"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998 y 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar las funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que con fundamento en el artículo 314 ibidem, el Alcalde es el representante legal del Municipio, y como tal tiene la representación judicial del Municipio, a la cual le es inherente la facultad de otorgar poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Que la ley 489 de 1998 regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y en los artículos 9 y 10, establece:

*Artículo 9. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)

Artículo 10. Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994, dispone:

"El alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales existe prohibición legal (...)"

Que en aras de la eficiencia, efectividad, celeridad y atención oportuna de la contestación de las diferentes actuaciones que deben cumplirse ante las autoridades judiciales se hace necesario delegar la facultad de constituir apoderados judiciales, y como tal conferir poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Que el delegatario deberá rendir al Alcalde, en forma escrita, informe de su gestión en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10 de la ley 489 de 1998.

DECRETA

Artículo 1°.: Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica la facultad de constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, y como tal se delega la facultad de otorgar poderes en los diferentes procesos en los que es parte el Municipio de Manizales.

Artículo 2°.: El delegatario deberá rendir al Alcalde, en forma escrita, informe de su gestión, en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 10 de la ley 489 de 1998.

Artículo 3°.: El presente decreto rige a partir de su expedición.

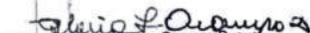
Dada en Manizales, a los **13 FNF 2020**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde


AMPARO LOTERO ZULUAGA

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA


Proyecto: Gloria Lucero Ocampo Duque

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Teléfono 887 97 00 ext. 71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000
968988



GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDÍA DE MANIZALES

N° 011

Radicado: 1076-2020

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales,
Lunes 13 de
enero de 2020

EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

ALCALDÍA
CONTENIDO

DECRETO NRO. 0026 DEL 13 DE ENERO DE 2020 "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



NOTARIA
QUINTA

COPIA NÚMERO 001 DE LA
ESCRITURA PÚBLICA 02014 DE 2019
FECHA DE FIRMA: 2019/DIC/27



Mientras la copia de esta escritura no esté registrada, usted no es titular de ninguno de los derechos y acciones que en ella figuran.

Impuesto de Registro:

Derechos de Registro:

Jairo Villegas Arango
Notario

EL COMPARECIENTE;



CARLOS MARIO MARIN CORREA

C.C. N° 1.053.810.357 DE MANIZALES

DIRECCIÓN: carb HCS-79

TELEFONO: 3013314456

OCUPACIÓN: Alcalde de
Manizales.



EL NOTARIO;



JAIRO VILLEGAS ARANGO

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MANIZALES





REPUBLICA DE COLOMBIA
ACTA DE POSESIÓN 01
DEL DOCTOR CARLOS MARIO MARÍN CORREA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
MANIZALES

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, siendo las diez de la mañana (10:00 am) del día viernes veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en acto público y ante los señores JAIRO VILLEGAS ARANGO, Notario Quinto Titular de la ciudad de Manizales y JHON ALEXANDER ÁLZATE QUICENO, testigo, tomo posesión del cargo el doctor CARLOS MARIO MARÍN CORREA, como Alcalde Municipal, elegido por voto popular en los comicios electorales del día veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) tal como lo acredita con la credencial E-27 expedida por la Comisión escrutadora del Municipio de Manizales.

Para los efectos de Ley el doctor CARLOS MARIO MARÍN CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.810.357 de Manizales, antes de tomar posesión presento la siguiente documentación:

- Copia de la credencial E - 27.
- Certificado de antecedentes (Sanciones e Inhabilidades), certificado especial No. 138632947, expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 23 de Diciembre de 2019. En el mismo se certifica que no registra sanciones e inhabilidades.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales de fecha 23 de Diciembre de 2019 expedido por Policía Nacional de Colombia. En el mismo se certifica que no tiene asuntos pendientes.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de fecha 23 de Diciembre de 2019. En el mismo consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes (as) y Gobernadores (as) electos (as) 2020 - 2023. Expedido por la ESAP.
- Declaración Juramentada donde relaciona el monto de sus bienes y rentas Art. 94 de la Ley 136 de 1994.
- Declaración Juramentada No. 3310 de la Notaria Quinta de Manizales, de fecha 21 de Diciembre de 2019, donde manifiesta que no tiene conocimiento de que a la fecha tenga en contra demandas pendientes por alimentos ni otra clase de medidas cautelares / embargos.
- Declaración Juramentada No. 3309 de la Notaria Quinta de Manizales, de fecha 21 de Diciembre de 2019, donde manifiesta que no tiene incompatibilidades ni inhabilidades, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para sumir el cargo de Alcalde.



- Formulario Único de Hoja de vida persona Natural.
- Certificado médico expedido por MD. Mg. GERMAN SÁNCHEZ CANO, de fecha 23/12/2019 del estado físico y mental.
- Certificado de afiliación al PBS de EPS SURA.
- Certificado de afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la libreta Militar.

Acto seguido, el suscrito Notario Quinto Titular de Manizales, en nombre de la Republica y por delegación de la Ley 136 de 1994 Artículo 94, modificada por la Ley 1551 de 2012 posesionó y tomó promesa formal de Juramento, el cual presto manifestando **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**

Dado que el periodo para el cual se posesiona el Doctor **CARLOS MARIO MARÍN CORREA**, va desde el primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), la presente acta de posesión surte efectos fiscales, constitucionales y legales a partir del día primero (01) de Enero del año dos mil veinte (2020).

En constancia se firma la presente acta de posesión por quienes en ella Intervinieron. Se observó lo de Ley.

De la presente acta de posesión se firman cuatro (04) ejemplares con destino a: GOBERNACIÓN DE CALDAS / HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES / ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1001 de 1988. PROTOCOLO NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MANIZALES.

EL POSESIONADO

TESTIGO


CARLOS MARIO MARÍN CORREA


JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO

EL NOTARIO QUINTO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES


JAIRO VILLEGAS ARANGO



NOTARIA
QUINTA



La presente es fiel copia autentica
tomada del original de la Escritura
Pública número **2014** de fecha
DICIEMBRE 27 DE 2019. Se
expide en **3** hojas rubricadas y
destinadas para: **INTERESADO.**

Manizales, Enero 3 de 2020

MARTHA CECILIA PINILLA ORTIZ
SECRETARIA CON DELEGACION
NOTARIA QUINTA DE MANIZALES



República de Colombia

Deposito notarial para una relación de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca344461213

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

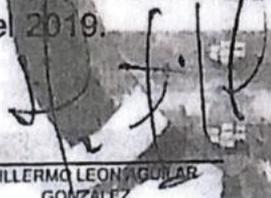
DECLARAMOS
LIBERTAD Y ORDEN

Que, CARLOS MARIO MARIN CORREA con C.C. 1053810357 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MANIZALES - CALDAS, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO ALIANZA VERDE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MANIZALES (CALDAS), el martes 05 de noviembre del 2019.


ADRIANA CONSTANZA MENDIETA
CAÑAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


GUILLERMO LEÓN AGUILAR
GONZÁLEZ


ELSA LUCÍA ALZATE DE HENAO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.810.357**

MARIN CORREA

APELLIDOS

CARLOS MARIO

NOMBRES



Carlos Mario Marin C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1991

MANIZALES
(CALDAS),
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

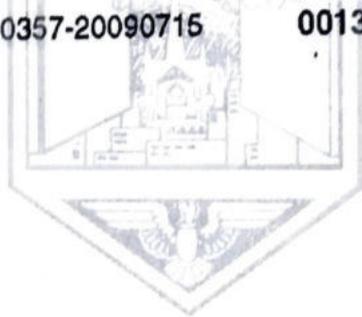
08-MAY-2009 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ALCALDIA



P-0900100-00162934-M-1053810357-20090715 0013493103A 1 29584302



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y
PENSIONES POST-MORTEM

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
194
31

Radicado No. Fecha de Radicación:

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL SOLICITANTE

Tipo de Pensión

SUSTITUCIÓN PENSIONAL JUBILACIÓN POST-MORTEM POST-MORTEM 20 AÑOS POST-MORTEM 18 AÑOS

Datos de Educador Fallecido

1 Primer Apellido: ARBOLEDA Segundo Apellido: OLARTE
Primer Nombre: MARIA Segundo Nombre: ORFINDIA

2 Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero de Documento: 24295632

3 Nombre del último establecimiento donde laboró: BOSQUES DEL NORTE
Ciudad o Municipio: MANIZALES Departamento: CALDAS

4 Fecha de Fallecimiento del Educador: 29072017

Tipo de Vinculación docente

Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 16121981

5 Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento: Si No
Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad? Si No
Nombre de la Entidad a donde cotizó:

6 Era pensionado por otra entidad Si No
Entidad que lo pensionó: Fecha en la que se pensionó:

Datos del solicitante

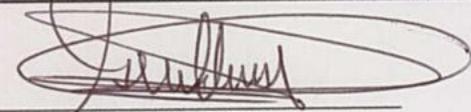
1 Primer Apellido: MARIN Segundo Apellido: PATINO
Primer Nombre: RUBIEL Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero Documento: 10224023

3 Dirección Residencia: CARRERA 26 NUMERO 4610 APTO 202
Ciudad o Municipio: MANIZALES Departamento: CALDAS

4 Correo Electrónico: rvubieli100@hotmail.com

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA


FIRMA DEL SOLICITANTE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
S.A.C. N° 11291
09 NOV 2017
1:50 N° Folios: 31

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

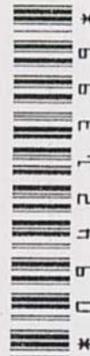


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09421399



147
27

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T 4 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - VALLE - CALI							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ARBOLEDA OLARTE MARIA ORFIDIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 24.295.632

Sexo (en letras) FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción: Año 2017 Mes JUL Día 29 Hora 17:00

Número de certificado de defunción 716594223

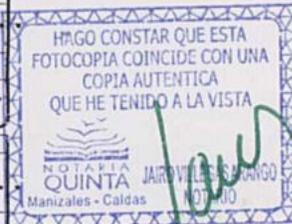
Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario



22 AGO 2017

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos FERNANDEZ CASTRO OSCAR

Documento de identificación (Clase y número) CC 94.524.385

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes JUL Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ STELLA MONTOYA TORO

ESPACIO PARA NOTAS

31.JUL.2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.



02 AGO 2017

a. C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 8491

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890801053-7
 DEPARTAMENTO: CALDAS

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: ARBOLEDA Segundo Apellido: OLARTE
 Primer Nombre: MARIA Segundo Nombre: ORFIDIA
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 24295632
 GRADO DE ESCALAFON: 13
 NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: SEDE PRINCIPAL BOSQUES DEL NORTE

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: SI NO
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO
 Tipo Acto Administrativo: Decreto Fecha Acto Administrativo: 04/11/1981
 Fecha Posesión: 16/12/1981 Numero Acto Administrativo: R1862F

RETIRO
 Tipo Acto Administrativo: Resolución Fecha Acto Administrativo: 18/11/2011 Numero Acto Administrativo: 1763
 Fecha Retiro: 15/12/2011 Causa Retiro: Voluntario

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE
					d m y	d m y
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ing. y Reing. INSTITUCION EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO Manizales (Cal)	Resolución	R1862F	04/11/1981	16/12/1981

Elabora: SAMUEL A. ORREGO S

Reviso: JUAN DAVID LONDONO G.

Aprobo: JUAN CARLOS GOMEZ M.

108-29

2	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	44	14/08/1996	14/08/1996
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO				
	Municipio	Manizales (Cal)				
3	Tipo de Novedad	Traslados	Resolucion	991	30/07/2010	10/08/2010
	Plantel Educativo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DEL NORTE				
	Municipio	Manizales (Cal)				
TIEMPO TOTAL					12 - 1 - 30	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL | 12 - 1 - 30

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE		COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio		16/12/1981	15/12/2011

VII. OBSERVACIONES

TRÁMITE SOLICITADO PARA SUSTITUCIÓN PENSIONAL.

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

 Tipo de Documento CC CE Numero de Documento
 Cargo

04/09/2017

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: SAMUEL A. ORREGO S.

Reviso: JUAN DAVID LONDOÑO G.

Aprobo: JUAN CARLOS GÓMEZ M.



149

28

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS CONSECUTIVO NO. 849

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NIT ENTIDAD NOMINADORA

NOMBRE SECRETARIA:

890801053-7

SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES

DEPARTAMENTO

CALDAS

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

Segundo Apellido

ARBOLEDA

OLARTE

Primer Nombre

Segundo Nombre

MARIA

ORFIDIA

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

24295632

GRADO DE ESCALAFON

13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

SEDE PRINCIPAL BOSQUES DEL NORTE

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

2 REGIMEN DE PENSIONES

Anual

Retroactivo

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

S

N

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	09 - 08 - 2010
Asignacion Basica		2,064,332.00
TOTAL		2,064,332.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	10 - 08 - 2010
	HASTA:	31 - 12 - 2010
Asignacion Basica		2,064,332.00
Prima de Navidad		2,150,346.00
Indemnidad de Vacaciones Docentes		1,032,166.00
TOTAL		5,246,844.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	15 - 12 - 2011
Asignacion Basica		2,129,772.00
TOTAL		2,129,772.00

Elaboro: SAMUEL A. ORREGO S.

Reviso: JUAN DAVID LONDOÑO G.

Aprobo: JUAN DAVID LONDOÑO G.

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JUAN DAVID LONDOÑO G.

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

75070402

Cargo

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

04/09/2017

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FACTORES SALARIALES		Asignación Básica
DEBE:	01 - 01 - 2010	
HASTA:	09 - 08 - 2010	
		2.064.332,00
		2.064.332,00
FACTORES SALARIALES		Asignación Básica
DEBE:	10 - 08 - 2010	
HASTA:	31 - 12 - 2010	
		2.064.332,00
		2.180.346,00
		1.021.108,00
		2.248.814,00
FACTORES SALARIALES		Asignación Básica
DEBE:	01 - 01 - 2011	
HASTA:	18 - 12 - 2011	
		2.129.772,00
		2.129.772,00

Elaboro: SAMUEL A. ORREGO S.

Reviso: JUAN DAVID LONDOÑO G.

Aprobo: JUAN DAVID LONDOÑO G.

1 Parte básica 2 Parte compl.
46-12-12

Superintendencia de Notariado y Registro
15787389

REGISTRO DE NACIMIENTO

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MANIZALES	5 Código
------------------------	---	---	----------

SECCION GENERAL			
6 Primer apellido ARBOLEDA	7 Segundo apellido OLARTE	8 Nombres MARIA ORFIDIA	
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 12	12 Mes DICIEMBRE
13 Año 1.946		14 País COLOMBIA	
15 Departamento, Int., o Com. CALDAS		16 Municipio MANIZALES	

SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA SITUADA EN CARRERA 26 Nro. 49-08			18 Hora 1 AM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Oficio # 985 Juag. 3ª Civil Circuito		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Maria Eugenia Henao	
21 No. licencia		22 Apellidos (de soltera) OLARTE LOPEZ	
23 Nombres MARIA AURORA		24 Edad actual 78	
25 Identificación (clase y número) NO PRESENTO		26 Nacionalidad COLOMBIANA	
27 Profesión u oficio HOGAR		28 Apellidos ARBOLEDA CASTAÑO	
29 Nombres QUINTILIANO		30 Edad actual ***	
31 Identificación (clase y número) NO PRESENTO		32 Nacionalidad COLOMBIANO	
33 Profesión u oficio FALLECIDO		34 Identificación (clase y número) C.C. 24.295.632 de Manizales	

35 Firma (autógrafa) <i>Maria Orfidia Arboleda Olarte</i>	
36 Dirección postal y municipio CARRERA 26 Nro. 49-08	
37 Nombre: MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE	
38 Identificación (clase y número)	
39 Firma (autógrafa)	
40 Domicilio (Municipio)	
41 Nombre:	
42 Identificación (clase y número)	
43 Firma (autógrafa)	
44 Domicilio (Municipio)	
45 Nombre:	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 3	47 Mes MAYO
48 Año 1.991	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>[Firma]</i>	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IP10 - 0 VI/77



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES - CALDAS (ODTS)

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE ABINDICATIVO SERIAL: 12402179

TOMO: FOLIO: DEL ANO: SE EXPIDE PARA: TRAMITE LEGAL

FECHA: 3 JUL: 2017

EL NOTARIO:

61) NOTAS
KNN Reemplazo al serial Nro. 12402179. POR R.P. 995
91-05-03 Notaria Primera se corrigió la fecha de nacimiento y se adicionó el segundo nombre de la madre de la inscrita.

60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

59) Firma del padre que hace el reconocimiento

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Comprobante Pago Mesada

Periodo de nómina: 201707

Nombre Pensionado: ARBOLEDA OLARTE MARIA ORFIDIA

Tipo y No. Documento Pensionado: 1 000000024295632

No. Comprobante Pago: 707310109303

Nombre Beneficiario: ARBOLEDA OLARTE MARIA ORFIDIA

Tipo y No. Documento Beneficiario: 1 000000024295632
Código Oficina: 0537

Nombre Oficina: MANIZALES

Cuenta o Documento: 05370200283483

Tipo de Prestacion:

Entidad Pagadora:

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
REAJUSTE PENSIONAL	2,149,068.00		
COOEXPOCREDIT	-266,897.00		
COOEXPOCREDIT	-622,762.00		
APORTE DE LEY	-257,888.00		

Devengado: 2,149,068.00

Deducido: 1,147,547.00

Neto a Pagar: 1,001,521.00

GONZALO GOMEZ BENAVIDES quien identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 2.909.701. Quien Falleció en BOGOTÁ COLOMBIA el Día Diecinueve (19) del mes de Agosto del Año Dos Mil Cuatro (2004). En la Ciudad de Bogotá D.C., el Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus negocios.

Se informa que fue Aceptado el presente trámite respectivo de la LIQUIDACION DE HERENCIA CONYUGAL Y HERENCIA en esta Herencia Mediante Acta Número Trescientos y Ocho (338) del Día Veinticuatro (24) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

Se ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local, en cumplimiento de lo Previsto en el Artículo 3º del Decreto Ley 902 de 1988.

Además su Fijación en un lugar visible de la Notaría por el Término de Diez (10) días.

El presente EDICTO se Fija Hoy Veinticuatro (24) del mes de Octubre del Año Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 A.M.

DR. CARLOS HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Hay firma y sello)
1116-972-2

EDICTO

EDICTO No. 157

Notaría Primera del Círculo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia Intestada de los causantes AMADEO FORERO RIVERA y MARIA NELLY EUSSE DE FORERO, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 97.122 y 27.570.010. Ambas cédulas expedidas en Bogotá D.C. y en la ciudad de Soacha, respectivamente, Fallecidos el diecisiete (17) de marzo de dos mil Quince (2015) y el diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017), respectivamente en el Municipio de Soacha (Cund) y la ciudad de Bogotá D.C., respectivamente, siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio de los causantes.

Se ordena el trámite respectivo en esta Notaría, ordena la publicación de este EDICTO en

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

(Hay firma y sello)
1116-972-1

EDICTO

EDICTO No. 159

La Notaría Primera del Círculo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia Intestada de la causante JOSEFINA TORRES DE SAENZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.071.355 de Bogotá D.C., Fallecida el Primero (1º) de Enero de dos mil dos (2002) en el Municipio de Sibate, siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio de la causante.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

(Hay firma y sello)
1116-972-3

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA
RICARDO CORREA CUBILLOS
NOTARIO

(MIEMBRO DE LA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 057 DE 2017

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EMPLAZA

Por el término de diez (10) días hábiles a quienes se consideren con derecho a intervenir en la liquidación de sociedad conyugal y de herencia del señor, FLORENTINO AGUIRRE RINCON quien en vida se identificaba con cédula de

No. 060 de fecha veinticuatro (24) de Octubre de 2017 se ordena la fijación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del despacho, al igual que se ordena su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, Artículo 3º.

El presente EDICTO se fija hoy martes 24 de Octubre de 2017 a la hora de las 8:00 AM en la Cartelera de la Notaría.

NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA
RICARDO CORREA CUBILLOS
(Hay firma y sello)

1116-972-2

EDICTO

El suscrito Notario Unico en propiedad de la Notaría Unica del Círculo de Roldanillo Valle EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el periódico, en el trámite notarial de la sucesión de la causante ADELMA GARCIA CARDONA con cédula No. 29.183.872, fallecida el 01 de septiembre del 2007 en el municipio de Bolívar (V).

El trámite respectivo fue aceptado por el acta No. 53 de fecha de 11 de octubre del 2017. Se ordena la publicación del presente, en el periódico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose la fijación del presente, en un lugar visible de esta notaría, por el término de diez días. Este edicto se fija hoy dieciocho (18) del mes octubre del 2017 a las ocho horas.

DR. CARLOS HUMBERTO MOLINA NARVAEZ
NOTARIO UNICO EN PROPIEDAD

(Hay firma y sello)
1701001933

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE
EDICTO

La suscrita Notaría Segunda del Círculo de Sevilla Valle EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10)

del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 17 de octubre de 2017 a las 8:00 A.M.

DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA
SEVILLA VALLE
(Hay firma y sello)
1701001934

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE
EDICTO

La suscrita Notaría Segunda del Círculo de Sevilla Valle EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral Intestada de la causante EURA HERRERA RENTERIA, quien fallecida el día 12 de junio de 2013 en la ciudad de Sevilla, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Cali Valle y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.797.143. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 047 de fecha 17 de octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 17 de octubre de 2017 a las 8:00 A.M.

DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA
SEVILLA VALLE
(Hay firma y sello)
1701001935

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

de mayo de 1974 en el Municipio de Palmira Valle y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.317.508, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sevilla Valle. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 048 de fecha 10 de octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 17 de octubre de 2017 a las 8:00 A.M.

DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA
SEVILLA VALLE
(Hay firma y sello)
1701001936

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE
EDICTO

La suscrita Notaría Segunda del Círculo de Sevilla Valle EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral Intestada del causante CAROLINA HERRERA RENTERIA, quien falleció el día 2 de agosto de 1989 en la ciudad de Cali, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sevilla Valle y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.833.143. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 049 de fecha 17 de octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 17 de octubre de 2017 a las 8:00 A.M.

DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA
SEVILLA VALLE

25
153

periódico de Circulación Nacional y en la gaceta local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy los veinticuatro (24) del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).
ARTHATHA CECILIA AVILA VARGAS

ciudadanía número 4.296.671 fallecido el día 13 de Julio de 2010 en Zetaquirá, Boyacá y presentada por el abogado NELSON CUADRADO MAYORGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.517.991 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 241.850 del C. S de la Judicatura, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Soacha, Cundinamarca.
Aceptado el trámite respectivo mediante Acta

días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral intestada del causante LISIMACO HERRERA RENTERIA, quien falleció el día 29 de agosto de 1992 en la ciudad de Florencia, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio o de Sevilla Valle y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.317.465. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 046 de fecha 17 de octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE
EDICTO

La suscrita **Artha Cecilia Avila Vargas** Notaria Segunda del Círculo de Sevilla Valle
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del causante OCTAVIO HERRERA RENTERIA, quien falleció el día 05

(Hay firma y sello)
1701001937

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE
EDICTO

La suscrita Notaria Segunda del Círculo de Sevilla Valle
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral intestada del causante BERNARDO DE JESUS HERRERA RENTERIA, quien falleció el día 23 de julio de 2009 en la ciudad de Cali, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio o de Sevilla Valle y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.639.558. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 051 de fecha 17 de octubre de 2017, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 17 de octubre de 2017 a las 8:00 A.M.
DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA
SEVILLA VALLE
(Hay firma y sello)
1701001938

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE
EDICTO

La suscrita Notaria Segunda del Círculo de Sevilla Valle
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral intestada del causante MIGUEL IGNACIO HERRERA RENTERIA, quien falleció el día 10 de junio de 2012 en la ciudad de Cali, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio o de Sevilla Valle y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.643.227. Aceptado

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

Clase de título: C.D.T. No 078351954 Valor: \$ 8.000.000 **Causa:** Hurto **Beneficiario:** Lilia Rico Chaves **Emisor:** BANCO DE BOGOTA S.A. Oficina Venecia Central Ciudad Bogotá. Dirección de la oficina del Banco de Bogota Diagonal 47 a Sur No. 53-11. En esta dirección se reciben notificaciones.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - ACOPI REGIONAL CENTRO OCCIDENTE Convoca

A la Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados que tendrá lugar el miércoles 1 de noviembre del 2017 a las 7:30 am, en las Oficinas de ACOPI Regional Centro Occidente, Carrera 12 Bis No 8-59 Los Rosales (Circunvalar)

En caso de no poder asistir a la reunión, pueden hacerlo por intermedio de apoderado.

Los documentos anexos se encuentran disponibles en las Oficinas de ACOPI Regional Centro Occidente, Carrera 12 Bis No 8-59 Los Rosales, (Circunvalar) teléfono 3256562.

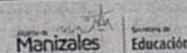
La Empresa **SU OPORTUNO SERVICIO S.O.S. LTD CON NIT 860.020.369-8**, actuando en conformidad con lo indicado el art 212 del código sustantivo de trabajo, informa a los herederos del señor **BOLAÑO DE LA HOZ GADIMEDEZ**, cedula de ciudadanía número 5.055.729, quien laboro con nosotros hasta el día 1 de septiembre fecha de su descenso, informa que la empresa tiene la liquidación de sus salarios y prestaciones sociales a las que tiene derecho. Las personas quienes se consideren con derechos sobre dichas prestaciones presentarse en la CRA 47ª No 95-39 Barrio la Castellana en Bogotá, con la documentación que acredite el parentesco.

PRIMER AVISO

La empresa **Metal Sport Ltda.**, domiciliada en el Km 7- Aut. Medellín Celta- Bodega 142, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. **Orlando Vela Dimate** falleció en la ciudad de Bogotá el día 12 de septiembre del presente año. Y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado los siguientes solicitantes:

1. **Maria Janeth Altamar Alvarado** c.c. 51.911.053, actuando en calidad de compañera permanente.
2. **Jhojan Estiven Vela Altamar**, T.I. 1.012.389.751, actuando en calidad de hijo.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.



LA COORDINADORA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACION HACE CONSTAR

Que según Registro Civil de Defunción expedido por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** del municipio de CALI Departamento de VALLE cuyo indicativo serial es 09421399, el día 29 de julio de 2017, falleció en el Municipio de CALI Departamento de VALLE la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.295.632 quien se encontraba afiliado al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y que a reclamar las Prestaciones Sociales a que tenía derecho se ha presentado el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO** c.c. 10.224.023 en calidad de CONYUGE. Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar, deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso o Edicto.
Dado en Manizales a los 16 días del mes de agosto de 2017.

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaría de Educación
(Hay firma y sello)

SEGUNDO AVISO

154
22

ISS
21

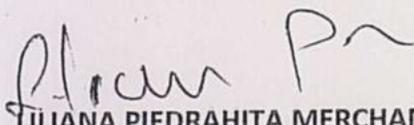
LA COORDINADORA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACION

HACE CONSTAR

Que según Registro Civil de Defunción expedido por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** del Municipio de **CALI** Departamento de **VALLE** cuyo indicativo serial es **09421399**, el día 29 de julio de 2017, falleció en el Municipio de **CALI** Departamento de **VALLE** la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **24.295.632** quien se encontraba afiliado al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y que a reclamar las Prestaciones Sociales a que tenía derecho se ha presentado el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de **CONYUGE**. Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar, deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso o Edicto.

Dado en Manizales a los 16 días del mes de agosto de 2017

NOTA: Debe publicarse con un intervalo mínimo de 15 días hábiles


LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaria de Educación

Gloria Inés Q.P.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales



DECLARACION NOTARIAL EXTRAPROCESAL

ACTA No 2254

En el municipio de Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia, hoy martes, 08 de agosto de 2017 ante mí, **JAIRO VILLEGAS ARANGO**, **NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**, compareció **RUBIEL MARIN PATIÑO**, Quien bajo la gravedad del juramento presento la siguiente declaración **PRIMERO:** Su nombre es como queda escrito; mayores de edad, de estado civil **VIUDO**, ocupación **INSTRUCTOR CONTRATISTA DEL SENA**, resido en el CARRERA 26 N° 46-10, Apto 202, Barrio Bavaria y celular 3103713435. Me encuentro identificado con las cédula de ciudadanía número **10.224.023 de Manizales** y soy hábil para declarar, **a sabiendas de las implicaciones que acarreará jurar en falso conforme a lo contenido en el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano", reformado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 el cual a la letra reza: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falle a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".** **SEGUNDO:** Manifiesto por medio de la presente declaración y bajo la gravedad del juramento que conviví en unión libre desde el **15 de Junio de 1987**, con la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. **24.295.632** de Manizales, y quien falleció el **29 de julio de 2017, en la ciudad de Cali.** **TERCERO:** Declaro que es cierto que convivimos desde la fecha de nuestra unión es decir desde **15 de Junio de 1987, hasta la fecha de su fallecimiento** de forma ininterrumpida, compartiendo techo lecho y mesa, como marido y mujer sin separarnos ni un solo segundo, es decir 30 años de convivencia. **CUARTO:** De igual forma manifiesto que de nuestra unión procreamos una hija en común que responde al nombre de **CATALINA MARIN ARBOLEDA**, identificada con C.C N° 1.053.795.939 de Manizales. **QUINTO:** Así

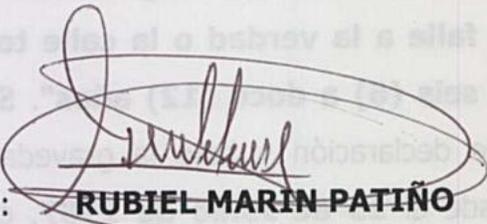
NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003

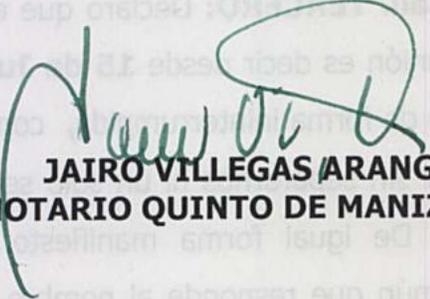




mismo manifiesto que por el conocimiento que tenia de mi compañera, **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, no dejo hijos adoptivos, ni por reconocer, ni en proceso de adopción, ni menores de edad ni con ninguna discapacidad física o mental, por lo tanto no existen personas con igual o mayor derecho para reclamar que yo su compañero. Así mismo expreso que el hogar dependía económicamente de los ingresos de ambos. Preguntado el compareciente si tiene algo más que decir, respondió que no. **SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA DECLARACIÓN ES A SOLICITUD EXPRESA DEL COMPARECIENTE PARA LLENAR REQUISITOS EXIGIDOS Y POR ASI AUTORIZARLO LA LEY. Entregada la presente declaración al deponente para que la leyerá, e informándole que un error no corregido en la presente declaración le acarrea un nuevo gasto notarial; así lo hizo la aprobó en todas sus partes procede a firmarla junto conmigo el Suscrito Notario Quinto que doy fe.** Derechos \$12.200. Iva \$2318 Resolución N° 0451 del 20 de Enero del año 2.017, del Ministerio de Justicia y del Derecho, Elaboro: **E.H.D**

EL COMPARECIENTE:  **RUBIEL MARIN PATIÑO**




JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES



DECLARACION NOTARIAL EXTRAPROCESAL

ACTA No 2255

En el municipio de Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia, martes, 08 de agosto de 2017 ante mí, **JAIRO VILLEGAS ARANGO, NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**, comparecieron **GUSTAVO ADOLFO SUPERLANGO RIOS Y FRANCY DEL SOCORRO MUÑOZ ARBOLEDA**, quienes bajo la gravedad del juramento presentaron la siguiente declaración **PRIMERO**: Nuestros nombres son como quedan escritos; somos mayores de edad, de estado civiles **CASADOS ENTRE SÍ**, ocupaciones **COMERCIANTES**, residimos en la dirección CARRERA 20 N° 71 80, Barrio Alta Suiza, y celular 3104260221. Nos encontramos identificados con cédulas de ciudadanía **75.075.116** y **30.299.001 de Manizales** y somos hábiles para declarar **a sabiendas de las implicaciones que acarreará jurar en falso conforme a lo contenido en el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano", reformado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 el cual a la letra reza: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"**. **SEGUNDO**: Manifestamos por medio de la presente declaración bajo la gravedad del juramento que es cierto que conocimos en razón de amistad y vecindad desde hace más de (15) cada uno respectivamente, a la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. **24.295.632** de Manizales, y quien falleció el **29 de julio de 2017, en la ciudad de Cali. TERCERO**: De igual forma manifestamos que la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, vivía en unión libre desde el día **15 de Junio de 1987**, con el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número **10.224.023 de Manizales** y con quien convivio compartiendo techo, lecho y mesa de forma ininterrumpida hasta la fecha de su fallecimiento sin

NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

Calle 63 No 23-53 Edificio Barlovento Tel 8850059 - 8850003



separase un solo segundo, es decir casi 30 años de convivencia. **CUARTO:** De igual forma manifestamos que de su unión procrearon una hija en común que responde al nombre de **CATALINA MARIN ARBOLEDA**, identificada con C.C N° 1.053.795.939 de Manizales, así mismo expresamos que a la fecha no tenemos conocimiento que **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, haya dejado hijos adoptivos, ni en proceso de reconocimiento, ni menores de edad, ni con ninguna discapacidad física o mental y también declaramos que el hogar dependía económicamente de los ingresos de ambos. Preguntados los comparecientes si tienen algo más que decir, respondieron que no. **SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA DECLARACIÓN ES A SOLICITUD EXPRESA DE LOS COMPARECIENTES PARA LLENAR REQUISITOS EXIGIDOS Y POR ASI AUTORIZARLO LA LEY. Entregada la presente declaración a los deponentes para que la leyeran, e informándoles que un error no corregido en la presente declaración les acarrea un nuevo gasto notarial; así lo hicieron la aprobaron en todas sus partes proceden a firmarla junto conmigo el suscrito Notario Quinto que doy fe.** Derechos \$12.200. Iva \$2318 Resolución N° 0451 del 20 de Enero del año 2.017, del Ministerio de Justicia y del Derecho, Elaboro: **E.H.D**

LOS COMPARECIENTES **GUSTAVO ADOLFO SUPERLANGO RIOS**

FRANCY DEL SOCORRO MUÑOZ ARBOLEDA

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES



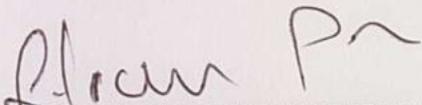
LA COORDINADORA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACION

HACE CONSTAR

Que según Registro Civil de Defunción expedido por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** del Municipio de **CALI** Departamento de **VALLE** cuyo indicativo serial es **09421399**, el día 29 de julio de 2017, falleció en el Municipio de **CALI** Departamento de **VALLE** la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **24.295.632** quien se encontraba afiliado al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y que a reclamar las Prestaciones Sociales a que tenía derecho se ha presentado el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de **CONYUGE**. Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar, deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso o Edicto.

Dado en Manizales a los 16 días del mes de agosto de 2017

NOTA: Debe publicarse con un intervalo mínimo de 15 días hábiles


LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN

Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaria de Educación

Gloria Inés Q.P.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 17001 - MANIZALES

Fecha Consulta: 15/11/2017 10:36:47 a.m.

Radicación: 2017-PENS-502386

Docente:

CC - 24295632 - MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE

Código Prestación completo:

PENS - PENSIONES
SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4:

Valor Solicitado:

\$ 0,00

Fuente Recursos:

4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

Tipo Vinculación:

1 - NACIONAL

Establecimiento:

COL BOSQUES DEL NORTE

Estado:

2 - Enviado_Fiduciaria

NVEZ:

1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
EDICTOS EMPLAZATORIOS	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS / HEREDEROS	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO DE DEFUNCION DEL DOCENTE	SI
CERTIFICA DE INVALIDEZ PARA HERMANOS MAYORES DE EDAD	NO
CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA HIJOS MAYORES DE EDAD	NO
CERTIFICADO INVALIDEZ HIJOS MAYORES DE EDAD	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MANIFESTACION EXPRESA DE DEPENDENCIA ECONOMICA PARA HIJOS MAYORES PADRES O HERMANOS INVALIDOS	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HERMANOS	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD	NO
REGISTRO CIVIL DEL DOCENTE SI ESTE ERA SOLTERO CON ANOTACION DE PARENTESCO SI LOS PADRES TIENEN DERECHO A LA SUSTITUCION	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	15/11/2017 10:20:42 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	14/11/2017 03:17:31 p.m.		Radicado_Ente

S.E-F.P.S.M. 01571

Manizales, 08 de noviembre de 2017

Doctora
LUCY VICTORIA PABON
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUPREVISORA
Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5
Bogotá

Con toda atención y en aplicación al artículo 56 de la Ley 962 de 2005, nos permitimos remitirle para su estudio y aprobación la siguiente documentación, con su respectivo proyecto:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NURF 1 O NURF 2	PRESTACION	1ª. VEZ O 2ª. VEZ CORRECCION, RECURSO O FALLO	SAC	RADICADO NURF	FOLIOS
1.-	30.402.112	ERIKA CONSUELO GRISALES GRISALES	2	C.D.	01	11123	2017-CES- 500886	15
2.-	75.096.453	RICARDO ANDRES CLAVIJO VARGAS	2	C.P.C	01	11103	2017-CES- 500982	24
3.-	24.340.527	ELISABETH BERRIO GRAJALES	2	C.P.C	01	11104	2017-CES- 500986	21
4.-	24.364.827	MARTHA DIVA HERNANDEZ RAMIREZ	2	P.J	01	11105	2017-PENS- 500987	10
5.-	30.282.668	OLGA INES VARGAS GAVIRIA	2	P.J	01	10991	2017-CES- 500994	12
6.-	30.283.296	CLARA HELENA AGUIRRE VASQUEZ	2	P.J	01	10890	2017-PENS- 501004	13
7.-	5.913.142	NELSON TOVAR DUQUE	2	C.P.R	01	11067	2017-CES- 501018	17
8.-	30.281.751	LUZ MARINA GAVIRIA DUQUE	2	P.J	01	11053	2017-PEN- 500860	11
9.-	24.318.880	LUZ ELENA CASTAÑO DUQUE	2	C.P.C	01	11100	2017-CES- 500972	19
10.-	24.388.035	FLOR MARIA BEDOYA SANCHEZ	2	S.M.	01	11169	2017-AUX- 500880	20
11.-	10.231.307	CARLOS JULIO ROMERO GRANADA	2	R.P.J	01	10992	2017-PENS- 500991	12
12.-	1.418.726	CARLOS ALBERTO GIRALDO CHICA	2	R.P.J	01	11124	2017-PENS- 500887	11
13.-	30.309.871	ADRIANA PATRICIA VALENCIA ALZATE	2	C.P.R	01	11099	2017-CES- 500979	31



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988

Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2-3 ✓

3504349	14.-	10.258.381	ALBERTO URREGO LOPEZ	2	P..J	01	11377	2017-PENS-501825	13
3516865	15.-	30.287.145	ADRIANA OSPINA VILLEGAS	2	P.J	01	11382	2017-PENS-501818	13
3517832	16.-	75.104.726	DIEGO ARMANDO MEJIA PINZON	2	C.P.C	01	11376	2017-CES-501814	23
3518554	17.-	30.329.080	NATALIA CASTELLANOS DIAZ	2	C.P.E	01	11338	2017-CES-501844	15
3522407	18.-	25.135.488	LUZ MARINA AGUDELO MARTINEZ	2	C.P.R	01	11357	2017-CES-501848	24
3523216	19.-	24.320.820	MARIA LUCERO TOBON CORREA	2	R.P.S	01	11180	2017-PENS-501289	11
3524609	20.-	30.300.145	ALBA LUCIA GIRALDO GIRALDO	2	C.P.R	01	11183	2017-CES-501324	19
3527929	21.-	24.295.632	MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE	2	S.P.	01	11291	2017-PENS-502386	35
3534178	22.-	30.397.625	MARIA CARMENZA GIRALDO OCAMPO	2	C.P.R	01	11304	2017-CES-501771	24

Atentamente,

Luisa F. Umea B.

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializada
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Secretaría de Educación

Guillermo Pés
NOV. 20/17
8:30 a.m.

[Signature]
20-NOV-2017
8:30 AM

INICIO DIGITALIZACION
20-NOV-2017
10 AM



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

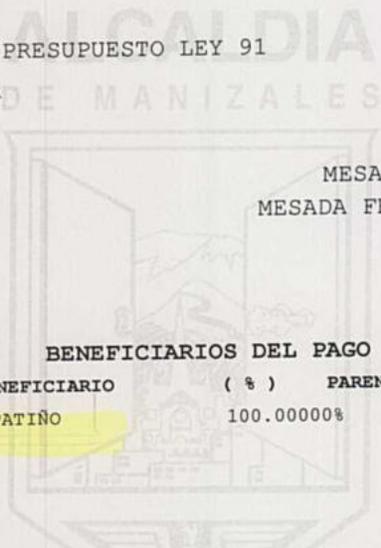


Cita
* Esado

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**
OFICINA REGIONAL **MANIZALES**

APELLIDOS	ARBOLEDA OLARTE	IDENTIFICADOR	1560561
NOMBRES	MARIA ORFIDIA	NRO. RADICACION	2017-PENS-502386
DOCUMENTO	24,295,632	CC	FECHA RADICACION
VINCULACION	NACIONAL		2017-11-14
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91		FECHA RECIBO
PLANTEL	BTO NOCT FATIMA		2017-11-22
			FECHA ESTUDIO
			2017-12-15
			FECHA STATUS
			2017-07-29
			FECHA EFECTOS
			2017-07-30
			MESADA FECHA STATUS
			2,149,071
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD
			2,149,071



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULA	10224023	RUBIEL MARIN PATIÑO	100.00000%	COMPANERO (A)	
ESTADO	APROBADA				

OBSERVACIONES

* * * DOCENTE REGISTRA EMBARGO EN LA BASE DE DATOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA COOFAMICALDAS NIT 810.006.060-8 ¿ JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES ¿ TIPO DE PROCESO EJECUTIVO ¿ NO DE OFICIO 48 DEL 21 DE ENERO DE 2013 POR UN PORCENTAJE 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSIÓN. * * * NOVEDAD EN LA NÓMINA PARA PAGO.

CORREGIR MESADAS POR VALOR DE \$2.149.071.

SE ALLEGAN DECLARACIONES EXTRAJUICIO REALIZADAS ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MANIZALES DE DOS TESTIGOS, QUIENES INDICAN QUE CONOCEN Y CONCIAN A MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE (Q.E.P.D) Y RUBIEL MARIN PATIÑO, QUIENES CONVIVIERON JUNTOS EN UNION LIBRE DE FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA HASTA EL MOMENTO QUE FALLECE EL DOCENTE EL 29-07-2017.

=====

FIRMA DEL REVISOR (JUAN BENAVIDES)

3527 929

Signature Not Verified

Firma realizada con componente PDF Utils

01 FEB 2018
0000018

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL**.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y Decreto 2831 de 2005

CONSIDERANDO

- Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2017-PENS-502386 de 2017-11-14, el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE**, solicita el reconocimiento y pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL** que en vida disfruto la docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución No. 0207 de 07-02-2002 y Resolución 114 de 15-02-2013 por medio de la cual se reconoce el **Ajuste a Pensión de Jubilación en Cumplimiento a un Fallo Judicial**, como Docente de vinculación **NACIONAL**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DEL NORTE** de la ciudad de Manizales.

Que se presentaron a reclamar las siguientes personas:

RUBIEL MARIN PATIÑO 10.224.023 COMPAÑERO PERMANENTE

Que lo solicitantes aportaron los siguientes documentos:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente (Q.E.P.D.)
- *Registro Civil de defunción
- *Registro Civil de Matrimonio del docente
- *Registro Civil de nacimiento de los beneficiarios
- *Dos declaraciones de terceros en las que conste la convivencia del conyugue o compañero (a) con el causante hasta la fecha del fallecimiento.
- *Documento de identidad de los beneficiarios
- *Copia de la publicación de los edictos
- *Manifestación expresa de dependencia económica para padres e hijos mayores.
- *Desprendible de pago de la última mesada pensional.
- *Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los peticionarios.

- Que el derecho a la sustitución de Jubilación del causante asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que la cuantía a sustituir es de **\$2.149.071** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

00000018

-Que a esta Reliquidación y sustitución tendrá derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Decreto 690 de 1974, ley 71de 1988, Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que la mesada sustituida se reajustará de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la **SUSTITUCION PENSIONAL** causada por el fallecimiento de la docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632** como pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación **NACIONAL** en cuantía de **\$2.149.071** a partir de **2017-07-30** fecha de **fallecimiento** a favor de los siguientes beneficiarios:

RUBIEL MARIN PATIÑO 10.224.023 COMPAÑERO PERMANENTE 100%

ARTICULO SEGUNDO: **DESCONTAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA COOFAMICALDAS Nit. 810006060-8, PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES DE PROCESO EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO 48 DE 21-01-2013 CON UN PORCENTAJE DEL 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSION.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12 % en virtud de la ley 1122 de 2007

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Secretaria de Educación

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A la Oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal compareció el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE** de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA c.c. 24.295.932 (Q.E.P.D)**, quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se reconoce **SUSTITUCION DE UNA PENSION DE JUBILACION.**

Resolución No. _____ de _____.

El Notificado **10.224.023**

El Notificador

Renuncia a terminos

F6 19/18



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales





Secretaría de Educación

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20180321357002
Fecha Radicado: 2018-05-17 11:20:59
Anexos: 1//EXP//FLEON//MRUSNQUE.

Fiduprevisora

S.E-F.P.S.M. 0785

2017 PENS 502386
SPJ
COLO
88

Manizales, 10 de mayo de 2018

Doctora
LUCY VICTORIA PABON
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUPREVISORA
Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5
Bogotá

Con toda atención y en aplicación al artículo 56 de la Ley 962 de 2005, nos permitimos remitirle la siguiente documentación para realizar nuevamente estudio y posterior aprobación, a la prestación SUSTITUCION PENSIONAL que ya había sido aprobada y enviada para pago, toda vez que a la fecha se evidencia que existe un beneficiario adicional, del cual se adjunta documentación que soporta dicho beneficio. El día de hoy se obtuvo comunicación con funcionario de la FIDUPREVISORA con quien se acordó detener proceso de pago.

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NURF 1 Ó NURF 2	PRESTACION	1º. VEZ O 2º. VEZ CORRECCION, RECURSO O FALLO	SAC	RADICADO NURF	FOLIOS
1	24295632	MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE	2	SPJ	-	-	2017-PENS-502386	88

- Se anexa nuevo proyecto con 2 los beneficiarios.
- No se permite radicar como N-Vez, ni rechazar por el Ente, toda vez que la orden de pago ya estaba radicada.

Atentamente,
Liliana P.M
LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaría de Educación

Elaboró: Geimy Vanessa Lancheros
Auxiliar Administrativa Prestaciones Sociales



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Ⓜ Alcaldía de Manizales Ⓜ Ciudad Manizales

Más Oportunidades

RESOLUCION

Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución No. **018 de 01-02-2018**, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL**.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, ley 91 de 1989 y Decreto 2831 de 2005

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 018 de 01-02-2018, se reconoció y ordenó el pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL** al señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de compañero permanente, por el fallecimiento de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.25.632** por valor de la mesada \$2.149.071 a partir de 2017-07-30.

Que el acto administrativo fue debidamente notificado el 19-02-2018.

Que mediante comunicación suscrita por la señora **SANDRA VICTORIA GALARZA ARBOLEDA c.c. 30.305.254**, anexa documentos relacionados con el señor **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c. 16.070.420** en calidad de hijo y en donde se puede evidenciar sobre su discapacidad.

Que revisada la documentación anexa, se pudo comprobar que el señor **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c. 16.070.420** en mención tiene derecho al 50% de la Pensión que en vida disfruto su señora madre **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, en calidad de hijo discapacitado.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 0018 de 01-02-2018, en el sentido de que **"RECONOCER Y PAGAR LA SUSTITUCION PENSIONAL CAUSADA POR EL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA c.c. 24.295.632 A FAVOR DE LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:**

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



RUBIEL MARIN PATIÑO	10.224.023	COMPAÑERO PERMANENTE	50%
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	16.070.420	HIJO MAYOR DISCAPACITADO	50%

ARTICULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 018 de 01-02-2018, no sufren ninguna modificación

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se anexará a la Resolución No. 0188 de 01-02-2018.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Secretaria de Educación

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales

NOTIFICACION

A la Oficina de Prestaciones Sociales del Municipio de Manizales compareció el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** y **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** en calidad de **compañero permanente e hijo mayor de la señora MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.932 (Q.E.P.D)**, a quienes se les informó y recibieron copias de las resoluciones por medio de la cual se modifica la resolución No. 018 de 01-02-2018

Resolución No. _____ De _____.

El Notificado

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

El Notificador



Manizales, Abril 02 de 2018

J Pm
Abril 03/2018

Doctora
LILIANA PIEDRAHITA
Prestación de Servicios
Secretaria de Educación Municipal
Manizales

Asunto: entrega documental del señor Paulo Villegas Arboleda, hijo de María Orfidia Arboleda Olarte

Cordial saludo.

Respetada doctora, a continuación realizamos entrega de las valoraciones y documentos médicos por usted solicitados el día 02 de marzo en citación por su despacho, al señor Paulo Villegas Arboleda, hijo de María Orfidia Arboleda Olarte, así:

1. Orden del doctor Marco Antonio Acosta L, médico siquiatra, perito, Fundación FADESCO, con fecha del 05 de marzo de 2018, para aplicarle prueba WAIS IV.
2. Valoración por la doctora Vilma Varela Cifuentes, fonoaudióloga, especialista en neuroscopedagogia y magister en neuropsicología, Fundación FADESCO, con fecha del 07 de marzo de 2018, quien le realizo prueba de WAIS IV a solicitud del doctor Marco Antonio Acosta L,
3. Valoración y concepto del doctor Marco Antonio Acosta L. posterior a la prueba WAIS IV, con fecha del 17 de marzo de 2018.
4. Valoración y concepto del doctor Alberto Muñoz Cuervo, medico neurólogo, Centro Medico Santa Elena, con fecha del 02 de abril de 2018.
5. Copias de la historia clínica, así:
 - a. **Paquete 1:** con 36 folios, iniciando con fecha del 12 de abril de 1982, culminando con fecha del 21 de julio de 200, corresponde a documentos del archivo personal de la familia
 - b. **Paquete 2:** con 16 folios, corresponde a la historia clínica reclamada en COSMITET.
 - c. **Paquete 3:** con 5 folios, corresponde a la historia clínica reclamada en COOMEVA, actual EPS a la que está afiliado.

Atentamente.

Sandra V. Galarza A
SANDRA VICTORIA GALARZA ARBOLEDA
cc: 30.305.254 de Manizales.
Cel: 315 421 88 61

Manizales, 2018

Len
Abril 10/2018

Doctora
LILIANA PIEDRAHITA
Prestación de Servicios
Secretaria de Educación Municipal
Manizales

Asunto: Recurso

Cordial saludo.

Respetada doctora, solicitamos que el señor Paulo Villegas Arboleda, hijo de María Orfidia Arboleda Olarte, sea incluido en la nómina de sustitución pensional, por lo cual se anexan los soportes que confirman su discapacidad

1. Orden del doctor Marco Antonio Acosta L, médico siquiatra, perito, Fundación FADESCO, con fecha del 05 de marzo de 2018, para aplicarle prueba WAIS IV.
2. Valoración por la doctora Vilma Varela Cifuentes, fonoaudióloga, especialista en neurosicopedagogía y magister en neuropsicología, Fundación FADESCO, con fecha del 07 de marzo de 2018, quien le realizo prueba de WAIS IV a solicitud del doctor Marco Antonio Acosta L,
3. Valoración y concepto del doctor Marco Antonio Acosta L. posterior a la prueba WAIS IV, con fecha del 17 de marzo de 2018.
4. Valoración y concepto del doctor Alberto Muñoz Cuervo, medico neurólogo, Centro Medico Santa Elena, con fecha del 02 de abril de 2018.
5. Copias de la historia clínica, así:
 - a. **Paquete 1:** con 36 folios, iniciando con fecha del 12 de abril de 1982, culminando con fecha del 21 de julio de 200, corresponde a documentos del archivo personal de la familia
 - b. **Paquete 2:** con 16 folios, corresponde a la historia clínica reclamada en COSMITET.
 - c. **Paquete 3:** con 5 folios, corresponde a la historia clínica reclamada en COOMEVA, actual EPS a la que está afiliado.

La sustitución pensional reposa en su despacho bajo el radicado N° 502386 del 14 de noviembre de 2017 por valor de 2149071 reclamada por el señor Rubiel Marín Patiño con cedula 10224023 de Manizales.

Atentamente.

Sandra Victoria Galarza A
SANDRA VICTORIA GALARZA ARBOLEDA
cc: 30.305.254 de Manizales.
Cel: 315 421 88 61

*Falta: Poder para actuar
en representación del Ajiro
Registro Civil de Nacimiento
que acredite su parentesco
con el educador fallecido.*

OR



Juntos para Reconocernos

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS FUE CREADA MEDIANTE ORDENANZA No. 06 DE 1943, Y LA LEY 34 DEL 8 DE AGOSTO DE 1967 LA CONSTITUYÓ EN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, ADSCRITO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DECRETO 1297 DE 1964, NIT 890.801.063 - 0

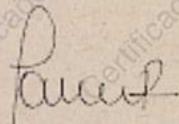
Certificado Académico No. **197387**.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA

Que **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** con Cédula de Ciudadanía No. 16070420 expedida en MANIZALES, cursó y aprobó los estudios correspondientes al programa de **TECNOLOGÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS**, adscrito a la Facultad de **INGENIERÍA** y obtuvo el título de **TECNÓLOGO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS** según Acta No. 2440 del 02/09/11, anotado al Folio 279/2432, Libro de Registro No.6.

Manizales, 14 de Septiembre de 2018


PAULA MARCELA RESTREPO LOPEZ
Jefe

Elaborado por :LUCELY OCAMPO HERNÁNDEZ

Firma válida

Digitally signed by PAULA MARCELA RESTREPO LOPEZ
Date: 2018.09.14 10:31:00-05:00
Reason: Validez
Location: Registro Academico

Calle 65 No. 26-10
PBX (57) (6) 878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co

www.ucaldas.edu.co
Certificado 197387 Pagina 1 de 1
Manizales - Colombia



Para validar la autenticidad de este certificado dirijase a <https://comerciovirtual.ucaldas.edu.co/pagoenlinea/validarcertificado.aspx>

MANIZALES, 17 DE MARZO DEL 2018

VALORACION PSIQUIATRICA ACTUALIZADA

IDENTIFICACION

NOMBRE: PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	EDAD: 36 AÑOS
CÉDULA: 16070420	ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTUDIOS: BACHILLERATO	OCUPACIÓN: AYUDANTE
PROCEDENCIA: PALMIRA -CDS-	DIRECCION: SECTOR DE PALERMO
TELEFONO: 3117338916	F. DE INFORMACIÓN: EL ENTREVISTADO Y ACOMPAÑANTE

MOTIVO DE LA VALORACIÓN.

SE REQUIERE CONCEPTO ACTUALIZADO POR PSIQUIATRIA

ENFERMEDAD ACTUAL

REVISANDO LA HISTORIA CLINICA PREVIA SE ENCUENTRAN ANTECEDENTES DE HIPOXIA CEREBRAL PERINATAL Y SINDROME CONVULSIVO ASOCIADO EN MANEJO POR NEUROLOGIA; IGUALMENTE SE REPORTA "PARTO PROLONGADO, DEPRESION CEREBRAL SEVERA", SE DIO MANEJO CON ANTICONVULSIVANTE (FENOBARBITAL) Y CONTROLES MEDICOS SUBSIGUIENTES. RETRASO EN EL DESARROLLO PSICOMOTOR Y ACADEMICO. REPITIO VARIOS AÑOS EN PRIMARIA, POR LO CUAL ESTUVO EN EDUCACION EN LA INSTITUCION "CEDER". A LOS 11 AÑOS DE EDAD ELAIZO SEGUNDO AÑO DE PRIMARIA, HABIA YA REPETIDO PREVIAMENTE EL PRIMER GRADO; A LOS 20 AÑOS DE GRADUA DE BACHILLERATO CON CURRÍCULUM MODIFICADO. EN GENERAL EL PACIENTE NO FUE CRIADO POR LA MADRE, SINO POR CORTOS PERIODOS, TAL PAPEL FUE DESEMPEÑADO LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO POR SUS TIAS MATERNAS. EN LA ACTUALIDAD VIVE EN LA CIUDAD DE PALMIRA -VALLE-. REFIERE QUE SE HA DESMPEÑADO EN ACTIVIDADES LABORALES PERO CON SUPERVISION DE ADULTOS.

ANTECEDENTES PERSONALES

GENERALES: VIVE CON SUS TIAS (CUIDADORAS), SE OCUPA EN ACTIVIDADES VARIAS Y DE CARÁCTER ELEMENTA. NO TUVO PAREJA SENTIMENTAL, NI HIJOS.

MÉDICO: NIEGA

QUIRURGICOS: NIEGA

PSIQUIÁTRICOS: NIEGA

TÓXICOS: NIEGA

ALÉRGICOS: NO

LABORALES: OFOCIOS ELEMENTALES Y SUPERVISADOS.

PERSONALIDAD PREVIA. COMPORTAMIENTO ELEMENTAL.

EXAMEN MENTAL DIRECTO

INGRESA ACOMPAÑADO AL CONSULTORIO; SE MUESTRA HIPOACTIVO, ADECUADA PRESENTACION Y ACTITUD, BUENA INTENCION COMUNICATIVA DURANTE LA ENTREVISTA. ALERTA, ORIENTADO GLOBALMENTE, MEMORIA OPERATIVA DISPROSEXICA, MEMORIA PROCEDURAL CONSERVADA, EPISODICA Y SEMANTICA POBRES; PENSAMIENTO POBREZA IDEATORIA, LOGICO, COHERENTE, SIN CONTENIDOS DEPRESIVOS, NI DELIRANTES. AFECTO SUPERFICIAL, FONDO ANSIOSO, POCO RESONANTE, SIN LABILIDAD EMOCIONAL; SENSOPERCEPCIÓN CONSERVADA; LENGUAJE INFORMATIVO, ACEPTABLE RECURSO SEMANTICO Y PRAGMATICO. INTELIGENCIA IMPRESIONA POR DEBAJO DEL PROMEDIO

VALORACION NEUROPSICOLOGICA: (07/03/2018). DRA VILMA VARELA. REPORTE DE WAIS IV: "... EL RESULTADO CUANTITATIVO ARROJA UN COEFICIENTE INTELECTUAL (CI) EN **RANGO MUY BAJO**, EL CUAL, INTERPRETADO A LA LUZ DE SU HISTORIA PREVIA DE DIFICULTADES ACADEMICAS (COMPETENCIAS CONCEPTUALES), JUICIO SOCIAL Y TOMA DE DESICIONES .IMITADAS (COMPETENCIAS SOCIALES) Y CAPACIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA ATENDER NECESIDADES PERSONALES, REQUERIMIENTO DE SUPERVISION Y PBRE CAPACIDAD DE GESTION EN ACTIVIDADES COTIDIANAS (COMPETENCIAS PRACTICAS), ES CONSISTENTE CON UNA **DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRADO LEVE**

DIAGNOSTICO ACTUAL

F700 - RETRASO MENTAL LEVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO

DISCUSION Y CONCLUSIONES

PACIENTE DE 36 AÑOS DE EDAD CON ANTECENTE DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRADO LEVE DE ORIGEN PERINATAL (HIPOXIA CEREBRAL) POR PARTO PROLONGADO, QUE DEVINO EN RETRASO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR, PSICOAFECTIVO E INTELECTUAL Y POR LO TANTO HA REPERCUTIDO EN SU DESEMPEÑO SOCIAL, PRACTICO Y CONCEPTUAL.

NOTA: SE ANEXA RESULTADO NEUROPSICOLOGICO DEL WAIS IV

INFORME DE UNIDAD NEUROPSICOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE CAUCA

INFORME DE UNIDAD NEUROPSICOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE CAUCA. EL presente informe tiene como finalidad describir el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio, así como también identificar los factores que influyen en su desarrollo.

OBJETIVO GENERAL: ESTABLECER EL NIVEL DE DESARROLLO INTELECTUAL Y EMOCIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA DE ESTUDIO.

El presente informe tiene como finalidad describir el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio, así como también identificar los factores que influyen en su desarrollo. Para ello se aplicaron pruebas estandarizadas de inteligencia y habilidades emocionales.

Los resultados de las pruebas indican que el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio es bajo. Esto puede deberse a factores como la falta de acceso a servicios educativos y de salud, así como también a la presencia de factores ambientales adversos.

CONCLUSIONES: EL NIVEL DE DESARROLLO INTELECTUAL Y EMOCIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA DE ESTUDIO ES BAJO.

RECOMENDACIONES: SE DEBE PRIORIZAR LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA DE ESTUDIO.

FECHA: 10/03/2018
LUGAR: CALDAS DE CALUCA
MUNICIPIO: CALUCA

El presente informe tiene como finalidad describir el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio, así como también identificar los factores que influyen en su desarrollo.

Los resultados de las pruebas indican que el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio es bajo. Esto puede deberse a factores como la falta de acceso a servicios educativos y de salud, así como también a la presencia de factores ambientales adversos.

El presente informe tiene como finalidad describir el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio, así como también identificar los factores que influyen en su desarrollo.

Nombre del paciente	Edad
Sexo	Fecha de nacimiento
Profesión	Estado civil
Dirección	Teléfono
Correo electrónico	

El presente informe tiene como finalidad describir el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio, así como también identificar los factores que influyen en su desarrollo.

El presente informe tiene como finalidad describir el nivel de desarrollo intelectual y emocional de los niños y niñas de la zona de estudio, así como también identificar los factores que influyen en su desarrollo.

DR. MARCO ANTONIO ACOSTA L. PSICUATRA LABORAL
Universidad del Cauca. Universidad de Caldas

MARCO ANTONIO ACOSTA LOPEZ
MEDICO PSQUIATRA, U. DE CALDAS, U.A. DE BARCELONA
MG. PSICOLOGIA Y NEUROCIENCIA COGNITIVA
TP: 0270, CC 10539184
EMAIL: marcoacosta40@gmail.com

Dr. Marco A. Acosta L.
Medico Psiquiatra
C.C. 10.534.184
T.F. 0270



INFORME DE MEDICION DE LA CAPACIDAD INTELECTUAL

1. IDENTIFICACIÓN									
NOMBRES Y APELLIDOS		EDAD	LATERALIDAD	F. NACIMIENTO		SEXO	No IDENTIFICACIÓN		
Paulo Villegas Arboleda		36	Diestro	20	02	1982	M	16 070 420	
G. ESCOLAR	PROCEDENCIA	RESIDENCIA		ACUDIENTE	TELEFONOS				
11º + TECNOL	Manizales	Palmira		Sandra Galarza	311 733 8916 – 315421 8861				
REMISION: Marco Acosta (Psiquiatra)							DIA	MES	AÑO
Motivo solicitud de evaluación: Trámites pensionales							07	03	2018

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

Paulo es remitido para determinar su nivel de capacidad intelectual global. Tiene a la fecha 36 años, es soltero y sin hijos, sin ocupación laboral.

Es natural de Aguadas; madre fallecida hace 9 meses; no conoce a su padre. Estuvo a cargo de su madre en lo económico aunque no vivió con ella "ya que ella formó otro hogar". Desde niño ha convivido con tías por línea materna en Palmira, quienes le apoyan moral y económicamente.

En su historial médico documenta "recién nacido, fruto de primer embarazo con intento de aborto y parto prolongado en primer periodo, y reforzado con oxitocin; al tercer día depresión severa y convulsiones manejadas con fenobarbital hasta los 5 años". Diagnósticos médicos: a) Trastorno convulsivo hipóxico prenatal", b) Cardiopatía congénita. **Medicación actual:** Ninguna

En controles médicos posteriores se refieren "Desconexiones" (ausencias) y seguimiento electroencefalográfico hasta la adultez. Valoración neurológica a los 18 años reporta "examen normal sin signos de HTE ni compromiso focal". Examen de potenciales evocados auditivos (1984) reporta "audición dentro de parámetros normales".

Completó sus estudios de primaria, repitiendo dos veces el grado 1º y el grado 3º y "pasó arrastrado" 4º y 5º, por lo cual concluye su primaria a los 14 años con reporte de dificultades académicas "en su desarrollo grafoescritural, deficiente articulación, fallas para asociar sonido/letra y en dictado, lectura lenta con sustitución y omisión de letras, dificultad para resolver problemas matemáticos con base en multiplicaciones". Se graduó del bachillerato a los 20 años con bajo rendimiento general. Tiene certificado de Secretaria de Educación como "estudiante con condición especial".

Posteriormente realiza curso de mantenimiento de computadores y manejo de office, así como tecnología en sistemas informáticos, siempre con apoyo de profesor en casa, dadas sus dificultades en temas de programación, con requerimiento de trabajos de recuperación, los cuales "pasaba con mucha ayuda".

Refiere que, al momento de esta evaluación, no tiene vinculación laboral aunque "Ha intentado vincularse como operario pero nunca lo llaman". Trabajó en Call Center (2011) por periodos de 3 meses (en 2 oportunidades). Nunca ha tenido actividad laboral relacionada con su formación ni de otro tipo.



Quejas objetivas: Su acudiente refiere “dificultades motrices finas, para socializar (mantiene conversaciones muy elementales), es muy dependiente de las tías o familiares, poca capacidad de análisis, le cuesta responsabilizarse de sus asuntos personales cotidianos y tomar decisiones, no logra cumplir diligencias adecuadamente (hay que darle indicaciones muy simples), ansioso con la comida”. No hay problemas relevantes de tipo comportamental (“Es noble, sano”) pero “poco participativo en actividades sociales”.

Funcionalidad: Es independiente en sus ABC; puede colaborar en actividades ligeras de oficios domésticos. Usa transporte público sin problema y se desenvuelve bien en la ciudad en sitios cercanos o muy conocidos; Puede cumplir encargos de pagos o compras elementales.

Antecedentes Familiares: Desconoce por línea paterna. Madre con HTA y CA pulmonar con metástasis ósea.

3. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

A. Apreciación clínica: Paciente alerta, orientado y colaborador. Marcada lentificación para formular respuestas, con fallas de acceso lexical y pobreza semántico/conceptual en el contenido de las mismas.

B. Capacidad intelectual (Escala WAIS IV): El CI total fue evaluado mediante tareas diferentes agrupadas en **cuatro índices o áreas de aptitud:** Comprensión Verbal (ICV) que mide habilidades de *razonamiento cristalizado* con contenidos verbales (abstracción, formación conceptos, razonamiento y conocimiento adquirido); Razonamiento Perceptual (IRP), que mide capacidades de *razonamiento fluido* para resolver problemas no verbales manipulando materiales y estímulos visuales; Memoria de Trabajo (IMT) que mide la capacidad para retener y manipular información en la memoria a corto plazo y Velocidad de Procesamiento (IVP) que mide la rapidez y eficacia con la que se procesa información visual.

Paulo obtuvo como indicador global del desempeño intelectual (g) un **CI Total 69** que clasifica su capacidad intelectual global dentro del **rango MUY BAJO**, ubicado en el percentil 2, con una probabilidad del 95% de que su verdadero CI se sitúe entre los valores 64 y 78.

Las subpruebas que contiene cada índice y sus puntajes equivalentes se presentan en el perfil de la tabla adjunta; se resaltan con asterisco aquellas con puntajes por debajo del promedio.

Análisis de Discrepancias: A nivel de los índices de la Escala se encuentran las siguientes diferencias significativas (comparación por nivel de habilidad):

- Comprensión verbal y razonamiento perceptual (ICV>IRP Tasa Base 2,7%)
- Comprensión verbal y memoria de trabajo (ICV>IMT Tasa Base 0,0%)
- Comprensión verbal y velocidad de procesamiento (ICV>IVP Tasa Base 1,4%)

A nivel de subpruebas no se presentaron diferencias significativas.

Al analizar el rendimiento en los índices factoriales se observa tendencia a desempeñarse ligeramente mejor en tareas de comprensión verbal (aunque por debajo del promedio).

Fortalezas y Debilidades: En cuanto al desempeño intraindividual (usando como base de comparación las medias del ICV y del IRP), Paulo no presenta fortalezas ni debilidades asociadas a ninguna subprueba. Lo anterior es consistente con un perfil de tendencia homogénea pero deficitaria.





4. ANALISIS E INTERPRETACIÓN

El resultado cuantitativo de la medición de la capacidad intelectual de **Paulo**, arroja un Coeficiente Intelectual Total (CI) en **rango MUY BAJO**, el cual, interpretado a la luz de su historia previa de dificultades académicas (**competencias conceptuales**), juicio social y toma de decisiones limitado (**competencias sociales**) y capacidad de responsabilidad limitada para atender necesidades personales, requerimiento de supervisión y pobre capacidad de gestión en actividades cotidianas (**competencias prácticas**), es consistente con una **Discapacidad Intelectual de Grado Leve (F70.9)**

Las personas con este grado de discapacidad intelectual necesitan apoyos continuos en tareas complejas de la vida diaria y en toma de decisiones, así como ayuda considerable para administrar las responsabilidades y expectativas sociales, las complejidades laborales y la gestión del dinero, entre otros. Podrían como adultos, emprender trabajos supervisados de carácter elemental o rutinario, que no tengan mucho peso en habilidades conceptuales.

Nota: Informe original entregado a la acudiente del paciente

Vilma Varela
VILMA VARELA CIFUENTES
Magíster en Neuropsicología
Especialista en Neuropsicopedagogía
RP Nro 1363 - NIT 30.272.985-5



ESCALA WECHSLER WAIS IV (Pearson, 4ª Ed., 2008)											
PERFIL DE PUNTAJES EQUIVALENTES											
Nombre: Paulo Villegas Arboleda											
Media 10 (3)	Comprensión Verbal ICV			Razonamiento Perceptual IRP			Memoria de Trabajo IMT			Velocidad Procesamiento IVP	
	AN	VOC	INF	CC	MR	RV	RD	ARI	SLN	BS	CLA
	7*	6*	9	4*	4*	4*	4*	7*	(3*)	3*	5*
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
Subtest 5	AN = Analogías VB = Vocabulario INF = Información			CC = Construcción cubos MR = Matr. Razonamiento RV = Romp. Visuales FI = Figuras incompletas			RD = Retención dígitos ARI = Aritmética SNL = Sec. Números/letras			BS = Búsqueda símbolos CLA = Claves	

PUNTAJES COMPUESTOS WAIS IV					
INDICES		Puntaje Compuesto	Percentil	Intervalo Confianza 95%	Descripción rendimiento
Índice Comprensión Verbal	ICV	87	19	81-94	Promedio Bajo
Índice Razonamiento Perceptual	IRP	65	1	59-80	Muy bajo
Índice Memoria de Trabajo	IMT	75	5	68-86	Limítrofe
Índice Velocidad Procesamiento	IVP	68	2	61-84	Muy Bajo
ESCALA TOTAL (CI TOTAL)		69	2	64-78	Muy Bajo

Manizales, marzo 21 de 1983

Doctor
LUIS NORBERTO MURILLO LOPEZ
Director Caja Nacional de
Previsión
Manizales.

Hace algún tiempo se remitió a ésta oficina solicitud de autorización de continuidad del tratamiento del niño Paulo Villegas Arboleda, la cual no fué admitida por carecer de información no especificando la clase de tratamiento que debía practicarse, por parte de la Pediatra Dra. Rubelia Soto Castaño.

Me permito nuevamente hacer la solicitud enviando resumen de la Historia Médica del niño ya especificada por la doctora Rubelia Soto Castaño y además fotocopia del certificado del Doctor Alberto Muñoz ya que el original se encuentra en esas dependencias.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo de usted,

Orfidia Arboleda de V.
Orfidia Arboleda de V;
Cc. No. 24.295.632 Manizales

X

CAJA NACIONAL DE PREVISION

HISTORIA CLINICA GENERAL

PAULO VILLEGAS ARBOLEDA HIJO DE ORFIDIA ARBOLEDA DE V. C.C.#24.296.632
APELLIDOS PATERNO Y MATERNO (O CONYUGAL) NOMBRE) NUMERO DE AFILIACION CALIDAD

SEXO _____ EDAD _____ MEDICO RUBELIA SOTO _____ CLAVE _____

MINISTERIO O ENTIDAD _____ HC NR _____

SERVICIO _____ UNIDAD _____ FECHA Agosto 30/82

INTERROGATORIO

1) ANTECEDENTES FAMILIARES:

FAVOR INFORMAR QUE CLASE DE TRATAMIENTO DEBE PRACTICARSE AL NIÑO PAULO VILLEGAS .

2) ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS NO PATOLOGICOS:

CARLOS RODRIGUEZ
MEDICO COORDINADOR
Regional de Salud

3) ESTADO ACTUAL PADECIMIENTO ACTUAL:

4) APARATOS Y SISTEMAS:

5) SINTOMAS GENERALES:

6) TERAPEUTICA EMPLEADA Y EXAMENES PREVIOS:

8

Dr. Alberto Muñoz C.

Universidad de Caldas - Universidad del Valle

Neurología - Neurocirugía

Teléfonos: Consultorio 234-90 - Residencia 537-69

Paciente: PABLO VILLEGAS ARBOLEDA
Edad: 3 meses.

Enfermedad actual:

Recién nacido de sexo masculino producto del primer embarazo, con intento de aborto, y parto prolongado en su primer periodo y reforzado con ocitocina; al tercer día presentó depresión severa y convulsiones; ha seguido presentando cianosis al llanto y al parecer ausencias.

Al examen neurológico:

Perímetro cefálico 35,4 cm.
Esfera mental, activo llanto fuerte.
Pares PIR f. de O. normal.
S. motor: fuerza y tono muscular normales.
S. sensitivo: sensibilidad dolorosa conservada.
R.C.T. babinsky bilateral.
Signos meníngeos ausentes.
Cerebelo: no nistagmus.
Cabeza: pequeñas cicatrices en la convergencia al parecer por intento de aborto
Prehensión débil, Moro incinuada, succión bien.
Se hace el diagnóstico de síndrome convulsivo por hipoxia cerebral perinatal. Se formula Fenobarbital y se ordenan unas Rx de cráneo cuyo reporte: "se observan las suturas y las fontanelas muy amplias inclusive las suturas de la base especialmente la esfenoccipital, lo que hace pensar en hipertensión intracraneana severa. Se decide hospitalizar para arteriografía carotídea derecha, la cual solo mostró llenado de la carótida externa.
Se dió de alta con tratamiento en base a Fenobarbital y control posterior

8-6-82

al parecer hay anoxia.
debe ser Valero de urgentment por OBC.

Duán 25

CAJA NACIONAL DE PREVISION

HISTORIA CLINICA GENERAL

Apellidos paterno y materno (o conyugal) Nombre _____ Número de afiliación _____ Calidad _____
 SEXO _____ EDAD _____ MEDICO _____ CLAVE _____
 MINISTERIO O ENTIDAD _____ HC. No. _____
 SERVICIO _____ UNIDAD _____ FECHA _____

INTERROGATORIO

- 1) Antecedentes Familiares:
- 2) Antecedentes Personales Patológicos No patológicos
- Estado Actual Padecimiento actual

→
 Se deriva hacia un
 clínica con ORL para
 decidir la adaptación en
 de audifonos. Antes de
 iniciar terapia en lenguaje
 el niño continúa en tratamiento
 con medicamentos. Al nivel
 de la audición x 4 años
 además necesitan terapia de
 lenguaje y por bloques
 terapia física.

Feb 1983
 A hizo examen bajo audición
 de oído medio -
 y un nivel hipovolumen de
 oído medio se colocó tobiter para
 curación. - 7 HO.

- 4) Aparatos y sistemas
- 5) Síntomas Generales
- 6) Terapéutica Empleada y exámenes previos:

Se debe ordenar audifonos
 o iniciar terapia del
 lenguaje.

77

Doctorz:

Norberto Murillo
Director de la Caja Nacional de Previsión
Ciudad.

De la manera más atenta, solicito a usted la autorización de la continuidad del tratamiento de mi hijo Paulo Villegas Arboleda quien nació con problema de Sdram Convulsivo hipoxico prenatal, y quien requiere un largo tratamiento.

De la manera más atenta solicito a usted la autorización de la continuidad del tratamiento de mi hijo PAULO VILLEGA S ARBOLEDA de cinco meses de edad quien requiere un largo tratamiento, como lo certifica el Doctor Alberto Muñoz C. Neurocirujano especialista y la Doctora Rubelia Soto Castaño Pediatra, A djunto las certificaciones.

A gradeciendo la atención a la presente me suscribo de usted,

Quiero lo necesite tratamiento desde el 3 de mayo de 1961 y lo necesito que el Doctor Rubielandia a quien fui remitido por la...

ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE
C.C. N o 24.295.632 Manizales.



INFORME DE MEDICION DE LA CAPACIDAD INTELECTUAL

1. IDENTIFICACIÓN										
NOMBRES Y APELLIDOS		EDAD	LATERALIDAD	F. NACIMIENTO			SEXO	No IDENTIFICACIÓN		
Paulo Villegas Arboleda		36	Diestro	20	02	1982	M	16 070 420		
G. ESCOLAR	PROCEDENCIA	RESIDENCIA		ACUDIENTE		TELEFONOS				
11º + TECNOL	Manizales	Palmira		Sandra Galarza		311 733 8916 – 315421 8861				
REMISION: Marco Acosta (Psiquiatra)							DIA	MES	AÑO	
Motivo solicitud de evaluación: Trámites pensionales							07	03	2018	

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

Paulo es remitido para determinar su nivel de capacidad intelectual global. Tiene a la fecha 36 años, es soltero y sin hijos, sin ocupación laboral.

Es natural de Aguadas; madre fallecida hace 9 meses; no conoce a su padre. Estuvo a cargo de su madre en lo económico aunque no vivió con ella "ya que ella formó otro hogar". Desde niño ha convivido con tías por línea materna en Palmira, quienes le apoyan moral y económicamente.

En su historial médico documenta "recién nacido, fruto de primer embarazo con intento de aborto y parto prolongado en primer periodo, y reforzado con oxitocin; al tercer día depresión severa y convulsiones manejadas con fenobarbital hasta los 5 años". Diagnósticos médicos: a) Trastorno convulsivo hipóxico prenatal", b) Cardiopatía congénita. **Medicación actual:** Ninguna

En controles médicos posteriores se refieren "Desconexiones" (ausencias) y seguimiento electroencefalográfico hasta la adultez. Valoración neurológica a los 18 años reporta "examen normal sin signos de HTE ni compromiso focal". Examen de potenciales evocados auditivos (1984) reporta "audición dentro de parámetros normales".

Completó sus estudios de primaria, repitiendo dos veces el grado 1º y el grado 3º y "pasó arrastrado" 4º y 5º, por lo cual concluye su primaria a los 14 años con reporte de dificultades académicas "en su desarrollo grafoescritural, deficiente articulación, fallas para asociar sonido/letra y en dictado, lectura lenta con sustitución y omisión de letras, dificultad para resolver problemas matemáticos con base en multiplicaciones". Se graduó del bachillerato a los 20 años con bajo rendimiento general. Tiene certificado de Secretaria de Educación como "estudiante con condición especial".

Posteriormente realiza curso de mantenimiento de computadores y manejo de office, así como tecnología en sistemas informáticos, siempre con apoyo de profesor en casa, dadas sus dificultades en temas de programación, con requerimiento de trabajos de recuperación, los cuales "pasaba con mucha ayuda". Refiere que, al momento de esta evaluación, no tiene vinculación laboral aunque "Ha intentado vincularse como operario pero nunca lo llaman". Trabajó en Call Center (2011) por periodos de 3 meses (en 2 oportunidades). Nunca ha tenido actividad laboral relacionada con su formación ni de otro tipo.



Quejas objetivas: Su acudiente refiere "dificultades motrices finas, para socializar (mantiene conversaciones muy elementales), es muy dependiente de las tías o familiares, poca capacidad de análisis, le cuesta responsabilizarse de sus asuntos personales cotidianos y tomar decisiones, no logra cumplir diligencias adecuadamente (hay que darle indicaciones muy simples), ansioso con la comida". No hay problemas relevantes de tipo comportamental ("Es noble, sano") pero "poco participativo en actividades sociales".

Funcionalidad: Es independiente en sus ABC; puede colaborar en actividades ligeras de oficios domésticos. Usa transporte público sin problema y se desenvuelve bien en la ciudad en sitios cercanos o muy conocidos; Puede cumplir encargos de pagos o compras elementales.

Antecedentes Familiares: Desconoce por línea paterna. Madre con HTA y CA pulmonar con metástasis ósea.

3. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

A. Apreciación clínica: Paciente alerta, orientado y colaborador. Marcada lentificación para formular respuestas, con fallas de acceso lexical y pobreza semántico/conceptual en el contenido de las mismas.

B. Capacidad intelectual (Escala WAIS IV): El CI total fue evaluado mediante tareas diferentes agrupadas en cuatro índices o áreas de aptitud: Comprensión Verbal (ICV) que mide habilidades de *razonamiento cristalizado* con contenidos verbales (abstracción, formación conceptos, razonamiento y conocimiento adquirido); Razonamiento Perceptual (IRP), que mide capacidades de *razonamiento fluido* para resolver problemas no verbales manipulando materiales y estímulos visuales; Memoria de Trabajo (IMT) que mide la capacidad para retener y manipular información en la memoria a corto plazo y Velocidad de Procesamiento (IVP) que mide la rapidez y eficacia con la que se procesa información visual.

Paulo obtuvo como indicador global del desempeño intelectual (g) un **CI Total 69** que clasifica su capacidad intelectual global dentro del **rango MUY BAJO**, ubicado en el percentil 2, con una probabilidad del 95% de que su verdadero CI se sitúe entre los valores 64 y 78.

Las subpruebas que contiene cada índice y sus puntajes equivalentes se presentan en el perfil de la tabla adjunta; se resaltan con asterisco aquellas con puntajes por debajo del promedio.

Análisis de Discrepancias: A nivel de los índices de la Escala se encuentran las siguientes diferencias significativas (comparación por nivel de habilidad):

- Comprensión verbal y razonamiento perceptual (ICV>IRP Tasa Base 2,7%)
- Comprensión verbal y memoria de trabajo (ICV>IMT Tasa Base 0,0%)
- Comprensión verbal y velocidad de procesamiento (ICV>IVP Tasa Base 1,4%)

A nivel de subpruebas no se presentaron diferencias significativas.

Al analizar el rendimiento en los índices factoriales se observa tendencia a desempeñarse ligeramente mejor en tareas de comprensión verbal (aunque por debajo del promedio).

Fortalezas y Debilidades: En cuanto al desempeño intraindividual (usando como base de comparación las medias del ICV y del IRP), Paulo no presenta fortalezas ni debilidades asociadas a ninguna subprueba. Lo anterior es consistente con un perfil de tendencia homogénea pero deficitaria.



4. ANALISIS E INTERPRETACIÓN

El resultado cuantitativo de la medición de la capacidad intelectual de **Paulo**, arroja un Coeficiente Intelectual Total (CI) en **rango MUY BAJO**, el cual, interpretado a la luz de su historia previa de dificultades académicas (**competencias conceptuales**), juicio social y toma de decisiones limitado (**competencias sociales**) y capacidad de responsabilidad limitada para atender necesidades personales, requerimiento de supervisión y pobre capacidad de gestión en actividades cotidianas (**competencias prácticas**), es consistente con una **Discapacidad Intelectual de Grado Leve (F70.9)**

Las personas con este grado de discapacidad intelectual necesitan apoyos continuos en tareas complejas de la vida diaria y en toma de decisiones, así como ayuda considerable para administrar las responsabilidades y expectativas sociales, las complejidades laborales y la gestión del dinero, entre otros. Podrían como adultos, emprender trabajos supervisados de carácter elemental o rutinario, que no tengan mucho peso en habilidades conceptuales.

Nota: Informe original entregado a la acudiente del paciente

Vilma Varela
VILMA VARELA CIFUENTES
Magíster en Neuropsicología
Especialista en Neuropsicopedagogía
RP Nro 1363 - NIT 30.272.985-5



ESCALA WECHSLER WAIS IV (Pearson, 4ª Ed., 2008)											
PERFIL DE PUNTAJES EQUIVALENTES											
Nombre: Paulo Villegas Arboleda											
Media 10 (3)	Comprensión Verbal ICV			Razonamiento Perceptual IRP			Memoria de Trabajo IMT			Velocidad Procesamiento IVP	
	AN	VOC	INF	CC	MR	RV	RD	ARI	SLN	BS	CLA
	7*	6*	9	4*	4*	4*	4*	7*	(3*)	3*	5*
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
Subtest	AN = Analogías VB = Vocabulario INF = Información			CC = Construcción cubos MR = Matr. Razonamiento RV = Romp. Visuales FI = Figuras incompletas			RD = Retención dígitos ARI = Aritmética SNL = Sec. Números/letras			BS = Búsqueda símbolos CLA = Claves	

PUNTAJES COMPUESTOS WAIS IV					
INDICES		Puntaje Compuesto	Percentil	Intervalo Confianza 95%	Descripción rendimiento
Índice Comprensión Verbal	ICV	87	19	81-94	Promedio Bajo
Índice Razonamiento Perceptual	IRP	65	1	59-80	Muy bajo
Índice Memoria de Trabajo	IMT	75	5	68-86	Límitrofe
Índice Velocidad Procesamiento	IVP	68	2	61-84	Muy Bajo
ESCALA TOTAL (CI TOTAL)		69	2	64-78	Muy Bajo

FUNDACIÓN FADESCO
 Calle 50 No. 25-65. Teléfono: 8856221

Formato de Control

Nombre del paciente: Pablo Vellegas

No. de afiliación: _____

Especialidad: Neuropsicología

Requiere control en: Miércoles F de Marzo

Fecha de atención: Hora: 2:00 pm

 Firma y cédula del Médico

Observaciones: _____

Vilma Varela Cifuentes
 N.I.T. 30.272.985 - 5
 Mg. Neuropsicología
 Esp. Neuropsicopedagogía
 Fonoaudióloga

FACTURA DE VENTA Nº 1135

07 03 2018

Nombre: Paulo Villega Arbalde c.c. 16.070.420

Valor: Doscientos cincuenta mil por/mi (cte)

Concepto: Valuación Capacidad Intelectual

Saldo: 0.0

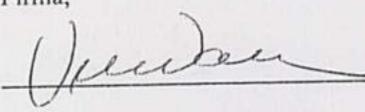
Recibi,

C.C. N° _____

Nombre: _____

Fecha recibido: _____

Firma,



Autorización DIAN No. 18762003329398
 Fecha: 2017 - 05 - 19 hasta 2018 - 05 - 19
 Autoriza del 1001 al 1500

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a un Título Valor según Ley 1231 de Julio de 2008
 Centro Médico Colmenares Calle 50 No. 25 - 65 Consultorio 310 Teléfono: (6) 885 6221 Celular: 313 614 9930
 Manizales - Colombia

María E. Veloza C. / editorial tizan NIT. 24.330.511 - 5 Tel. 882 0110 Manizales 5 / 2017

MANIZALES, 17 DE MARZO DEL 2018

VALORACION PSIQUIATRICA ACTUALIZADA

IDENTIFICACION

NOMBRE: PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	EDAD: 36 AÑOS
CÉDULA: 16070420	ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTUDIOS: BACHILLERATO	OCUPACIÓN: AYUDANTE
PROCEDENCIA: PALMIRA -CDS-	DIRECCION: SECTOR DE PALERMO
TELEFONO: 3117338916	F. DE INFORMACIÓN: EL ENTREVISTADO Y ACOMPAÑANTE

MOTIVO DE LA VALORACIÓN.

SE REQUIERE CONCEPTO ACTUALIZADO POR PSIQUIATRIA

ENFERMEDAD ACTUAL

REVISANDO LA HISTORIA CLINICA PREVIA SE ENCUENTRAN ANTECEDENTES DE HIPOXIA CEREBRAL PERINATAL Y SINDROME CONVULSIVO ASOCIADO EN MANEJO POR NEUROLOGIA; IGUALMENTE SE REPORTA "PARTO PROLONGADO, DEPRESION CEREBRAL SEVERA", SE DIO MANEJO CON ANTICONVULSIVANTE (FENOBARBITAL) Y CONTROLES MEDICOS SUBSIGUIENTES. RETRASO EN EL DESARROLLO PSICOMOTOR Y ACADEMICO. REPETIO VARIOS AÑOS EN PRIMARIA, POR LO CUAL ESTUVO EN EDUCACION EN LA INSTITUCION "CEDER". A LOS 11 AÑOS DE EDAD ELAIZO SEGUNDO AÑO DE PRIMARIA, HABIA YA REPETIDO PREVIAMENTE EL PRIMER GRADO; A LOS 20 AÑOS DE GRADUA DE BACHILLERATO CON CURRÍCULUM MODIFICADO. EN GENERAL EL PACIENTE NO FUE CRIADO POR LA MADRE, SINO POR CORTOS PERIODOS, TAL PAPEL FUE DESEMPEÑADO LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO POR SUS TIAS MATERNAS. EN LA ACTUALIDAD VIVE EN LA CIUDAD DE PALMIRA -VALLE-. REFIERE QUE SE HA DESMPEÑADO EN ACTIVIDADES LABORALES PERO CON SUPERVISION DE ADULTOS.

ANTECEDENTES PERSONALES

GENERALES: VIVE CON SUS TIAS (CUIDADORAS), SE OCUPA EN ACTIVIDADES VARIAS Y DE CARÁCTER ELEMENTA. NO TUVO PAREJA SENTIMENTAL, NI HIJOS.

MÉDICO: NIEGA

QUIRURGICOS: NIEGA

PSIQUIÁTRICOS: NIEGA

TÓXICOS: NIEGA

ALÉRGICOS: NO

LABORALES: OFOCIOS ELEMENTALES Y SUPERVISADOS.

PERSONALIDAD PREVIA. COMPORTAMIENTO ELEMENTAL.

EXAMEN MENTAL DIRECTO

INGRESA ACOMPAÑADO AL CONSULTORIO; SE MUESTRA HIPOACTIVO, ADECUADA PRESENTACION Y ACTITUD, BUENA INTENCION COMUNICATIVA DURANTE LA ENTREVISTA. ALERTA, ORIENTADO GLOBALMENTE, MEMORIA OPERATIVA DISPROSEXICA, MEMORIA PROCEDURAL CONSERVADA, EPISODICA Y SEMANTICA POBRES; PENSAMIENTO POBREZA IDEATORIA, LOGICO, COHERENTE, SIN CONTENIDOS DEPRESIVOS, NI DELIRANTES. AFECTO SUPERFICIAL, FONDO ANSIOSO, POCO RESONANTE, SIN LABILIDAD EMOCIONAL; SENSOPERCEPCIÓN CONSERVADA; LENGUAJE INFORMATIVO, ACEPTABLE RECURSO SEMANTICO Y PRAGMATICO. INTELIGENCIA IMPRESIONA POR DEBAJO DEL PROMEDIO

VALORACION NEUROPSICOLOGICA: (07/03/2018). DRA VILMA VARELA. REPORTE DE WAIS IV: "... EL RESULTADO CUANTITATIVO ARROJA UN COEFICIENTE INTELLECTUAL (CI) EN **RANGO MUY BAJO**, EL CUAL, INTERPRETADO A LA LUZ DE SU HISTORIA PREVIA DE DIFICULTADES ACADEMICAS (COMPETENCIAS CONCEPTUALES), JUICIO SOCIAL Y TOMA DE DESICIONES LIMITADAS (COMPETENCIAS SOCIALES) Y CAPACIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA ATENDER NECESIDADES PERSONALES, REQUERIMIENTO DE SUPERVISION Y PBRE CAPACIDAD DE GESTION EN ACTIVIDADES COTIDIANAS (COMPETENCIAS PRACTICAS), ES CONSISTENTE CON UNA **DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GRADO LEVE**

DIAGNOSTICO ACTUAL

F700 - RETRASO MENTAL LEVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO

DISCUSION Y CONCLUSIONES

PACIENTE DE 36 AÑOS DE EDAD CON ANTECENTE DE DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE GRADO LEVE DE ORIGEN PERINATAL (HIPOXIA CEREBRAL) POR PARTO PROLONGADO, QUE DEVINO EN RETRASO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR, PSICOAFECTIVO E INTELLECTUAL Y POR LO TANTO HA REPERCUTIDO EN SU DESEMPEÑO SOCIAL, PRACTICO Y CONCEPTUAL.

NOTA: SE ANEXA RESULTADO NEUROPSICOLOGICO DEL WAIS IV



fundación
fadesco I.P.S.
NIT. 810.006.993-4

Calle 50 N° 25-65 Centro Médico Colmenares Of. 310
Telefax: (6) 885 62 21 Manizales

⁶⁸
DR. MARCO ANTONIO ACOSTA L.

MÉDICO PSIQUIATRA • PSICOANÁLISIS
UNIVERSIDAD DEL CAUCA - UNIVERSIDAD DE CALDAS

Residencia: Carrera 28 N° 68-23 Teléfono: (6) 885 6221
Celular: 313 6149901 - Manizales

R. Doblo Villegas

Fecha: 05/03/2018

Psiquiatría adultos

Psiquiatría infantil

Psicología

Neuropsicología

Medicina interna

W A I S IV

Dr. Marco A. Acosta L.
Médico Psiquiatra
C.C. 10.534.184
T.P. 6270



fundación
fadesco I.P.S.
NIT. 810.006.993-4

Calle 50 N° 25-65 Centro Médico Colmenares Of. 310
Telefax: (6) 885 62 21 Manizales

DR. MARCO ANTONIO ACOSTA L.

MÉDICO PSIQUIATRA • PSICOANÁLISIS
UNIVERSIDAD DEL CAUCA - UNIVERSIDAD DE CALDAS

Residencia: Carrera 28 N° 68-23 Teléfono: (6) 885 6221
Celular: 313 6149901 - Manizales

R.

Fecha: 17/03/2018

Psiquiatría adultos

Psiquiatría infantil

Psicología

Neuropsicología

Medicina interna

A solicitud de: Secretaría de Educación UPEL
de Manizales
Recibi de Sandra Solarte CC 30 305 254
la suma de \$ 120.000= por concepto
de prestación psiquiátrica de Paula Villegas
Abogada

Dr. Marco A. Acosta L.
Médico Psiquiatra
C.C. 10.534.184
T.P. 6270

8

Dr ALBERTO MUÑOZ CUERVO

NEUROLOGIA NEUROCIRUGIA

REGISTRO 378 DEL SERVICIO DE
SALUD DE CALDAS

Manizales, 02 de abril de 2018

NOMBRE: Paulo Villegas Arboleda

EDAD: 36 años

FECHA: 02-04-2018

Motivo de consulta: requiere valoración por Neurologia

Antecedentes personales: fruto del primer embarazo con intento de aborto y parto prolongado, depresión severa y síndrome convulsivo en manejo médico hasta la edad adulta y con EEG periódicos alterados. Con trastornos del aprendizaje. Actualmente presentando crisis de ausencia.

Valorado por sicología encontró una capacidad intelectual en rango muy bajo con un coeficiente intelectual de de 69.

Antecedentes personales: negativos

Examen Neurológico: Tensión arterial: 140/90 Pulso: 76/ min

- Conciente, lúcido, orientado, colaborador.
- Pupilas isocóricas normoreactivas, no compromiso de pares
- Fuerza y tono muscular conservados.
- Sensibilidades conservadas,
- Reflejos osteotendinosos aumentados globalmente, no babinsky
- Ausencia de signos meníngeos
- Pruebas cerebelosas normales
- Marcha normal

Paraclínicos neurológicos: Electroencefalogramas persistentemente alterados

Diagnóstico: secuelas de Encefalopatía hipóxica perinatal, síndrome convulsivo, crisis de ausencia, coeficiente intelectual muy bajo

Nota: este paciente por sus comorbilidades, su diagnóstico neurológico de anoxia perinatal y sus secuelas, su síndrome convulsivo actual de crisis de ausencia, y el deterioro en su calidad de vida, presenta una discapacidad laboral, social y familiar permanentes.

Dr. Muñoz Cuervo
CC 10213821

Alberto Muñoz Cuervo
Neurologo
M.D. MSc

ESPECIALISTAS SES HOSPITAL DE CALDAS E-mail: aalmuc@gmail.com
358211 8813963 • RESIDENCIA: 8904006 • CELULAR: 3216366371

Centro Médico
SANTA ELENA

CARRERA 25 No. 49-46
MANIZALES

Dr. ALBERTO MUÑOZ CUERVO

NEUROLOGIA PEDIATRICA - NEUROCIROGIA

REGISTRO MINSALUD 4478

C. C. 10.213.821 - Manizales

CITAS PREVIAS 852247

TELEFONOS: 857498

CONSULTORIO EXT. 405

RESIDENCIA 857575

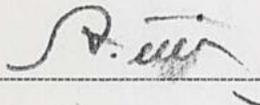
Manizales, Abril 2 - de 2018.

Por Ciento cincuenta mil pesos más \$ 150.000 =

Valor servicios profesionales prestados al paciente:

Paulo Villegas Arboleda - CC 16.070.420 -
A solicitud de la Secretaria de Educación Municipal

Nº 0985

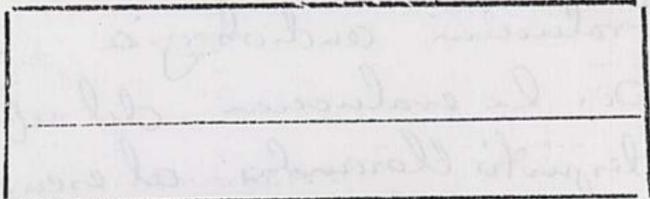
Atto, 

PAQUETE 1

DR. HERNANDO GONZALEZ M.

Hospital Universitario de Caldas

MANIZALES



LABORATORIO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA

Reg. No. 26.952

Nombre: PAULO VILLEGAS

Edad: 1 1/2 mes

Fecha: ABRIL 12 de 1.982

Historia No. _____

Referido por: CAJANAL

Medicación _____

Premedicación _____

Trazado: De sueño fenobarbital 1 cucharadita. Tomado con 20 Electrodo

Convencion internacional 10.20 Técnicas: Bipolar y unipolar

HISTORIA. Síndrome convulsivo al parecer hidrocéfalia.

DESCRIPCION. El EEG está constituido por actividades lentas de bajos voltajes en todas las regiones. No se observan husos de sueño ni complejos K a la estimulación sonora. En región temporoparietal izquierda se observa depresión de las actividades, casi silencio eléctrico. No se registraron actividades paroxísticas.

INTERPRETACION. EL EEG ~~maximax~~ es anormal por los bajos voltajes y la ausencia de husos de sueño y respuesta a la estimulación sonora. Hay depresión de las actividades que sugiere colección líquida o atrofia cortical, en región parietotemporal izquierda. Se sugiere otros controles. No se registraron actividades paroxísticas.

HERNANDO GONZALEZ M.

20.4.82 continúa hemiparesis Dcha N

presentando en Scham cambios a P -> 3,5 Kg PC -> 36 cm.

Px fenobarbital 3cc el día. control en 31.

8.6.82 No he vuelto a presentar ataques pero parece existir una hemiparesis Izq.

Julio

Interconsulta

Nombre y apellidos: Hijo Varón de Orplia Escobedo

Sexo: M. Edad: 16 días Cama: Historia No:

Recomendaciones: A: Neurología Dr D. Muñoz

Solicita: Opinión Diagnós. Trat. Transferencia:

Fecha: III 8. 82 Solicitud:

Recién nacido de sexo masculino
16 días de edad. - producto de
1º emb. madre de 35 años. sin
patología durante el embarazo.
parto prolongado el 1º período
eforzado con oxitocina.
no se conoce origen al nacimiento.
recién nacido al 3º día por
depresión severa y convulsiones
fúlicas. Dx. de depresión de amplexo
patia hipoxico hipóxia. 7
Carnotal se recuperó con respuesta
lenta pero aceptable -

Fecha: Respuesta:
act. act. activo reanimado
bien buen reflejo de neuro.
se permite para evaluación
peso al nacer. 2650 PC 34 cm
107 peso 2700g. PC 35 cm
Trinidad Sosa

Neurología 15.3.82
Historia antecedente: toma fenobarbital 2,5 cc/día
no antecedentes epilépticos
PC → 35.4; no ha vuelto a convulsiones; ausencia
llanto fuerte, eanias al llorar; nivel 20 cm
(Sigue al dorso)

Forma 55

9

Dr. Alberto Muñoz C.

Universidad de Caldas - Universidad del Valle

Neurología - Neurocirugía

Teléfonos: Consultorio 234-90 - Residencia 537-69

Paciente: PABLO VILLEGAS ARBOLEDA
Edad: 3 meses.

Enfermedad actual:

Recién nacido de sexo masculino producto del primer embarazo, con intento de aborto, y parto prolongado en su primer periodo y reforzado con ocitocina; al tercer día presentó depresión severa y convulsiones; ha seguido presentando cianosis al llanto y al parecer ausencias.

Al examen neurológico:

- Perímetro cefálico 35,4 cm.
- Esfera mental, activo llanto fuerte.
- Pares PIR f. de O. normal.
- S. motor: fuerza y tono muscular normales.
- S. sensitivo: sensibilidad dolorosa conservada.

R.O.T. babinsky bilateral.
Signos meníngeos ausentes.

Cerebelo: no nistagmus.

Cabeza: pequeñas cicatrices en la convergencia al parecer por intento de aborto

Prehensión débil, moro incinuada, succión bien.

Se hace el diagnóstico de síndrome convulsivo por hipoxia cerebral perinatal. Se formula Fenobarbital y se ordenan unas Rx de craneo cuyo reporte: "se observan las suturas y las fontanelas muy amplias inclusive las suturas de la base especialmente la esfenoccipital, lo que hace pensar en hipertensión intracraneana severa. Se decide hospitalizar para arteriografía carotídea derecha, la cual solo mostró llenado de la carótida externa.

Se dió de alta con tratamiento en base a Fenobarbital y control posterior

8-6-82

al parecer hay anoxia.
debe ser Valando urgentment por OBC.

Duán 60

Dr. Alberto Muñoz C.

Universidad de Caldas - Universidad del Valle

Neurología - Neurocirugía

Centro Médico de Especialistas Caldas - Carrera 22 No. 25 25

Teléfonos: Cons. 234-90 - Residencia 537-69

Manizales, 8. 6 de 1983
Nombre Pablo Villegas Arbolide

R1.

El presente medico certifi-
ca que el niño Pablo
Villegas nació con un
Síndrome convulsivo hipoxico
perinatal, que requiere de
Ho. MD por largo tiempo

S. Muñoz

Dr. Armando Ramírez S.

Consultorio: I M E D
Teléfono 226-40
MANIZALES

Otorrinolaringólogo
U. de Caldas - U. del Valle

Residencia:
Cra. 25 No. 67-25
Teléfono 560-44

Nombre Pablo Villegas A.

Fecha II - 23/83.

R/.

I) Afrin infantil gotas p10+1
2 gotas 3 veces al día (x 5 días)

Azarías

6
77

Manizales, marzo 21 de 1983

Doctor
LUIS NORBERTO MURILLO LOPEZ
Director Caja Nacional de
Previsión
Manizales.

Hace algún tiempo se remitió a ésta oficina solicitud de autorización de continuidad del tratamiento del niño Paulo Villegas Arboleda, la cual no fué admitida por carecer de información no especificando la clase de tratamiento que debía practicarse, por parte de la Pediatra Dra. Rubelia Soto Castaño.

Me permito nuevamente hacer la solicitud enviando resumen de la Historia Médica del niño ya especificada por la doctora Rubelia Soto Castaño y además fotocopia del certificado del Doctor Alberto Muñoz ya que el original se encuentra en esas dependencias.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo de usted,

Oficina Autorizada del.

Cc. No. 24.295.632 Manizales

RECIBI: MARZO 22/83
DORIS ZUCU



87

Doctorz:

Norberto Murillo

Director de la Caja Nacional de Previsión
Ciudad.

De la manera más atenta, solicito a usted la autorización de la continuidad del tratamiento de mi hijo Paulo Villegas Arboleda quien nació con problema de Sdram Convulsivo hipoxico prenatal, y quien requiere un largo tratamiento.

De la manera más atenta solicito a usted la autorización de la continuidad del tratamiento de mi hijo PAULO VILLEGAS ARBOLEDA de cinco meses de edad quien requiere un largo tratamiento, como lo certifica el Doctor Alberto Muñoz C. Neurocirujano especialista y la Doctora Rubelia Soto Castaño Pediatra, A djunto las certificaciones.

A gradeciendo la atención a la presente me suscribo de usted,

ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE
C.C. N o 24.295.632 Manizales

Quiero lo mejor para mi hijo desde el momento de su nacimiento y lo necesito para su bienestar y su vida.
Atentamente,
Orfidia Arboleda Olarte
quien suscribe

8

OFICINA

Coordinación Médica



CAJA NACIONAL DE PREVISION

SECCIONAL DE CALDAS

CALLE 18 No. 22-09

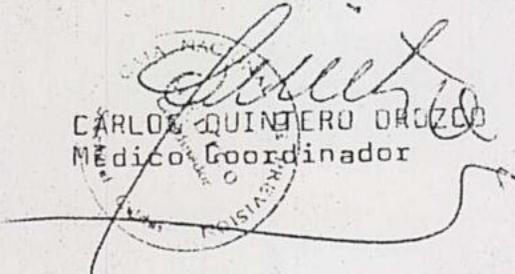
798
AL CONTESTAR CITESE

ESTE NUMERO

297

Manizales, Mayo 9 de 1.983

Por medio del presente se da autorización para la continuación de tratamiento del niño Pablo Villegas Arboleda hijo de la afiliada ORFIDIA ARBOLEDA DE V. identificada con cédula de ciudadanía N° 24.295.632 de Manizales, aprobado por Bogotá mediante Oficio D.S.O.83-478 de Abril del presente año.


CARLOS QUINTERO OROZCO
Médico Coordinador

CQC/cc

CAJA NACIONAL DE PREVISION

HISTORIA CLINICA GENERAL

Apellidos paterno y materno (o conyugal) Hombre _____ Número de afiliación _____ Calidad _____
 SEXO _____ EDAD _____ MEDICO _____ CLAVE _____
 MINISTERIO O ENTIDAD _____ HC. No. _____
 SERVICIO _____ UNIDAD _____ FECHA _____

INTERROGATORIO

1) Antecedentes Familiares:

→ H. de de tener a su vez en clínica con ORL para

2) Antecedentes Personales Patológicos No patológicos

de audifonos. Antes de iniciar terapia de lenguaje.

3) Estado Actual Padecimiento actual

El niño continúa en tratamiento con audifonos. El nivel de audición es bueno x 4 años. Además necesita la terapia de lenguaje y por último la terapia física.

Feb. 1983

4) Aparatos y sistemas

A 1200 Ohms bajo audición de oído medio -
 síndrome hiposuntancia de oído medio a causa de otitis para curación. - 7 HO.

5) Síntomas Generales

Se debe ordenar audifonos o iniciar terapia de lenguaje.

6) Terapéutica Empleada y exámenes previos:

Terapia de lenguaje.

CENTROMEDICO
SANTA ELENA

CARRERA 25 No. 49-46
MANIZALES

DR. ALBERTO MUÑOZ CUERVO
NEUROLOGIA PEDIATRICA - NEUROCIROGIA, E. E. G.

	CITAS PREVIAS	522-47
		574-98
TELEFONOS:	CONSULTORIO	EXT. 405
	RESIDENCIA	557-56

MEDICOS

Manuel María Bedoya S.
Pediatria

Juan de Dios Joves F.
Cirugia General

Hernando Albornoz E.
Cirugia General - Gastroenterologia

Consuelo Marín de M.
Pediatria

Ramón Madariaga O.
Urologia Adultos y Niños

Alberto Muñoz C.
Neurologia Pediátrica
Neurocirugia E. E. G.

Zamarino Jaramillo G.
Cirugia General
Tórax y Cardiovascular

Jesús Racines J.
Pediatria

Oswaldo Restrepo G.
Cirugia General

Humberto Vélez V.

Armando Franco L.

Hernán Ramírez B.
Radiologia

Beatriz Salazar G.
Odontologia

Gilma Alzate de R.

Ligia Marín de B.
Laboratoristas

Esperanza Zapata de P.

Lucy Moncada H.
Fisioterapeutas

03.09.83

Paulo Villegas

R.I.

Para dar cita o reunión
conjunta de Neurología
y Hematología

[Handwritten signature]

82

CENTRO MEDICO
SANTA ELENA

CARRERA 25 No. 49 46
- MANIZALES -

DR. ALBERTO MUÑOZ CUERVO
NEUROLOGIA PEDIATRICA - NEUROCIROGIA, E. E. G.

CITAS PREVIAS 522-47
574 98
TELEFONOS: CONSULTORIO EXT. 4 0 5
RESIDENCIA 557-56

M E D I C O S

Manuel María Bedoya S.
Pediatría

Juan de Dios Joves F.
Cirugía General

Hernando Albornóz E.
Cirugía General - Gastroenterología

Consuelo Marín de M.
Pediatría

Ramón Madariaga O.
Urología Adultos y Niños

Alberto Muñoz C.
Neurología Pediátrica
Neurocirugía E. E. G.

Zamarino Jaramillo G.
Cirugía General
Tórax y Cardiovascular

Jesús Racines J.
Pediatría

Oswaldo Restrepo G.
Cirugía General

Humberto Vélez V.

Armando Franco L.

Hernán Ramírez B.
Radiología

Beatriz Salazar G.
Odontología

Gilma Alzate de R.

Ligia Marín de B.
Laboratoristas

Esperanza Zapata de P.

Lucy Moncada H.
Fisioterapeutas

27-X

de 1983

Paulo Villegas

R/.

- fenobarbital x 100mg

1/3 # 100

1/2 x 6 / día

S
P. Cuervo

Rubelia Soto Castaño

MEDICO PEDIATRA

UNIVERSIDAD DE CALDAS

ENFERMEDADES DEL NIÑO

CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO

Teléfonos: Consultorio 56391
Residencia 34660

Manizales, NOV. 21 de 1983.

Nombre: Paulo Villegas

Peso _____ Talla _____ P. C. _____

R/.

favor dar orden
de Silenta Cardíaca:
(PA y oblicuas)
y orden para EKG.

Dx. cardiopatía
conquistada
CIU? ^{accidental}

Rubelia Soto

Rubelia Soto Castaño

MEDICO PEDIATRA

UNIVERSIDAD DE CALDAS

ENFERMEDADES DEL NIÑO

CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO

Teléfonos: Consultorio 56391
Residencia 34660

Manizales, NOV. 21 de 1983.

Nombre: Paulo Villegas

Peso _____ Talla _____ P. C. _____

R/.

Pixi' per jerake.
prof.
medicinal
c/6 hrs.

Rubelia Soto

13
84

CAJA NACIONAL DE PREVISION

DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS

RECETA No. 154299

Código	MANIZALES			Lugar	Código	MEDICO			Clase Servicio
	22	XI	83	Año		MINEDUCACION			Entidad

Código	CAUSA	Afiliado		Es- posa	Hijos	Pa- dres	P. Jubilac.		P. Inválidez		Even- tual
		Mas	Fem.				Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	Enfermedad general										
2	Maternidad		X								
3	Riesgo Profesional										
4	X										

SE TRANSCRIBE FORMULA DEL DR. RUBENIA SOTO CASTAÑO (PEDIATRA.)

PAULO VILLEGAS ARBOLEDA HIJO DE MARIA ORFILLA ARBOLEDA O. 24.295.632. ~~721.295.632~~ ~~721.295.632~~ ~~721.295.632~~

Historia Clínica

Nombre del Paciente

Número Cédula

Cantidad en Letras	PRODUCTO	Presentación	Código	Cant.	Valores
UNO.	SALICILATO DE COLINA (PIRIFAN JARABE	PR3.		1.	
	una o/dita cada seis horas.				

Modo de Usarse:

Firma del Médico	Clave	Codificador	Vo.Bo
Firma del Paciente	Número Cédula		



DR. HERNAN RAMIREZ BOTERO

MEDICO RADIOLOGO

Universidad de Caldas - Universidad de Antioquia

CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CALDAS

CARRERA 22 No. 25-25 — TELEFONO 234-90

MANIZALES

Manizales, XII-2-83

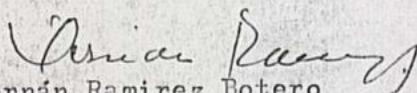
Paulo Villegas

Tórax con oblicuas

Tórax: El índice cardiotorácico está conservado y la circulación pulmonar es de calibre y distribución normal.

Es difícil obtener buena oblicuas con bario pues el niño lo rechaza. En los que se alcanza a apreciar no hay evidencia radiológica de crecimiento de aurículas.

Atentamente.


Dr. Hernán Ramírez Botero

14
85

79

Jorge Raad Aljure, M. D.

MEDICINA DE LABORATORIO
APARTADO AEREO 860
MANIZALES

15
86

Nombre : PABLO VILLEGAS

Institución : CAJA NACIONAL DE PREVISION

Análisis : DOSIFICACION DE FENOBARBITAL

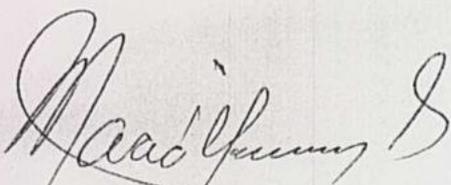
Método : ANALISIS FLUOROENZIMATICO

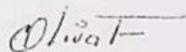
Fecha toma muestra : DICIEMBRE 5/83

Resultado : 2.0 ug/ml

Valor referencia : 10 - 30 ug/ml

Fecha de proceso : ENERO 27/84


JORGE RAAD ALJURE, M.D.



88

Rubelia Soto Castaño

MEDICO PEDIATRA

UNIVERSIDAD DE CALDAS

ENFERMEDADES DEL NIÑO

CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO

Teléfonos: Consultorio 56 391
Residencia 34 660

Manizales, Dic. 14 de 1983.

Nombre: Pablo Villiger.

Peso _____ Talla _____ P. C. _____

R/.

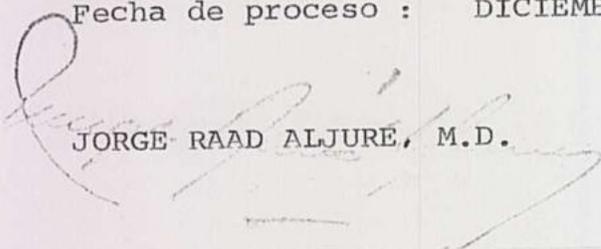
El niño Pablo Villiger.
Hijo de Ofelia Arbolada
necesita evaluación
con cardiólogo.
Impulsi.

Rubelia Soto

Jorge Raad Aljure, M. D.

PATOLOGO CLINICO

Nombre : PABLO VILLEGAS
Institución : CAJA NACIONAL DE PREVISION
Análisis : DOSIFICACION DE FENOBARBITAL
Método : ANALISIS FLUOROENZIMATICO
Fecha toma muestra: DICIEMBRE 6/84
Resultado : 14.0 ug/ml
Valor referencia : 10 - 30 ug/ml
Fecha de proceso : DICIEMBRE 17/84


JORGE RAAD ALJURE, M.D.

Olivero

47
88

8

18
89

NOMBRE DEL PACIENTE: Pablo Villegas
FECHA DE NACIMIENTO: Febrero 20 de 1982
EXAMEN: Potenciales evocados auditivos
FECHA DE EXAMEN: Junio 22 de 1984

1. Se sedó al paciente con noctec.
2. Se le colocaron electrodos en la frente (activo) y mastoides, con una impedancia menor de 5 kilohmios.
3. Se práctica registro de potenciales evocados auditivos mediante uso de clicks, con 2.000 repeticiones monoauralmente.
4. En el oído derecho se obtuvo presencia de onda V a 30 dB con una latencia de 7.14
5. En el oído izquierdo se obtuvo presencia de onda V a 30 dB con una latencia de 7.26

INTERPRETACION

Se trata de un paciente con audición dentro de parametros normales.

Atentamente,


CARLOS A. GARCIA GRANOBLES
OTORRINOLARINGOLOGO.

CAAG/smop.

75

19
90

REPUBLICA DE COLOMBIA

SERVICIO DE SALUD DE CALDAS

RED DE LABORATORIOS

CENTRO DE DIAGNOSTICO REFERENCIA E INVESTIGACION

CEDRI



Nombre: PABLO VILLEGAS ARBOLEDA

Institución: CAJA NACIONAL DE PREVISION

Análisis: DOSIFICACION DE FENOBARBITAL Número:

Método: ANALISIS FLUOROENZIMATICO

Fecha toma muestra: JUNIO 26/85

Resultado: 11 ug/ml

11.6 x 1000 d 85/di

Valor Referencia: 10 - 30 ug/ml

Comentario:

Fecha entrega: JULIO 8/85

Firma Chisa Frauco

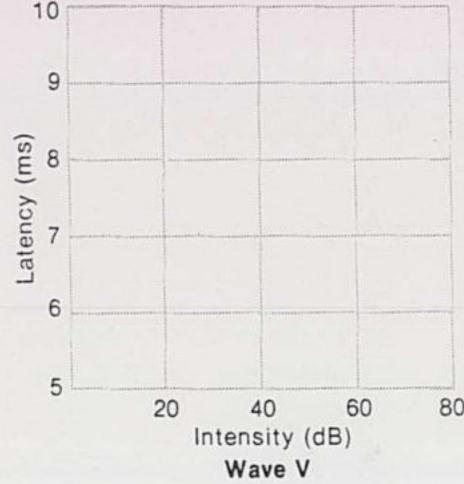
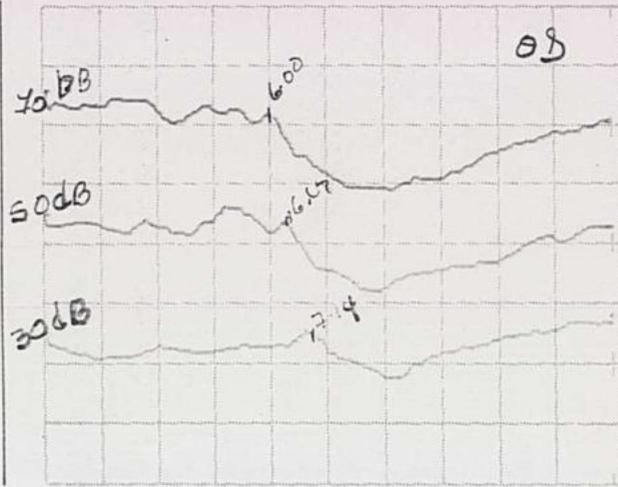
Patólogo JORGE RAAD ALJURE, M.D.

78

NAME Pablo Villegas

PATIENT # FD-7620/82 DATE Jan 22/84

TEST BY Javier DeBaltis



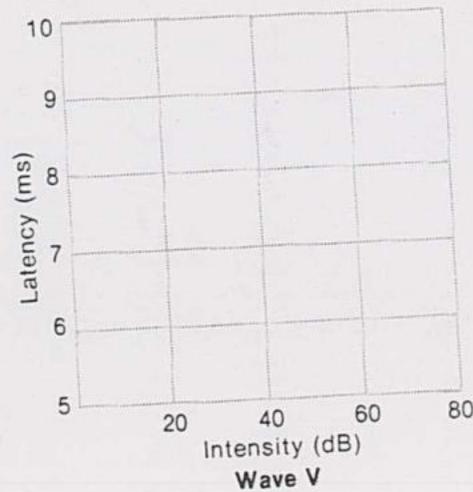
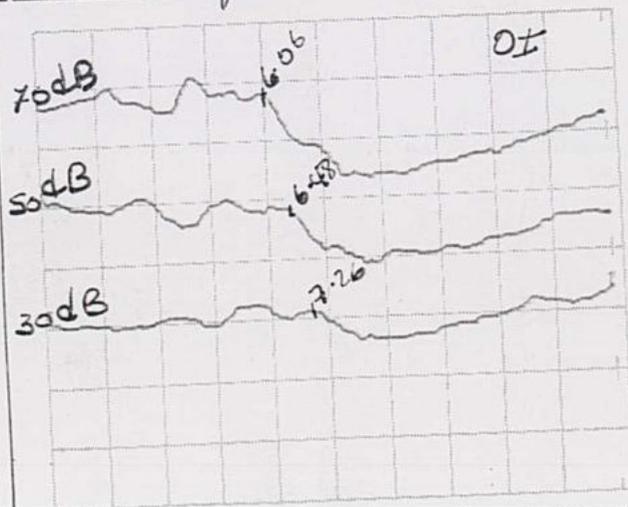
TEST # _____ TIME 15 ms
SENSITIVITY 25 DISPLAY MULT. 16
FULL SCALE = 16

NTE Nicolet Instrument Corporation, Madison, WI 53711 — Reorder # 082-7011-00

NAME Pablo Villegas

PATIENT # FD-7620/82 DATE Jan 22/84

TEST BY Javier DeBaltis

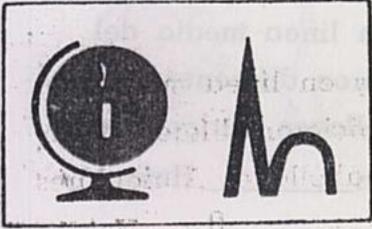


TEST # _____ TIME 15 ms
SENSITIVITY 25 DISPLAY MULT. 16
FULL SCALE = _____

NTE Nicolet Instrument Corporation, Madison, WI 53711 — Reorder # 082-7011-00

16
06

25
92



LIGA CONTRA LA EPILEPSIA
CAPITULO DE CALDAS

Miembro del "International Bureau Epilepsy"
"International League Against Epilepsy"
Personería Jurídica Resolución 2951 - Marzo 1984

Carrera 19A Calle 74A - Teléfono 653-66 - Apartado Aéreo 2299
NIT. 90.806.256

INTERPRETACION DEL ELECTROENCEFALOGRAMA

Ordenado por el Doctor: ALBERTO MUÑOZ CUERVO
Nombre: PAULO VILLEGAS A Fecha 7-12-84 Edad 2 1/2 año
No. de Historia Clínica _____ No. de E.E.G. 2.166
Cuadro Clínico: Síndrome convulsivo en tratamiento médico

DESCRIPCION DEL REGISTRO

Vigilia: _____ Sueño: Superficial inducido por hidrato de cloral
Simetría: SI Sincronismo SI
Ritmo Alfa: NO
Bloqueo Alfa: NO
Ritmo Beta: Predominante del trazado 20 c/seg. y 5 Uv de amplitud.
Ritmo Theta: NO
Ritmo Delta: NO
Puntas: En forma generalizada y activadas con la audioestimulación
Ondas: Lentas generalizadas y de elevado voltaje
Actividad de tipo Medicamentoso: NO
Paroxismos: De ondas en punta y ondas lentas generalizadas y de elevado voltaje
Fotoestimulación: Negativo.
Audioestimulación: Activó las descargas descritas.
Hiperventilación: NO
Artefactos y otras anotaciones: NO

CONCLUSION: EL PRESENTE REGISTRO ELECTROENCEFALOGRAFICO DE SUEÑO SUPERFICIAL
ESTA ANORMAL POR LA PRESENCIA DE ALTERACIONES DISRITMICAS DE TIPO PAROXIS
TICO ACTIVADAS CON LA AUDIOESTIMULACION.

RECOMENDACIONES: SE SUGIERE CONTINUAR LA MEDICACION ANTICONVULSIVANTE Y
HACER CONTROLES CLINICOS Y ELECTROENCEFALOGRAFICOS PERIODICOS DE ACUERDO
A LA EVOLUCION

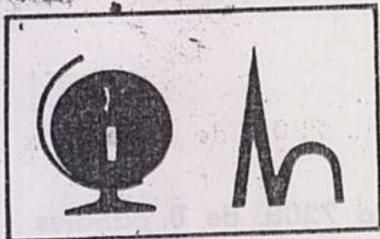
Firma del Médico

DR. ALBERTO MUÑOZ
NEUROLOGIA

NOTA: Se adjuntan las muestras representativas.

8

22
93



LIGA CONTRA LA EPILEPSIA

CAPITULO DE CALDAS

Miembro del "International Bureau Epilepsy" y del
"International League Against Epilepsy"
Personería Jurídica Resolución 2951 - Marzo 1.984
Carrera 19A Calle 74A - Teléfono 653-66 - Apartado Aéreo 2299
NIT. 90.806.256



INTERPRETACION DEL ELECTROENCEFALOGRAMA

Ordenado por el Doctor: ALBERTO MUÑOZ No. de E. E. G. 4505
Nombre: PABLO VILLEGAS ARBOLEDA Fecha 9-12-85 Edad 3 1/2 años
Cuadro Clínico: Síndrome convulsivo en tratamiento médico

DESCRIPCION DEL REGISTRO

Vigilia, NO Sueño: Superficial inducido con hidrato de cloral Simétrico: SI
Ritmo Alfa: NO
Bloqueo Alfa: NO
Ritmo Beta: Predominante del trazado 22 c/seg y 7 Uv de amplitud
Ritmo Theta: NO
Ritmo Delta: NO
Puntas: De elevado voltaje en forma generalizada y complejos de polipuntas
Ondas: Lentas generalizadas y de elevado voltaje
Actividad de tipo Medicamentoso: Ritmo rápido de elevado voltaje entremezclado en el trazado
Paroxismos: De ondas en punta y ondas lentas generalizadas y de elevado voltaje
Actividad lenta: NO Focal: _____ Generalizada: _____
Fotoestimulación: Negativa
Audioestimulación: Activó las descargas descritas
Hiperventilación: NO
Artefactos y otras anotaciones: NO

CONCLUSION: EL PRESENTE REGISTRO ELECTROENCEFALOGRAFICO DE SUENO SUPERFICIAL ESTA ANORMAL POR LA PRESENCIA DE INTERACCIONES DISRITMICAS CON CARACTER PAROXISTICO EN FORMA GENERALIZADA Y DE ELEVADO VOLTAJE ACTIVADAS CON LA AUDIOESTIMULACION

RECOMENDACIONES: SE SUGIERE CONTROLES CLINICOS Y ELECTROENCEFALOGRAFICOS PERIÓDICOS DE ACUERDO A LA EVOLUCION

Firma del Médico: DR. ALBERTO MUÑOZ CUERVO
Registro No. 1479 Minsalud
NEUROLOGIA - NEUROQUIRURGIA

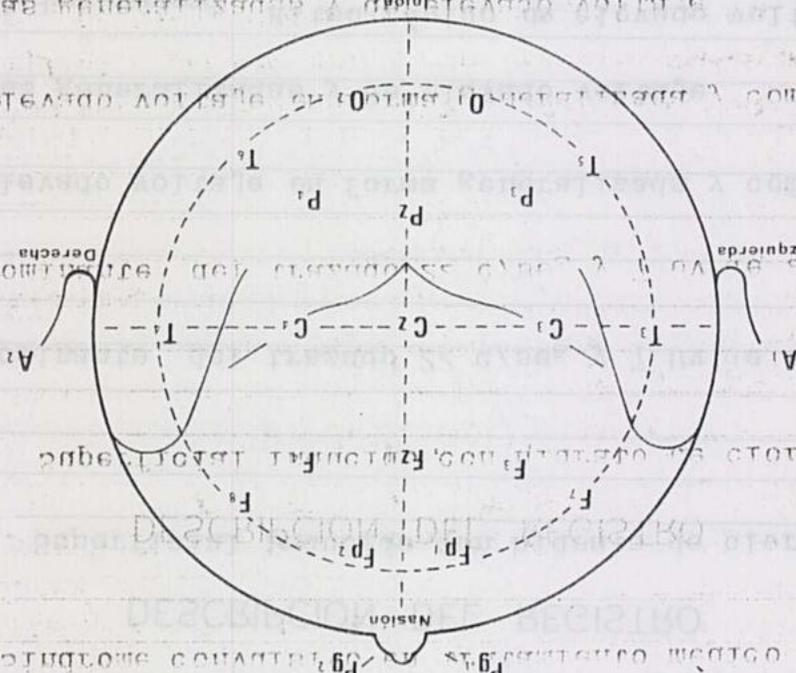
7

CONDICIONES DEL EXAMEN:

Se usó un Electroencefalógrafo marca NIHON KOHDEN modelo 7209, de 8 canales de inscripción a Tinta.

Se colocan en total 21 Electrodo, en áreas homólogas y en línea media del cuero cabelludo, siguiendo el Sistema Internacional 10-20 y se hicieron diferentes Tomas Bipolares y Unipolares, usando como referencia Ambos Pabellones Auriculares

Calibración 7 mm. Microvolts 50 Frecuencia 3 Hz/seg.



PROGRAMACION:

8	P 4	A 2	F 3	F 4	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4
7	P 3	A 2	F 2	F 3	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4
6	P 4	A 2	F 3	F 4	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4
5	P 4	A 2	F 3	F 4	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4
4	P 4	A 2	F 3	F 4	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4
3	P 4	A 2	F 3	F 4	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4
2	P 4	A 2	F 3	F 4	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4
1	P 4	A 2	F 3	F 4	C 3	A 1	C 3	C 4	P 3	A 2	C 4	P 3	A 1	F 7	F 8	T 3	T 4	F 7	F 8	T 3	T 4

23
94

LABORATORIO DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA

Centro Médico Versalles
Calle 51 Cra. 25 (esquina)

DR. ROGER GARCIA TOBON
MANIZALES

Teléfonos:
532-62 - 530-16

INFORME DE ANATOMIA PATOLOGICA

Examen Histológico No. 6614
 Fecha, Oct. 29-86
 Nombre PABLO VILLEGAS. Sexo M. F. - Edad 3 años
 Servicio o entidad Cajanal Historia No. _____
 Remitido por Dr. Armando Ramirez
 Material procesado Biopsia
 Diagnóstico Clínico Hiperplasia linforeticualar
 Datos Clínicos _____

DESCRIPCION ANATOMOPATOLOGICA

Macroscópica:

Se recibieron para estudio dos fragmentos de tejido rosáceo, el mayor de los cuales mide 1.7 cms. en diametro. Se procesan muestras representativas.

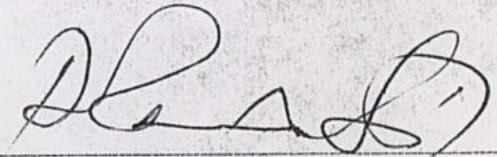
D. Microscópica:

Los cortes muestran tejido linfoide parcialmente tapizado por epitelio respiratorio y que contiene focos de epitelio escamoso. Se halla hiperplasia de folículos linfoides y focos con infiltrado inflamatorio neutrofilo.

Diagnóstico:

Adenoides- Reseccion
Hiperplasia reactiva

Firma



DR. ROGER GARCIA TOBON

80

CENTRO MEDICO
SANTA ELENA

CARRERA 25 No. 49-46
MANIZALES

Dr. ALBERTO MUÑOZ CUERVO

NEUROLOGIA PEDIATRICA - NEUROCIROGIA - ELECTROENCEFALOGRAFIA

TELEFONOS
CITAS PREVIAS 852247
857498
CONSULTORIO EXT. 405
RESIDENCIA 857575

médicos

Manuél Maria Bedoya S.
Pediatría

Juan de Dios Joves F.
Cirugia General

Consuelo Marín de M.
Pediatría

Ramón Madariaga O.
Urologia Adultos y Niños

Alberto Muñoz C.
Neurologia Pediátrica
Neurocirugia E. E. G.

Zamarino Jaramillo G.
Cirugia General
Tórax y Cardiovascular

Jesús Racinas J.
Pediatría

Oswaldo Restrepo G.
Cirugia General

Armando Franco L.
Radiología

Dr. Rolando Verhaist
Psiquiatría

Dra. Gladys Forero de V.
Psicología

Dr. Sigifredo Franco M.
Medicina Interna
Gastroenterología

Gilma Alzate de R.
Ligia Marín de B.
Laboratoristas

Hugo Benjumea A.
Fisiatría

José Manuel Gómez P.
Otorrinolaringología

12 - I de 1982

Paula Veliz

R/.

- Fenobarbital x1005
1/5 #100

1/5/die

Dr. A. C.

Doctor

Luis Bernardo Dominguez Gutmann

MEDICO

Universidad del Cauca

PALMIRA. Calle 31 Número 25-49 Teléfono 22539

Fecha: VII-7-87

Nombre: Pablo Vellegis A.

R, T.A.

garosamin X 40 mg
1 vez

e/12h. 7AM - 7PM

14.

Pen VK 250 mg
500

6AM - 12M - 6PM - 12PM

X 10 días

2 fees

26
97

OBSERVACIONES

LABORATORIO CLINICO Y DE MICROBIOLOGIA

MANIZALES - COLOMBIA S. A.

DR. CARLOS ARTURO VALENCIA H.

UNIVERSIDAD NACIONAL - MICHIGAN STATE UNIVERSITY
COMMUNICABLE DISEASE CENTER, ATLANTA

DRA. BLANCA STELLA GARCIA DE VALENCIA
UNIVERSIDAD CATOLICA FEMENINA - LICENCIADA EN BACTERIOLOGIA

Cra. 21 N° 24-04 - Tels. 270-23 y 411-36 Res. 228-23 - A. A. 237

No. 127.419

Señor Doctor Alberto Muñoz

Examen de Sangre

De Pablo Villegas A.

Investigación solicitada:

CUADRO HEMATICO

LABORATORIO CLINICO
Atte., *[Signature]*
BLANCA STELLA GARCIA DE VALENCIA

Manizales, Julio 30/87 de 1.98

28

VALORES EN SANGRE NORMAL

4.500.000 a 5.000.000 por m. m. 3

5.000 a 10.000 por m. m. 3

12 a 18 grs. %

Hombres: 40 a 54% Mujeres: 37 a 47%

29 a 32%

0 %	1 a 0 %	1 a 4 %	55 a 65 %	1 a 4 %	0 a 1 %	25 a 35 %	2 a 8 %	0 %
-----	---------	---------	-----------	---------	---------	-----------	---------	-----

}
 TOTAL DE NEUTROFILOS 60 a 70%

R E S U L T A D O

Globulos Rojos por m. m. 3

Globulos Blancos por m. m. 3 12.500

Hemoglobina 14 grs. %

Hematocrito 45 %

CHMC: 31 %

RECUESTO DIFERENCIAL DE SCHILLING

Contaje 100 Celulas asi:

P. NEUTROFILOS INMADUROS 0

P. NEUTROFILOS MADUROS 66

TOTAL DE NEUTROFILOS 66

Segmentados: 66

Polinucleares Eosinofilos: 3

Polinucleares Basofilos: 0

Linfocitos: 30

Monocitos: 1

Otras Celulas: 0

LABORATORIO CLINICO Y DE MICROBIOLOGIA

MANIZALES - COLOMBIA S. A.

DR. CARLOS ARTURO VALENCIA H.

UNIVERSIDAD NACIONAL - MICHIGAN STATE UNIVERSITY
COMMUNICABLE DISEASE CENTER, ATLANTA

DRA. BLANCA STELLA GARCIA DE VALENCIA

UNIVERSIDAD CATOLICA FEMENINA - LICENCIADA EN BACTERIOLOGIA
Cra. 21 N° 24-04 - Tels. 270-23 y 411-36 Res. 228-23 - A. A. 237

No. 127.419

Señor Doctor Alberto Muñoz

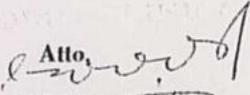
Examen de sangre

De Pablo Villegas Arboleda

Solicitud Fenobarbital

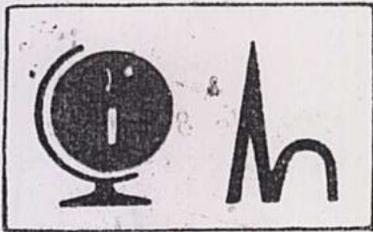
RESULTADO:

Fenobarbital : 11 Ug/ml.
Rango terapeutico : 10 - 40 ug/ml.
Nivel Toxico : mayor de 40 Ug/ml.

Atto. 
Fecha, Julio 30/87

BLANCA STELLA GARCIA DE VALENCIA

87



LIGA CONTRA LA EPILEPSIA

CAPITULO DE CALDAS

Miembro del "International Bureau Epilepsy" y del
"International League Against Epilepsy"

Personería Jurídica Resolución 2951 - Marzo 1.984

Carrera 19A Calle 74A - Teléfono: 653-66 - Apartado Aéreo 2299

NIT. 90.806.256



INTERPRETACION DEL ELECTROENCEFALOGRAMA

Ordenado por el Doctor: ALBERTO MUNOZ No. de E.E.G. 8331
 Nombre: PAULO VILLEGAS ARBOLEDA Fecha 4 - 8 - 87 Edad 5 años
 Cuadro Clínico: síndrome convulsivo en control

DESCRIPCION DEL REGISTRO

Vigilia. Sueño: SI (inducente con hidrato de cloral) Simétrico: SI

Ritmo Alfa: NO

Bloqueo Alfa: NO

Ritmo Beta: NO

Ritmo Theta: NO

Ritmo Delta: Pre dominante del trazado de 1 - 3 c/seg. y 30 Uv. de amplitud

Puntas: SI

Ondas: SI

Actividad de tipo Medicamentoso: NO

Paroxismos: Descargas multiples de complejos punta onda lenta generalizados

Actividad lenta: NO Focal: NO Generalizada: NO

Fotoestimulación: Negativa

Audioestimulación: NO

Hiperventilación: No se practicó

Artefactos y otras anotaciones: NO

CONCLUSION: E.E.G. de sueño anormal por descargas multiples de complejos punta onda lenta generalizados

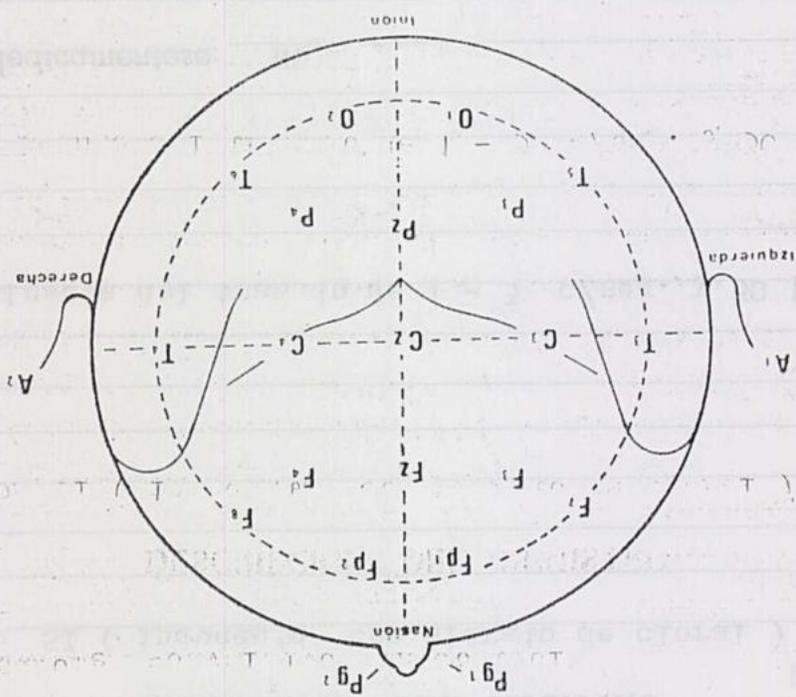
RECOMENDACIONES: Controles electroencefalograficos de acuerdo con la evolución clínica

Firma del Médico:

DR. RICARDO E. I.
 REGISTRO N. 71/88 MIN. SALUD
 NEUROLOGO CLINICO

CONDICIONES DEL EXAMEN:

Se usó un Electroencefalograma marca NIHON KOHDEN modelo 7209, de 8 canales de inscripción a Tinta.
 Se colocan en total 21 Electrodo, en áreas homólogas y en línea media del cuero cabelludo, siguiendo el sistema Internacional 10-20 y se hicieron diferentes Tomas Bipolares y Unipolares, usando como referencia Ambos Pabellones Auriculares.
 Calibración 7 m.m. Microvollos 50 Frecuencia 3 Hz/seg.



PROGRAMACION:

1	F.p 1	F.p 2	F. 3	F. 4	C. 3	C. 4	P. 3	P. 4	O. 1	O. 2	A. 1	A. 2	F. 7	F. 8	T. 3	T. 4
2	A. 1	A. 2	F. 3	F. 4	T. 3	T. 4	A. 2	A. 1	F. 8	F. 7	F. 3	F. 4	F. 7	F. 8	T. 3	T. 4
3	F. 7	F. 8	F. 3	F. 4	T. 3	T. 4	A. 2	A. 1	F. 8	F. 7	F. 3	F. 4	F. 7	F. 8	T. 3	T. 4
4	F. 3	F. 4	C. 3	C. 4	P. 3	P. 4	O. 1	O. 2	A. 1	A. 2	F. 7	F. 8	T. 3	T. 4	F. 3	F. 4
5	F. 7	F. 8	F. 3	F. 4	T. 3	T. 4	A. 2	A. 1	F. 8	F. 7	F. 3	F. 4	F. 7	F. 8	T. 3	T. 4
6	F. 7	F. 8	F. 3	F. 4	T. 3	T. 4	A. 2	A. 1	F. 8	F. 7	F. 3	F. 4	F. 7	F. 8	T. 3	T. 4
7	F. p 1	F. p 2	F. 3	F. 4	C. 3	C. 4	P. 3	P. 4	O. 1	O. 2	A. 1	A. 2	F. 7	F. 8	T. 3	T. 4



LIGA CONTRA LA EPILEPSIA

CAPITULO DE CALDAS

Miembro del "International Bureau Epilepsy" y del
"International League Against Epilepsy"
Personería Jurídica Resolución 2951 - Marzo 1984
Carrera 19 A Calle 74 A - Teléfono: 86 53 66
NIT. 90.806.256



Manizales
La Suiza

29
100

INTERPRETACION DEL ELECTROENCEFALOGRAMA

Ordenado por el Doctor: ALBERTO MUÑOZ. No. de E.E.G. 10491

Nombre: PABLO VILLEGAS. fecha 01-07-88 Edad 6 años

Cuadro Clínico: Síndrome Convulsivo en Estudio. Transtornos de Aprendizaje.

DESCRIPCION DEL REGISTRO

Vigilia, Si Sueño: _____
Ritmo Alfa: De 8 c/seg. y 40 Uv de amplitud.

Bloqueo Alfa: Normal.
Ritmo Beta: De 20 c/seg. y 5 Uv de amplitud.

Ritmo Theta: Predominante del trazo de 6 c/seg. y 30 Uv de amplitud.
Ritmo Delta: No

Actividad de tipo Medicamentoso: No

Paroxismos: No

Actividad lenta: No
Fotoestimulación: Negativa.

Hiperventilación: No se practicó.

Artificios: Contracciones musculares y movimientos.

CONCLUSION: E.E.G. DE VIGILIA NORMAL.

RECOMENDACIONES: Ninguna.

Firma del Médico: *R. Díaz* DE RICARDO DIAZ C.
REGISTRO No 71-88 MINSALUD
NEUROLOGO CLINICO

CONDICIONES DEL EXAMEN:

Se usó un Electroencefalograma marca NIHON KOHDEN modelo 7209, de 8 canales de Inscripción a Tinta.

Se colocan en total 21 Electrodo(s), en áreas homólogas y en línea media del cuero cabelludo, siguiendo el sistema Internacional 10-20 y se hicieron diferentes Tomas Bipolares y Unipolares, usando como referencia Ambos Pabellones Auriculares

Calibración 7 m m. Microvoltios 50 Frecuencia 3 Hz/seg.

Editorial Andina

02



COMEDI
CORPORACION DE MEDICINA INTEGRAL

EXAMEN MEDICO DE ADMISIO
BENEFICIARIO.

30
101

Ciudad: Manizales Fecha: VII - 9 - 92 No. _____ Nombre: Paula Vileca
SEXO: M F Lugar Residencia: Croza Nueva Fecha Nacimiento: Feb 20/82 Edad: 10 Lugar: M

ESTADO CIVIL: S C: V: U.L.: Doc. Identidad: _____ C. Ciudadanía: _____ T. Identidad No. _____ EX _____
Nombre Trabajador o Empleado: Orpita Archuleta Parentesco: hija Estudia: _____

● I) ANTECEDENTES:

MEDICOS: Sind. convulsivos + otitis - Dr

QUIRURGICOS: N TRAUMATICOS: N

OBSTETRICOS: _____

FAMILIARES: PADRE: N MADRE: N

HERMANOS: _____ OTROS: _____

VACUNACIONES: (FECHAS) VIRUELA: N F. TIFOIDEA: N TETANOS: N F. AMARILLO: _____

B.C.G.: N SALK: N OTROS: Dr

OBSERVACIONES: N

● II) ASPECTO GENERAL FISICO:

CONSTITUCION: DELGADO MEDIANO ROBUSTO OBESEO

KILOS: _____ TALLA: _____ MTS. _____ TEMPERATURA: _____

OBSERVACIONES: N

● III) IMPRESION GENERAL PSIQUICA:

ESTABLE: ANCIOSA: COOPERADORA: RSEN _____

OBSERVACIONES: N

● IV) EXAMEN SOMATICO:

ENFERMEDADES DE LA PIEL Y FANERAS: N

QUISTES: N OTROS TUMORES: N

CICATRICES QUIRURGICAS O TRAUMATICAS: N

NEVUS: N OTRAS LESIONES: N

OBSERVACIONES: N

● V) OJOS:

PUPILAS REGULARES: N ESTRABISMO: N CATARATA: N CONJUNTIVA NORMAL: N

CONGESTIVA: N ICTERICIA: N PTERIGIO: N CORNEA NORMAL: N RETINA: _____

HEMORRAGICA: _____ EXUDADOS: _____ CRUCES ARTERIOVENOSOS: _____ PÁRPADOS: N

MOVIMIENTOS EXTRAOCULARES, DESVIACIONES: N USA LENTES: N TRANSORNO DE REFRACCION: N FECHA ULTIMA FORM: _____

OBSERVACIONES: N A. VISUAL: Limpiando OD

● VI) OIDOS:

PABELLONES DERECHO: N IZQUIERDO: N CONDUCTO AUDITIVO DERECHO: N IZQUIERDO: _____

TIMPANO DERECHO: N IZQUIERDO: N PRESENCIA CERUMEN: N PRESENCIA SECRECIONES: N SORDELO: _____

OBSERVACIONES: N

● VII) NARIZ:

ASPECTO EXTERNO: N DESVIACIONES: N CORNETES DERECHO: _____ IZQUIERDO: _____

TABIQUE NASAL: NORMAL: N ULCERADO: N MUCOSA NASAL: Edematosa SENOS PARANASALES: _____

OBSERVACIONES: Rinitis Alérgica

● VIII) BOCA:

BOCA CONFIGURACION: N LENGUA: N PALADAR: N MUCOSAS: N AMIGDALAS: _____

OPERADAS: N HIPERTROFICAS: N FARINGE: N LARINGE: N ENCIAS: N AÑOTAR OBSERVACIONES: _____

OBSERVACIONES: N

● IX) TIROIDES:

NORMAL: N AUMENTADA DE TAMAÑO: _____ BLANDO: _____ NODULAR: _____

OBSERVACIONES: N

DEC 10 O
10 S
A
20 G
S
30 G

83

O LA DIVISION DE SERVICIOS MEDICOS DE COMEDIL PARA QUE INVESTIGUE MIS ANTECEDENTES DE SALUD Y ACEPTARME A LOS ESTADIOS Y REGIMENOS DE LA DIVISION DE SERVICIOS MEDICOS DEL MOPIT
DE AHORRAS LIMITACIONES DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE DERIVEN DE TALES ANTECEDENTES
JENICIAL AL EXAMEN MEDICO QUE SE ME HA PRACTICADO ACEPTO LAS LIMITACIONES DE LAS PRESTACIONES
E DE EL PUEBAN DERIVARSE
SOMETERME A LOS ESTADIOS Y REGIMENOS DE LA DIVISION DE SERVICIOS MEDICOS DEL MOPIT

FIRMA Y NOMBRE DEL MEDICO EXAMINADOR

Herzberg
COMEDIL
FIRMA DEL EXAMINADO

CEDULA No. 94293.336 DE *Wiler*
Eduardo Inbalde

OBSERVACIONES AL EXAMEN GENERAL:

Wiler Inbalde
de Reproccion

CUADRO HEMATICO:

LABORATORIO: SEROLOGIA: GLUCEMIA: GRUPO SANGUINEO: FACTOR RH: PARCIAL DE ORINA:

SISTEMA NERVIOSO: REFLEJOS: EPIGASTRICO DERECHO: EPIGASTRICO IZQUIERDO: CROMASTERNOS: DERECHO: IZQUIERDO: PALETAR DERECHO: PALETAR IZQUIERDO: BALETAR IZQUIERDO: BALETAR DERECHO: BABINSKY IZQUIERDO: BABINSKY DERECHO: ROMBERG: TEMBLOR: MARCHA Y COORDINACION: SENSIBILIDAD:

APARATO LOCOMOTOR: MOVIMIENTOS NORMALES: MIEMBROS SUPERIORES: CODOS: MANOS: MIEMBROS INFERIORES: RODILLAS: PIES: COLUMNA VERTEBRAL: CERVICAL: DORSAL: LUMBAR: ESCOLIOSIS: FLEXION: EXTENSION: DEFORMIDADES: MALFORMACIONES SECUELAS: TRAUMATICAS O CONGENITAS: LIMITACIONES ARTICULARES:

APARATO GENITOURINARIO: RINONES: GENITALES EXTERNOS: TESTICULOS: VARIICOCELE: ENFERMEDADES VENEREAS: FIMOSIS: PROSTATIA: SIGNOS DE EMBARAZO: EMBARAZOS NORMALES: CESAREAS: ABORTOS: FORMULA MENSTRUAL PERIODO CADA: DIAS DURACION: REGULAR: IRRREGULAR: ULTIMA REGLA: DISMENORREA: LIGADURA DE TROMPAS: PLANIFICACION FAMILIAR: CITOLOGIA VAGINAL: FECHA:

APARATO DIGESTIVO: ABDOMEN, ASPECTO: PARED ABDOMINAL: FUERTE: NORMAL: DEBIL: CONSISTENCIA: CIGATRICES QUIRURGICAS: REGION INGUINAL DERECHOS: GRANDES: MEDIANOS: REGION INGUINAL IZQUIERDOS: GRANDES: MEDIANOS: ANILLOS INGUINALES IZQUIERDOS: GRANDES: MEDIANOS: PEQUENOS: HERNIAS PROLAPSO EPIGASTRICA: HIGADO: BAZO: UMBILICAL: FEMORALES: PROLAPSO RECTAL: OTROS:

APARATO CIRCULATORIO: TENSIION ARTERIAL: MAXIMA: MINIMA: PULSO RADIAL: LOCALIZACION APICE: RITMO CARDIACO: NORMAL: ANORMAL: SOPLOS: VARICES: GRADO I: GRADO II: GRADO III: ARTERIAS:

APARATO RESPIRATORIO: TAMAÑO: FORMA: AUSCULTACION: PERCUSION: TAMARIAS: NORMALES: DOLOROSAS: NODULOS: ABREGRAFIA: ACEPTACION RADIOLOGICA:



HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE LA CRUZ ROJA

"RAFAEL HENAO TORO"

MANIZALES

LABORATORIO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA

INTERPRETACION DEL ELECTROENCEFALOGRAMA

CONDICIONES DEL EXAMEN

N° de E. E. G. 4.032

Ordenado por el Doctor Alberto Muñoz.

N° Historia Clínica

Nombre Paulo Villegas Arboleda. Fecha 95-07-12

Edad 13 años.

Servicio Particular.

Cuadro Clínico Síndrome convulsivo en estudio.

DESCRIPCION DEL REGISTRO

Vigilia, Sueño Electroencefalograma de vigilia.

Ritmo Alfa En regiones posteriores del cerebro, 12 cps y 50 uv de amplitud.

Bloqueo Alfa Normal con la apertura ocular.

Ritmo Beta Predominante del trazado, 22 cps y 5 uv de amplitud.

Ritmo Theta No.

Ritmo Delta No.

Actividad de tipo Medicamentoso No.

Paroxismos Esporádicos brotes de ondas en punta, generalizadas y de moderado voltaje.

Actividad lenta No.

Fotoestimulación Negativa.

Audioestimulación No se practicó.

Hiperventilación Activó las descargas descritas.

Artificios Ocasionales artificios de movimiento.

CONCLUSION El presente registro electroencefalográfico de vigilia está ligeramente alterado por presencia de esporádicos brotes de ondas en punta, generalizadas y de moderado voltaje, activadas con la hiperventilación.

RECOMENDACIONES Medicación anticonvulsivante, controles clínicos y E.E.G. periódicos.

DR. ALBERTO MUÑOZ CUERVO
Registro No. 4479 Minsalud
NEUROLOGIA - NEUROCIROGIA

Firma del Médico

31
102

88



CLINICA AMAN LTDA.
IPSalud Ltda.

REMISION INTERCONSULTA

1022280

Nombre del Paciente Paulo Villalobos Abalo		Identificación C.C. No. 71221432		Sexo M	Edad 17
Entidad Maguetuio	Programa	A	P	BA	BP
Nombre del Médico Remitente Juan Pablo Ortiz Camacho		Código	Especialidad a la que se remite Otorrinolaringología		Código
Ciudad y fecha Manizales 20-01-94					

JUAN PAULO ORTIZ CAMACHO

J. P.O. RM 15262 CC 86*201.394
Firma del Médico Tratante

Vo. Bo. Coordinador Médico

SINTOMATOLOGIA Paciente que se presenta con
afecto Otorrinolaringológico y síntomas relacionados
por ORL - Fonoaudiología.
Refiere congestión nasal, rinitis, respiración

EXAMEN CLINICO oral.

A.P. - Adenoiditis:
- Rinitis alérgica (Mucosa hiperemia por CRP)
- Exantemático Hipoxia leve

EXAMENES DE LABORATORIO
T.T. Satisfactorio
Respiración oral Distorsión rrespiratoria
posterior.
Prueba Abducta rrespiratoria hialina

OTRAS EVALUACIONES MEDICAS

DIAGNOSTICO
a) Rinitis alérgica
b) Respiración oral.

TRATAMIENTO MEDICO

EVALUACION

32
103

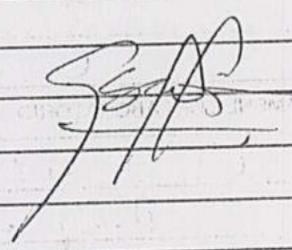
91

INFORME DEL MEDICO CONSULTADO

Nombre del Médico Consultado	Fecha	Señor Especialista, le solicita formular en gené- rico. MUCHAS GRACIAS
------------------------------	-------	--

HALLAZGOS CLINICOS ORL 24/99 obstrucción nasal bilateral,
 rinitis alérgica, estuda (-) punto (+) Respiración
 oral, roncando, epistaxis (+). Adenitis (+)
 Muy ocasionales. gaita (-) Al parecer
 respiraba aux anclético.
 problemas de aprendizaje.
 Hto: operado adenoides, primero
 días: ST (+) fenestrado

HALLAZGOS PARACLINICOS EF
 Brao Normal
 No: Rinnea mucoidal pero permeable.
 días: Normal.
 - Beagorol.
 - clonitón.
 - Dem para.
 - Cont 2 meses.



DIAGNOSTICO

TRATAMIENTO

CONTRAREMISION

Firma del Médico Consultado

AT-06.1000
E.E.C. # 93.007

+ Trip

- 9-10 epi 7 40-60 ud

- 18-22 epi 7 6-9 ud

- Poca: descripción de orden
afijos y letras generalizadas

- Hrs. General descripción finitas

- Mosa y Contrac. momentos

- E.E.C. de tip. anomal per

- descripción de orden afijos y
letras generalizadas

Construcción con la clave.

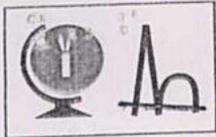
Construcción E.E.C. de cuenta con la clave

Orbitales

18 años
de la unión

Pablo

21



LIGA CONTRA LA EPILEPSIA

CAPÍTULO DE CALDAS

MIEMBRO DEL "INTERNATIONAL BUREAU EPILEPSY"
Y DEL "INTERNATIONAL LEAGUE AGAINST EPILEPSY"
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 2951-MARZO 1.984

SOMOS ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO



LA SUIZA

35
106

INTERPRETACIÓN DEL ELECTROENCEFALOGRAMA

Ordenado por el Doctor: _____ N° de E.E.G.: 93-007
Nombre: PABLO VILLEGAS ARBOLEDA. Fecha: 17-06-2.000 Edad: 18 años
Cuadro Clínico: Síndrome Convulsivo en Control,
Ausencias.

DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO

Vigilia S Sueño: _____
Ritmo Alfa: De 9a10c/seg. y 40a60uv. de amplitud.

Bloqueo Alfa: Normal.
Ritmo Beta: De 18a22c/seg. y 6a9Uv. de amplitud.

Ritmo Theta: NO.
Ritmo Delta: NO.

Actividad de Tipo Medicamentoso: NO.
Paroxismos: Descargas de ondas agudas y lentas generalizadas.

Actividad Lenta: NO.
Fotoestimulación: Negativa.

Hiperventilación: Generó descargas similares.
Artificios: Movimientos y contracciones musculares.

CONCLUSIÓN: E.E.G. DE VIGILIA ANORMAL POR DESCARGAS DE ONDAS AGUDAS Y LENTAS-
GENERALIZADAS.

RECOMENDACIONES: Correlacionar con la clinica.
Controles electroencefalograficos de acuerdo con la evolu-
ción.

Firma del Médico: _____

DR. RICARDO DIAZ C.
REG. 23112-282 MINSALUD
NEUROLOGO CLINICO

CONDICIONES DEL EXAMEN

Se usó un electroencefalógrafo marca NIHON KOHDEN modelo 7209 de 8 canales de Inscripción a tinta.

Se colocan en total 21 Electrodos, en áreas homólogas y en línea media del cuero cabelludo, siguiendo el sistema internacional 10-20 y se hicieron diferentes Tomas Bipolares y Unipolares, usando como referencia Ambos Pabellones Auriculares.

Calibración 7 m.m. Microvoltios 50 Frecuencia 3 Hz/seg.

 CARRERA 23 N° 51-25 - TELEFONOS: 8860377 - 8860803 NIT. 890.806.256-8

88

Diana Constanza Castañeda, June 36
8847281 5PM 107



CLINICA AMAN LTDA. era 22 # 2507

EVOLUCION

Ortópica

GOPAGO 60%

A. IDENTIFICACION:

Nombre y Apellidos: Paulo Villegas A. No. de Historia Clínica: _____
 Edad: 18. Sexo: M. Documento de Identidad: _____

Julio 17/00

Edad: 13 Oculodist

M.A. PK normales x muy de cerca

OU: 20/20

OU: 20/20

OO: Segment anterior normal
organelo pupado normal OU.

No presenta desviación al C.D. a media-
luna distancia. Si embargo no se
adecuada mente a la fha de amplitu-
des binoculares x supresión de OD.

S/S. 10 sesiones que realgar No ortóptica
(Control tan pronto x doctor)

DIANA CONSTANZA CASTAÑEDA II
 OPTICAMIN
 Universidad de Chile
 C.R. 2517

Julio-21-00 Se entrega orden #92034 x 5 sesiones

PAQUETE 2

Nombre, Sello y Registro Médico

Domicilio:

Hora Salida:

Incapacidad: Si No Dias

Hospitalización

Remitido a:

Otro:

Conducta:

PARACLINICOS SOLICITADOS E INTERCONSULTA

IMPRESION DIAGNOSTICA

EXAMEN FISICO

TA: CMV 13. AIROT: FC:

FR:

Tp:



COZMIDEI



COZMIDEI

FORMATO DE HISTORIA CLINICA PRIORITARIA.

FECHA DE ATENCION: D: 7 M: 11 A: 96 HORA: _____

NOMBRE DEL USUARIO Polo Villegas Rosales

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (24327207) EDAD 24 SEXO: F

AFILIACION: B 16070420 862402

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL:

Estado de ferrous Enteroseros en todo
el cuerpo y dormir bien
pronto interio y por un año
no estar.

EXAMEN FISICO: TA: 125/80 FR: 101 T: 37.0 P: 60

ASPECTO GENERAL N

CABEZA: N

TORAX N

ABDOMEN N

NEUROLOGICO N

EXTREMIDADES Con ferrous Enteroseros todo cuerpo y Resaca

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: PCV tónica

CLASIFICACION DE TRIAGE: I ___ II ___ III ___ IV ___ V ___

CONDUCTA ADOPTADA: - Hidocortisona 2mg/100mg IM qd
- Prednisona 5mg # 20 4lb. - Hidocortisona 2mg/100mg

NOMBRE DEL MEDICO: _____

FIRMA Y SELLO: Dr. Luis Alberto Delacruz Espina
C.C. 15.987.295
R.A.E. 13043

LIBRO A RETO

NOMBRE DEL MEDICO

CONDICION SOCIAL

CLASIFICACION DE ENFERMEDAD

IMPRESION DIAGNOSTICA

EXTREMIDADES

NEUROLOGICO

ABDOMEN

TOBAX

CAJAS

ASPECTO GENERAL

CONDICION SOCIAL

EXAMEN FISICO

CLASIFICACION DE ENFERMEDAD

IMPRESION DIAGNOSTICA

EXTREMIDADES

NEUROLOGICO

ABDOMEN

TOBAX

NOTAS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTIVA

ASPECTO GENERAL

VERIFICACION

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

EDAD

SEXO

NOMBRE DEL MEDICO

FECHA DE ATENCION

FORMATO DE HISTORIA CLINICA ESTANDARIZADA

CONVULSION

NOTAS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTIVA

VERIFICACION

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

EDAD

SEXO

NOMBRE DEL MEDICO

FECHA DE ATENCION

FORMATO DE HISTORIA CLINICA ESTANDARIZADA

CONVULSION



A. IDENTIFICACION

Nombres y Apellidos: Paulo Villan Arbolado
Edad: 24 años Sexo: M Documento de identidad: CC = 16070420

Octubre 30/06
11+20h

res = Alupin en axila

E.A. = C.C. de 20 de convulsión en levación
Pruriginosa en axilas - no aliter de ventana.
Del pu. misa 1007. rinfirmpit

AP = A-rotor. AF = A-rotor.

Rx = Nempe.

E. Fvivo = Buen condiciones - hidratado -
dutimido - orienta global - Aliter.

TA = 110/70 F = 77x R = 17x1

T = 70kg T0 = 37°C O. Antio = normal.

Clp = normal. abdomen = hilo -

mucosa rosada - honda. Neurologico = normal.

no edem. Pul h = Axila: lesión

criticadiscursiva da signos de infección.

Ex = Dermatofuzis.

CTA = Clotrimazol crema C31 #1

Microcorticoides crema C21 #1

Control 10 d.

Tru Aluon

Truon

11+40h

Claudia Mónica Ochoa L
Médico y Cirujano U. de Caidas
C.C. 30'328.974
B.15. 18438



EST. 18278
C.R. 50.938.014
Médicos y Cirujanos II de Costa Rica
Asociación Médica de Costa Rica

Handwritten notes on lined paper, including a large scribble at the top left and various illegible text throughout the page.

Edad:	Sexo:	Documento de Identidad:	M
Nombres y Apellidos:		A. IDENTIFICACION	

NO HISTORIA CLINICA

EVOLUCION MEDICA

COSMITET LTDA



Additional handwritten notes and faint printed text at the bottom of the page, including a large 'COSMITET' watermark.

Mol. General Paulo Villan Arbeláez
Septiembre 29/06 24 años - cc = 16070420.
11+20L



Control renofaringeal

EA = Put para consulta Septiembre 29/06
EIR = Renofaringeal
hacia...
ambos lados -
localización -
y reportar " he reportado much
no relato de sistema.

AA = Arteria AF = Arterol.
TxA = Arteria

E. F. = Buen condición -
arterias - orientada pleural -
No sign de dificultad respiratoria.
TA = 110/70 FC = 77 XI F = AXI.

TP = 69 M Tº = 37.0 Orientación =
Dinámica clara eufónica -
compañía en mucosa nasal -
Clf = normal. abdomen =
mucosa rosada - hígado. Xf = normal.

EIR = Renofaringeal
en resaca

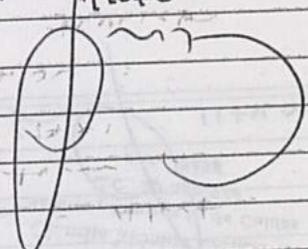
CTA = Tórax +
signo de
Tórax.
Control 1 semana

Claudia Mónica Ochoa L.
Médica y Cirujana U. de Caldas
C.C. 30320-974
n.º 19498

11+20L

Uso exclusivo de la Clínica
C.R. 30.328.974
R.M. 18488

Clínica Montaña Ochoa L.
Calle y Ciudad U. de Caidón
R.M. 18488
C.R. 30.328.974



CTK = amoxicilina
Cura #21
Lactancia #21
Lactancia #17-20
Lactancia #17-20

5 días
Ejerc. Recompensat.
Rutina

A. IDENTIFICACION: **Mr. Giraldo**
Nombre y Apellidos: **Guillermo Arboleda**
Edad: **24 años**
Sexo: **M**
Documento de Identidad: **CI = 16 070420**
No. de Historia Clínica:



COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.

EVOLUCION

[Faint handwritten notes in the evolution section, including dates like '2011' and '2012']

mt. Giant. Paulo Vallejos Arbolada
Septiembre 27/06. 24 años - cc: 16070420.
H+20V

mu = Gripa.

E-A = C-1 de 3 de consistencia en
tos secan - rinorrea clara - no
oleosa - Fiebre no continuada -
ruidos pulmonal - Se automedica
Pax calmant con meljovin paracet.
No ruidos de ventura.

Ar = Nieja pulmonar - Mielga alga a
medicamentos - Dx: no.

AP = No ruidos.

Rx = sin pax.

E. Tivis: Buena condicion. hidratado -
automedica - orientacion plenas - Alerta.

TA = 110/70 FC = 78x1 F = 18x1

T = 37.9 T0 = 37.05 Rinorrea amarilla

muca nasal y orofaringe congesta.

Otorrinos: normal. CR = Ruido Cardaco

ritmico no soplo - nervillos de vida

crudo sin apuñada. Abdomen = sin.

muca rosada. hura. Neurologia = normal

no ruidos. pax sin.

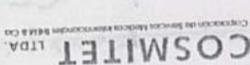
EN = Rinoirritat = bacteriana
=>

26

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
INSTITUT DE CIÈNCIES MÈDIQUES
MÀGISTER EN CIÈNCIES MÈDIQUES
MÀGISTER EN CIÈNCIES MÈDIQUES

UNION TEMPORAL CLINICA AMAN & COSMITET LTDA.

"PROGRAMA MAGISTERIO CALDAS"



EVOLUCION

A. IDENTIFICACION:

1510913

Nombre y Apellidos:

Pablo Ullerya Ableda

Edad:

21

Sexo:

mas

Documento de Identidad:

Benel

No. De Historia Clinica:

16.04020

U.T. (cmh)

GN = Repleio leucometaria de 20 cc de micturidre

MP. Conocido

Ofisico. 7N 50160 m.H. de 12 a 15

CIP. Bie

Abd-er-Bia

C. Terinidad. Leucocyturia

Dr. Tina unyur

Cla. Gruesoluna 1h x 500 Aldia H30

7soccaza foris - 11

Dr. Esteban Armata
Medico Cirujano
R.M. 15149

[Signature]

18 / Sept / 06
1740
1745
1745
1755

NO ASISTIO

[Signature]
EDUARDO DIAZ
Medico Cirujano
R.M. 3164

Universidad de Caldas
R.M. No. 03164

Completo 2 un con pincogol por el compromiso
de la mano de mano por y region curreol.

Ef. mepeio no todo de las lunas,
resuelto en region curreol y manos
pero falta otras.
trayones de curreol.

Dx: macion aluvia a pincogol.
furo copoles, murgam.

Ch cambio a entoculuma +100 y dia #30
furolo de oido.

ANETH ZARAZA A.
C.C. 63.296.400
REG. MED. 15140

20104103 212

MC: Centrol Solicita medicament
CR en frallo para Tina onseion
AP- Conocido

Cfisico: Aparenter buena condicior
TA 110/70 Tc 12 Fr 18 P 690

Mucosa: ica da y humedo

CIP: R2 C1 R2 2 Campos pulmonares
bien ventilado no sobie exierado

Abdomen.: Bien

Neurologico sin deficit.

Cebemidad: ~~ambid~~ leucorigua dedo 1, 3, 5
de mano y pier

2x Tina onseion.

Chatarazocimard locion #1

Grasopulvina 16x 500m #30 } 2 min

REG. MED. 15140

Dr. Effiana Carmena Carmena
Medico Cirujano
U de C. R.M. 15449

20 JUL 2005



COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cia.

EVOLUCION

COT: 24.295.632

A. IDENTIFICACION:

Nombre y Apellidos: Paulo Alejandro Herrera
Sexo: M
Edad: 80
No. de Historia Clínica: 16.070.420
Documento de Identidad: 16.070.420

28 MAYO 2002

Dr. Demuths al contacto que no da a
fdo con serena hipertensión, padeciendo
medidas generales
preferibles

Características: Disminución gradual en polarización
de rS en rS

Rx: Atender en oportunidades.

Resp: en la respuesta a TRN

Signos: no bebe. peso.

Signos: EP. no

Signos: TRN 110/60 FC 80 SI PA. 16.070.420

Signos: per. líneas compatibles con fibrilación auricular

Signos: para reposo

Signos: 1. aturdimiento

Signos: 2. síncope

Signos: 3. control mor. normal

REG. MED. 15140

CC. 63.296.400

JANETH ZAKAZA A.

29 JUL. 2002

Control final, signos

S: hace 3 días presenta náuseas que aumentan
después de ingerir alimentos.
Control por síntomas de
hipertensión y síncope.



Handwritten notes and stamps at the top right of the page.

FECHA	La nota clínica de cada consulta debe encabezarse con la clase de consulta (General, Especialidad, Domiciliaria) y terminarse con el sello y firma del médico.
26/06/02	<p>paciente con HIZIA NB UNICO MICOSIS GN MANOS y pies MANOS CON PULCUMZA y COTUMZA CAR MTA</p>
	<p>AL GN SG ANOCHA PC Be m IB PACIENTE ANOCHON CIN MM ONCOLOGIA y ONCOLOGIA ONCOLOGIA UNAS NO DE MANOS y PIES LOSIA POMA ONCOLOGIA PIA PUEGA DE INDI ONCOLOGIA</p>
	<p>PCMM 1 GRM MANOS MCM ECHEVERRIE 3310</p>

Eduardo A. Sarmiento
 Médico Cirujano
 R.M. 15038

21/01/22 (10:20 AM)
 8: Control de embarazo
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente

Eduardo A. Sarmiento
 Médico Cirujano
 R.M. 15038

Control de embarazo
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente

Control de embarazo
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente

Control de embarazo
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente
 de 32 semanas. Presente

La nota clínica de cada consulta debe encabezarse con la clase de consulta (General, Especialidad, Domiciliaria) y terminarse con el sello y firma del médico.

FECHA

Paulo Vinagre Urbina
 08583
 99295632



Montaña

10-07-00

WE YAAE-CEG

ET EEG REPORTA ANOMALIA A DOCAJAS DE
ONDAS AGUDAS Y LETAS SUAVES

SE DECIDE IC A NEUROLISTA

JULIO CESAR RIOS DUQUE
MEDICO CIRUJANO
C.C. 10'275.439
R.M. 75103

9

Dr. J. Domínguez

HABITOS

HISTORIA FAMILIAR Y PSICOSOCIAL

Dato: - Facilidad de...
- Kefalocéfalo # 15

EXAMEN FISICO:

INSPECCION GENERAL

PESO: TALLA: I.M.C. P.IDEAL:
F.C.: T.A.: F.R. Temp:
OJOS: FO:

20-09-99

O.R.L. MC y E.A: Refiere que...
BOCA: necesita...
CUELLO: sobre porque respicific...
CARDIO PULMONAR: para ello solicitan valoración por...
fuerza de... y otomolología.

La tía refiere que el paciente
presenta respiración bucal, abstracción
nasal, rinitis.

AP: Adenoiditis - rinitis crónica
EXTREMIDADES: - Cefalopatía hipocéfala

LINFATICO: Bu estado general

GENITALES: Puberto. Orquitis: Bu estado
MAMAS: 5W 12102 postum.

EXAMEN NEUROLOGICO: Focosos n.ulos estrechos...

EXAMEN GINECOLOGICO: Cita OPL. Dr. J. Ruitic crón. b) Respuesta oral

TACTO RECTAL: 10-05-00
MC y EA: Dolor abdominal tipo retortijón
AMPLIACION DE ALGUNA PARTE DEL EXAMEN FISICO: ocasional
asociado a posterior defecación
No duele.

EXAMENES PARA CLINICOS RECIENTES: Exantema en
dorso de ambas manos en placa
con borde activo Prurito (+)

I.D. ó PROBLEMAS SINDROMATICOS Y ETIOLOGICOS:
AP: Medicor: sx convulsivo en la infancia.
problemas de motricidad fina.
Quor: ⊖ Alérgico: ⊖

PLAN DE MANEJO:
EF: TA: 90/60 FC: 70 x 2.
capaz de...
CP: Rinitis no septal es Ps bienven-



HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

FECHA: 12-02-99
 Nombre Completo: Paulo Villalba Andino
 Edad: 46 años
 Ocupación: BACHILLERATO
 Estado Civil: Casado
 Teléfono: 871869

MOTIVO DE CONSULTA: - Fiebre

(C): # SINTOMATOLOGIA de 2 semanas con inicio en el abdomen superior izquierdo. Fiebre de 38.5°C, dolor abdominal en el cuadrante superior izquierdo, náuseas y vómitos. Antecedentes de hipertensión arterial y diabetes mellitus. Tratamiento con amoxicilina y metformina. No responde a antibióticos.

ENFERMEDAD ACTUAL

Inicio de síntomas de fiebre y dolor abdominal en el cuadrante superior izquierdo, náuseas y vómitos. Antecedentes de hipertensión arterial y diabetes mellitus. Tratamiento con amoxicilina y metformina. No responde a antibióticos.

MEDICAMENTOS QUE RECIBE

1- Paracetamol 500mg
 2- Metformina 850mg
 3- Amoxicilina 500mg

ANTECEDENTES PERSONALES

1- Hipertensión arterial
 2- Diabetes mellitus
 3- Enfermedad renal crónica

EXAMENES PARACLINICOS ESPECIALES

Hemograma: Hemoglobina 12g/dl, Hematocrito 38%, Leucocitos 12,000/mm³.
 Perfil de lípidos: Colesterol total 200mg/dl, Triglicéridos 150mg/dl.
 Perfil de electrolitos: Na⁺ 135mEq/L, K⁺ 4.0mEq/L, Ca²⁺ 9.5mg/dl, Mg²⁺ 1.8mEq/L.
 Perfil de función renal: Creatinina 1.2mg/dl, Urea nitrogenada 15mg/dl.
 Perfil de función hepática: Alanina aminotransferasa (ALT) 40U/L, Aspartato aminotransferasa (AST) 35U/L, Bilirrubina total 1.2mg/dl.
 Perfil de función tiroidea: Tiroxina libre (T4) 0.8ng/dl, Triiodotironina (T3) 0.25ng/dl, TSH 0.5mIU/L.
 Perfil de función pancreática: Amilasa 120U/L, Lipasa 150U/L.
 Perfil de función cardíaca: Troponina I 0.05ng/ml, Troponina T 0.01ng/ml, Creatinina cinética (CrCl) 60ml/min.
 Perfil de función pulmonar: Radiografía de tórax sin cambios significativos.
 Perfil de función neurológica: Electroencefalograma (EEG) sin cambios significativos.
 Perfil de función inmunológica: Serología para VIH, Hepatitis B y C, y Toxoplasma gondii negativa.

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS
 Menarca: 12 años de edad.
 Ciclos: Regulares, 28 días.
 G: 3, P: 2, A: 1, C: 1, V: 0.
 Embarazos Anormales: Ninguno.
 Embarazos Anormales: Ninguno.
 Hijos Macroscópicos: 2 hijos, 1 hijo y 1 hija.
 Otros: Ninguno.

ANTECEDENTES FAMILIARES

Ninguno.

JULIO CESAR RIOS DUQUE
 MEDICO CIRUJANO
 C.C. 10255439
 R.M. 15103

8

FECHA	La Nota clínica de cada consulta debe encabezarse con la clase de Consulta (General, Especialidad, Domiciliaria y terminarse con el sello y firma del Médico
<p>58585858</p> <p>(11)</p>	<p>OT P 620y Fc 80x 7x 721</p> <p>CPD Mural</p> <p>ANOS URAI Mural</p> <p>PRESENTA ULCERACION A NIVEL PIC DER.</p>
<p>02-06-18</p>	<p>CONTA (ULCERACION) # 1</p> <p>EXAMEN DE LA ULCERA POR DEMOSTRACION</p> <p>AP: NO AGENCIA A MICROORGANISMOS</p> <p>CF: FC 80x FR 7x P 620y</p> <p>MUCOSIDAD, ANOMALIA CLARA</p> <p>SUPERFICIE COAGULADA, CON PUNTA</p> <p>CAPITULA INGUINAL BILAT, CON SATELITIZAS</p> <p>A NIVEL DEDU I CONTA Y DOLOR PIC DER</p> <p>TRX (1) TRATAM DEDU PIC</p> <p>(2) MICOLISURF 200 1000</p> <p>(3) ANTIBIOTICOS VIVAS</p> <p>CONTA (1) BURENOLICIL 1000 #10 1/2 HOURS</p> <p>(2) BURENOLICIL #1 1/2 HOURS</p> <p>(3) ANTIBIOTIC 1000 #10 1/2 HOURS</p>

JULIO CESAR RIOS DUQUE
 MEDICO CIRUJANO
 C.C. 10275.439
 R.M. 15103

(1) BILDUNGSSYSTEM, FAMILIEN, KULTUR #1
 (2) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN
 (3) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #2
 (4) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #3
 (5) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #4
 (6) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #5
 (7) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #6
 (8) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #7
 (9) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #8
 (10) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #9
 (11) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #10
 (12) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #11
 (13) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #12
 (14) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #13
 (15) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #14
 (16) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #15
 (17) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #16
 (18) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #17
 (19) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #18
 (20) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #19
 (21) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #20
 (22) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #21
 (23) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #22
 (24) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #23
 (25) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #24
 (26) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #25
 (27) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #26
 (28) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #27
 (29) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #28
 (30) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #29
 (31) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #30
 (32) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #31
 (33) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #32
 (34) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #33
 (35) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #34
 (36) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #35
 (37) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #36
 (38) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #37
 (39) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #38
 (40) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #39
 (41) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #40
 (42) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #41
 (43) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #42
 (44) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #43
 (45) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #44
 (46) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #45
 (47) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #46
 (48) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #47
 (49) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #48
 (50) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #49
 (51) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #50
 (52) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #51
 (53) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #52
 (54) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #53
 (55) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #54
 (56) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #55
 (57) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #56
 (58) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #57
 (59) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #58
 (60) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #59
 (61) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #60
 (62) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #61
 (63) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #62
 (64) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #63
 (65) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #64
 (66) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #65
 (67) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #66
 (68) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #67
 (69) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #68
 (70) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #69
 (71) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #70
 (72) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #71
 (73) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #72
 (74) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #73
 (75) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #74
 (76) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #75
 (77) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #76
 (78) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #77
 (79) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #78
 (80) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #79
 (81) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #80
 (82) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #81
 (83) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #82
 (84) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #83
 (85) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #84
 (86) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #85
 (87) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #86
 (88) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #87
 (89) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #88
 (90) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #89
 (91) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #90
 (92) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #91
 (93) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #92
 (94) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #93
 (95) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #94
 (96) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #95
 (97) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #96
 (98) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #97
 (99) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #98
 (100) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #99
 (101) COLESTEROL, KONTAKT, FAMILIEN #100

JULIO TESAR RIOS DUQUE
 MEDICO CIRUJANO
 C.C. 10375439
 R.M. 15103

16-04-98

06-02-98

FECHA

La Nota clinica de cada consulta debe encabezarse con la clase de Consulta (General, Especialidad,
 Domiciliaria y terminarse con el sello y firma del Médico

APELLIDOS NOMBRES
 PARRA ISABEL

HOJA DE CONSULTA EXTERNA

CORPORACION DE MEDICINA INTEGRAL



COMEDI

C.C. No. 10375439
 H.C. No. 2020232
 FECHA

INFORME DEL MEDICO CONSULTADO

7

Nombre del Médico Consultado	Fecha	Señor Especialista COMEDI le solicita ponerlas en genérico. MUCHAS GRACIAS
------------------------------	-------	--

Hallazgos al Interrogativo y Exámen

Ago 10 4 / 92

Mo: Molestia

de codo y hombro

Paraclínicos y otros procedimientos realizados Resultados:

Art. 500D 20/90
Art. 20/90

Diagnóstico

Art. Segmento anterior por el
Medios transparentes

Tratamiento

Refr. OD: +0.50
OI: N

Evolución

No se de Rx
Control 1 año

Recomendaciones de manejo del paciente

[Handwritten Signature]

Litomar Ediciones 04.93 IC

Firma de Médico Consultado

EVALUACION

TRATAMIENTO MEDICO

DIAGNOSTICO

OTRAS EVALUACIONES MEDICAS

EXAMENES DE LABORATORIO

15 Dias

DESCRIPCIÓN DE ESTE MUESTREO

EXAMEN CLINICO

PACIENTE

SINTOMATOLOGIA

JULIO CESAR RIOS DUQUE
MEDICO CIRUJANO
C.C. 10375438
R.M. 15103

[Signature]

SS Nueva Veneracion

LIX ASTRONAUTAS

DESCRIPCIÓN DE ESTE MUESTREO

EXAMEN CLINICO

PACIENTE

SINTOMATOLOGIA

EXAMENES DE LABORATORIO

OTRAS EVALUACIONES MEDICAS

TRATAMIENTO MEDICO

EVALUACION

Nombre del Médico Remitente

Nombre del Especialista a que se remite

Código

Nombre del Paciente

Identificación G.C No., Sexo

Edad

Ciudad y Fecha

Entidad donde trabaja

Código

Nombre del Médico Remitente

Nombre del Especialista a que se remite

Código

Nombre del Paciente

Identificación G.C No., Sexo

Edad

Ciudad y Fecha

Entidad donde trabaja

Código

Nombre del Médico Remitente

Nombre del Especialista a que se remite

Código



INTERCONSULTA

33403

INFORME DEL MEDICO CONSULTADO

Nombre del Médico Consultado

Diana Constante Castorena

Fecha

Nov 26/96

Señor Especialista, COMEDI
le solicita formular en genéri-
co. MUCHAS GRACIAS

HALLAZGOS CLINICOS

MC: Apuntado para la exortura

AVL de OD: 20/30
25/20/25

DP 6/6/96

Ed. segmentos anteriores normales

HALLAZGOS PARACLINICOS

Hipermetropía temporal

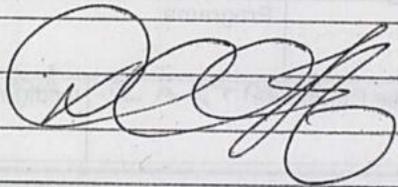
Ref: OD: +1.00 -0.75 x 90°
OS: +0.75 -0.25 x 90°

Unicamente

DIAGNOSTICO

Control 1 año

TRATAMIENTO



CONTRAREMISION

Firma de Médico Consultado

LITOMAR

[Handwritten signature]

EVALUACION
TRATAMIENTO MEDICO
DIAGNOSTICO <i>Detección de Remisión</i>
OTRAS EVALUACIONES MEDICAS
EXAMENES DE LABORATORIO
EXAMEN CLINICO
SINTOMATOLOGIA <i>Pararse con dificultad de remisión hace varios años. Actual. Absoluta normal</i> <i>[especializado]</i>

Nombre del Paciente <i>Pablo VILLEGAS</i>		Identificación o C.N.D. <i>04330632</i>		Sexo <i>M</i>	Edad <i>44</i>		
Entidad <i>ICA</i>		Programa	A	P	BA	BP	Ciudad/Fecha <i>Medellán - 01-96</i>
Nombre del Médico Remitente <i>[illegible]</i>		Código	Nombre del Especialista a que se remite <i>[illegible]</i>				
Código							

INTERCONSULTA
REMISION

No. *852501*

Dr. Diana Constante

COMEDI
CORPORACION DE MEDICINA INTEGRAL





INTERCONSULTA

Aguadas

NOMBRE DEL PACIENTE MUCHAS GRACIAS Pablo V. Velez		IDENTIFICACION C.C. No	SEXO	EDAD
ENTIDAD DONDE TRABAJA		CIUDAD Y FECHA Aguadas, Nov. 17/92		
NOMBRE DEL MEDICO REMITENTE Continencia	CODIGO	NOMBRE DEL ESPECIALISTA A QUE SE REMITE Dr. Pablo Claver	CODIGO	

SINTOMATOLOGIA
Disturbio del aprendizaje
cd: mantenida

EXAMEN CLINICO
Control en febrero /92

EXAMENES DE LABORATORIO

OTRAS EVALUACIONES MEDICAS

DIAGNOSTICO

TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO

EVOLUCION

FIRMA DEL MEDICO REMITENTE

V ° B ° COORDINADOR MEDICO

INFORME DEL MEDICO CONSULTADO

COWEDI

Señor especialista COMEDI le solicita ponerlas en generico

Nombre del Médico Consultado: [Handwritten Name] EDAD: [Handwritten Age] SEXO: [Handwritten Sex]

IDENTIFICACION C.C. NO: [Handwritten ID]

Fecha: [Handwritten Date]

HALLAZGOS AL INTERROGATORIO Y EXAMEN: [Handwritten Findings]

CODIGO	NOMBRE DEL ESPECIALISTA A QUE SE REMITE	CODIGO
[Handwritten Code]	[Handwritten Name]	[Handwritten Code]

LABORATORIO DONDE TRABAJA: [Handwritten Lab Name]

EXAMEN CLINICO: [Handwritten Clinical Exam]

SINTOMATOLOGIA: [Handwritten Symptoms]

Paraclicnicos y otros procedimientos realizados resultados: [Handwritten Lab Results]

EXAMENES DE LABORATORIO: [Handwritten Lab Tests]

Diagnóstico: [Handwritten Diagnosis]

Tratamiento: [Handwritten Treatment]

OTRAS EVALUACIONES MEDICAS: [Handwritten Other Exams]

Evolución: [Handwritten Evolution]

DIAGNOSTICO: [Handwritten Diagnosis]

TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO: [Handwritten Treatment]

RECOMENDACIONES DE MANEJO DEL PACIENTE: [Handwritten Recommendations]

EVOLUCION: [Handwritten Evolution]

57/ control en laboratorio

Paraclicnicos y otros procedimientos realizados resultados: [Handwritten]

Sintomatología: [Handwritten]

[Handwritten]

57/ control en laboratorio

Paraclicnicos y otros procedimientos realizados resultados: [Handwritten]

Sintomatología: [Handwritten]

[Handwritten]

INTERCONSULTA

INFORME DEL MEDICO CONSULTADO

LABORATORIO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA

DR PEDRO CLAVER COVO TORRES
Neurología Clínica-Neuropediatría
Teléfonos 855124 - 854450
Manizales - Caldas

CONSULTORIO
Centro Médico Versalles
Calle No. 24-50

FECHA 5 de agosto de 1992

Reg. 1^{er} - Cds.

PACIENTE Paulo Villegas

10 años

PROCEDENCIA Comedi

INDICACION Disturbio del aprendizaje-Hx de convulsión?

MEDICAMENTOS _____

INFORME DEL REGISTRO ELECTROENCEFALOGRAFICO

CALIBRACION Voltaje 50 uV - Frecuencia 1 segundo
CONDICIONES DEL PACIENTE

Vigilia X Sueño _____ Colaborador Si X No _____

ACTIVIDAD DE BASE Irregular e inestable.

Simétrica X Asimétrica _____ Organizada X

Desorganizada _____ Regular _____ Irregular X

Inestable X Otras _____

VOLTAJE Bajo _____ Mediano 20-50 uV Alto _____

FRECUENCIA Alfa posterior mal definido, theta anterior.

Alfa posterior X Theta X Delta _____

Beta _____ Otras _____

BLOQUEO ALFA Adecuado

GRAFOLEMENTOS PROPIOS DEL SUENO NO

Actividad Sigma _____ Ondas Agudas del Vertigo _____

Complejo K _____ Otras _____

ACTIVIDAD PAROXISTICA Sin paroxismos epiléptiformes evidentes.

Ondas y/o puntas aisladas o en complejos _____

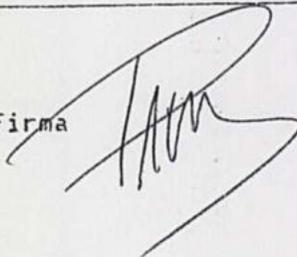
Localización _____

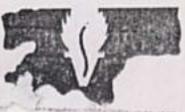
METODOS DE ACTIVACION HV y FE

COMENTARIOS La actividad de base irregular e inestable es un hallazgo inespecífico en niños de esta edad.

CONCLUSION EEG NORMAL; en vigilia, para niño de 10 años.

Firma





NOMBRE DEL PACIENTE		IDENTIFICACION C.C. No	SEXO	EDAD
Punto en los Valles Pte. de Aguadas.			M	10
ENTIDAD DONDE TRABAJA		CIUDAD Y FECHA		
Buenos Aires de 24.295.632		Hls. Septiembre 02/92		
NOMBRE DEL MEDICO REMITENTE	CODIGO	NOMBRE DEL ESPECIALISTA A QUE SE REMITE	CODIGO	
Concha...		Dr. Pablo Claver		

SINTOMATOLOGIA

EXAMEN CLINICO

EXAMENES DE LABORATORIO

OTRAS EVALUACIONES MEDICAS

DIAGNOSTICO

TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO

EVOLUCION

FIRMA DEL MEDICO REMITENTE _____ V ° B ° COORDINADOR MEDICO _____

INFORME DEL MEDICO CONSULTADO

Centro MD. Versailles

125
2

Nombre del Médico Consultado <i>Dr. COVO</i>	Fecha <i>10/III/92</i>	Señor especialista COMEDI le solicita ponerlas en genérico MUCHAS GRACIAS
Hallazgos al Interrogativo y Exámen		<i>10 años</i>
<p><i>Paciente en cuadro de dist. grandiosa y mucha distracción</i> <i>Ant. de send. convulsivo 1x,</i> <i>dist. lenguaje.</i></p>		
<p>Paraclínicos y otros procedimientos realizados resultados:</p> <p><i>EXAMEN CLINICO</i> <i>EXAMEN DE LABORATORIO</i></p>		
Diagnóstico	<p><i>- Discreta encefalopatía hipóxica.</i> <i>- Sobrepresión</i></p>	
Tratamiento	<p><i>Neurobasal + EEG.</i></p>	
Evolución	<p><i>Control en dos (2) meses.</i> <i>09/SEPT/92</i></p>	
Recomendaciones de manejo del paciente	<p><i>EEG normal para edad</i> <i>- Ed mantada Nbasal</i> <i>1/2 x dia</i></p>	
<p><i>Control a finales de nov/92</i></p>		

Firma del Médico Consultado *[Signature]*

[Handwritten signature]
2018.02

[Handwritten signature]
COMEDI

EVOLUCION

TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO

DIAGNOSTICO

Sin d. convulsiva - P.M.

Evolucion

OTRAS EVALUACIONES MEDICAS

Diagnostico

EXAMENES DE LABORATORIO

De la atencion

EXAMEN CLINICO

octavada y con su exan por

SINTOMATOLOGIA

De quien presenta sind. convulsiva
A nacimiento. tratado con fenobarbital
Hasta la edad de 6 años con

NOMBRE DEL MEDICO REMITENTE

CODIGO

NOMBRE DEL ESPECIALISTA A QUE SE REMITE

CODIGO

ENTIDAD DONDE TRABAJA

Ciudad y fecha

SAICARA SAHUM

Bonifacio

29.09.63

NOMBRE DEL PACIENTE

IDENTIFICACION C. 19295632 SEXO, EDAD

INTERCONSULTA

CORPORACION DE MEDICINA INTEGRAL

COMEDI



1. DATOS DE IDENTIFICACION

NOMBRES Paulo APELLIDOS Villegas Ribolada
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD 16070420 EDAD 21 SEXO: MASC FEM
 FECHA DE NACIMIENTO: DIA 20 MES 02 AÑO 82 ESTADO CIVIL: C S V UL
 TIPO USUARIO: AF BENEF PADRES ESCOLARIDAD: A P S T U
 DIRECCION Cia 26 # 49-08 TELEFONO 851869 BARRIO Verdall
 RAZA: _____ FECHA DE INSCRIPCION AL PROGRAMA 20103103
 GRUPO ETAREO AÑOS: 10-13 14-16 17-21 22-24 25-29

2. ANTECEDENTES DEL ENTORNO FAMILIAR (MARQUE CON X)

DEPENDENCIA ECONOMICA: PADRE MADRE OTROS
 RELACIONES INTRAFAMILIARES: BUENA REGULAR MALA
 RELACIONES INTERPERSONALES: BUENA REGULAR MALA
 COMUNICACION INTRAFAMILIAR: BUENA REGULAR MALA
 FIGURA DE AUTORIDAD EN EL HOGAR: PADRE MADRE OTROS
 ESCOLARIDAD DEL PADRE: A P S T U
 ESCOLARIDAD DE LA MADRE: A P S T U

3. ANTECEDENTES MEDICOS

FAMILIARES MARQUE CON UNA X: DIABETES ACV HIPERTENSION TABAQUISMO
 FARMACODEPENDENCIA ENF MENTAL CONVULSIONES ALCOHOLISMO
 TRANSTORNO EN EL METABOLISMO DE LOS LIPIDOS

4. PERSONALES

MENARCA G P A C V FUM ESPERMARCA 15
 ACTIVIDAD SEXUAL: SI NO NUMERO COMPAÑEROS SEXUALES _____
 PLANIFICACION FAMILIAR SI NO TIPO DE METODO _____
 ANTECEDENTES DE ETS: SI NO CUAL _____

3. FACTORES DE RIESGO

FUMADOR SI NO ALCOHOL SI NO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SI NO
 DIETA SALUDABLE SI NO ACTIVIDAD FISICA SI NO MANEJO DE STRES SI NO

4. EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES

T.A.	110/70	FC	72
F.R.	17	TEMP	36
PESO	70	TALLA	1.64

CRANEO, CABEZA, CUELLO Bien.

CARDIOPULMONAR R2 G R262 Campa pulmonar es bien ventilada, no sobrecargada.

GENITOURINARIO Bien

Celremidadex leuconicgia, micosis

cta- Isoconazol locion #1 De Tira unguic
 Gusecuduna 1b a 500m, Aldia #30

Elga Liliana Carmona Carmona
 Médico Cirujano
 UdeC R.M. 15448

PAQUETE 3

Temp.(°c) : 36
Pulso : 70
Frecuencia Cardiaca : 68
P.a.s Sentado Brazo Derecho : 110
P.a.d Sentado Brazo Derecho : 70
Presion Arterial Media : 83.33

Ojos

Agudeza Visual
normal
Fondo De Ojo

normal

Observaciones Generales

NORMOREACTIVAS A LA LUZ FONDO DE OJO NORMAL NO HAY ENTRECruzAMIENTO MACULA DE TAMAÑO NORMAL
MUCUOSAS HUMEDAS Y ROSADAS CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANICTERICAS PUPILAS ISOCORICAS

Otorrino

Oidos : Normal
Nariz : Normal
Boca : Normal
Garganta : Normal
Observaciones Generales

OROFARINGE SIN ALTERACIONES FARINGE POSTERIOR NORMAL SIN ESCURRIMIENTO POSTERIOR AMIGDALAS DE TAMAÑO
NORMAL NO ERITEMATOSAS UVULA CENTRADA NO HAY LESIONES EN MUCUOSA BUCAL OTOSCOPIA BILATERAL SIN
ALTERACIONES MEMBRANA TIMPANICA PERLADA SIN ABOMBAMIENTO NI ERITEMA CONDUCTO EXTERNO SIN ALTERACIONES

Cuello

Cuello : Normal
Tiroides : Normal
Ingurgitación Yugular : No
Masas En El Cuello : No
Soplo : No
Observaciones Generales

TRAQUEA MOVIL CENTRADA SIN ADENOPATIAS CERVICALES NI PUNTOS DOLOROSOS

Torax y cardiopulmocar

Corazón : Normal
Pmi

normal

Rscs

normal

Soplos
no

Pulmones : Normal
Dolor A La Palpacion : No
Disbalance Respiratorio : No

Tirajes : No

Mamas : Normal

Observaciones Generales

TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJES RSCRS DE BUENA INTENSIDAD NO SOPLOS CAMPOS PULMONARES VENTILADOS NO SOBREAGREGADOS MURMULLO VESICULAR PRESENTE

Abdomen

Masas : No

Megalias : No

Soplos : No

Ascitis : No

Observaciones Generales

DEPRESIBLE NO DOLOROSO NO MASAS NO MEGALIAS PERISTALSIS POSITIVA NO HAY SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL A LA PALPACION BLANDO

Osteomuscular

Extremidades : Normal

Edemas : No

Osteoarticular : Normal

Pulsos Pedios - Izquierdo

presnetes

Pulsos Pedios - Derecho

presnetes

Pulsos Tibial Post. - Izquierdo

presnetes

Pulsos Tibial Post. - Derecho

presnetes

Observaciones Generales

SIMETRICAS, NC EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEG, NO SIGNOS DE INSUFICIENCIA VENOSA, PULSOS POPLITEO, PEDIO Y TIBIAL POSTERIOR PALPABLES DE INTENSIDAD BUENA

Piel y anexos

Lesiones Piel : No

Color : Normal

Observaciones Generales

se observan las 10 uñas de los 10 dedos de los pies con micosis completamente llena de hongos

Neurológico

Esfera Mental : Normal

Estado De Conciencia : Normal

Motricidad Fina : Normal

Sensibilidad : Normal

Fuerza : Normal

Reflejos Osteotendinosos : Normal

Pares Craneales : Normal

Pie Diabetico : Normal

Alteraciones De La Marcha : No

Paciente Desorientado? : No

Observaciones Generales

HOJA DE REVISION

06 NOV 2018

40

APROBADA RATIFICADA

PRESTACION OFICINA REGIONAL SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION MANIZALES

APELLIDOS	ARBOLEDA OLARTE	IDENTIFICADOR	1560561
NOMBRES	MARIA ORFIDIA	NRO. RADICACION	2017-PENS-502386
DOCUMENTO	24,295,632	CC FECHA RADICACION	2017-11-14
VINCULACION	NACIONAL	FECHA RECIBO	2017-11-22
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2018-09-05
PLANTEL	BTO NOCT FATIMA	FECHA STATUS	2017-07-29
		FECHA EFECTOS	2017-07-30
		MESADA FECHA STATUS	2,149,071
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	2,149,071

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULA	16070420	PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	50.00000%	HIJO MAYOR I*****	FIDUPREVISORA SA FI
CEDULA	10224023	RUBIEL MARIN PATIÑO	50.00000%	COMPANERO (A)	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

* * * DOCENTE REGISTRA EMBARGO EN LA BASE DE DATOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA COOFAMICALDAS NIT 810.006.060-8 ¿ JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES ¿ TIPO DE PROCESO EJECUTIVO ¿ NO DE OFICIO 48 DEL 21 DE ENERO DE 2013 POR UN PORCENTAJE 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSIÓN. * * * NOVEDAD EN LA NÓMINA PARA PAGO.

CORREGIR MESADAS POR VALOR DE \$2.149.071.

SE ALLEGAN DECLARACIONES EXTRAJUICIO REALIZADAS ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MANIZALES DE DOS TESTIGOS, QUIENES INDICAN QUE CONOCEN Y CONCIAN A MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE (Q.E.P.D) Y RUBIEL MARIN PATIÑO, QUIENES CONVIVIERON JUNTOS EN UNION LIBRE DE FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA HASTA EL MOMENTO QUE FALLECE EL DOCENTE EL 29-07-2017.

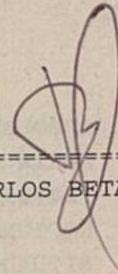
***** SE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE SE DEJA EN SUSPENSO 50% DE LA PRESTACION TODA VEZ QUE SE PRESENTA AL BENEFICARIO PAULO VILLEGAS ARBOLEDA EN CALIDAD DE HIJO MAYOR INVALIDO PERO DENTRO DEL EXPEDIENTE SE ANEXAN NUMEROSAS VALORACIONE SMEDICAS QUE NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA DADO QUE EL DOCUMENTO IDONEO PARA ESTE TRAMITE ES UN ** CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL ** DONDE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE PERDIDA Y FECHA DE ESTRUCTURACION DE ESTA , ADEMAS EN CASO DE REQUERIR SE DEBE DE ANEXAR SENTENCIA DE CURADURIA DEL INCAPAZ*****

HOJA DE REVISION

ADEMAS SE DEBE DE ANEXAR REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y CEDULA DE CIUDADANIA DE ESTE SE SOLICITA EXCLUIR DEL EXPEDIENTE LOS DEMAS EXAMENES MEDICOS DADO QUE ESTOS NO TIENEN EFECTO ALGUNO EN EL ESTUDIO

=====

FIRMA DEL REVISOR (CARLOS BETANCUR)



Historia: 129778251 Fecha Historia: 13/10/2016
Identificación: CC 16070420 Nombre Afiliado: Paulo Villegas Arboleda
Edad: 36 Años Sexo: Masculino Estado Civil: SOLTERO Rango: Rango 1 (estrato 1)
Dirección: CRA 33 # 28-48 Telefono: 3117338916
Ciudad: Palmira Tipo Afiliado: Cotizante
Empresa: Administracion Y Finanzas Gran Colombia Sas Cargo: Empleado Dependiente
Centro Atención: (unidad Basica Palmira)
Profesional Médico: Diana Carolina Chavez Roa (E D)
Registro del Profesional Médico: 762068

Situacion Actual

Causa de Consulta

Motivo De Consulta

TENGO PLACAS

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 34 AÑOS ASISTE A CONSULTAS QUIEN REFIRE CUADRO CLINICO DE MAS O MENOS 1 AÑOS CON LESIONES EN LA PIEL DE TIPO COMEDONES PAULOSAS ERITEMA CON CICATRICES CON DOLOR AL PALPACION QUEIN AUMENTADO EN LAS ULTIMAS SEMANAS QUIEN NO HA RECOIBIDO TTO NIEGA OTRO SINTOMAS ASOCIADO

Antecedentes

Antecedentes Personales

Hipertension : No
Enfermedad Cerebro Vascular : No
Infarto Del Miocardio : No
Diabetes : No
Enfermedad Renal Cronica : No
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Cronica : No
Asma : No
Tuberculosis : No
Infeccion Por Vih/sida : No
Alergia A Medicamentos : No
Depresion : No

Antecedentes Familiares

Hipertension : Ninguno
Diabetes : Ninguno
Obesidad : Ninguno
Cancer : Ninguno
Tuberculosis : Ninguno
Muerte Por Infarto Agudo Del Miocardio En Menores De 55 Años : Ninguno
Lepra : No

Factores de Riesgo**Factores Protectores**

Ejercicio : No

Factores de riesgo

Consumo De Licor? : No

Fuma? : No

Consumo Sustancias Sicoactivas : No

Fumador Pasivo : No

Factores de riesgo Biosicosocial

Intento De Suicidio : No

Maltrato Fisico : No

Maltrato Psicologico : No

Abuso Sexual : No

Sexualidad y planificación familiar

Uso De Preservativo : No

Enfermedad De Transmision Sexual : No

Metodo De Planificacion Familiar : No

Ha Tenido Consejeria En Planificacion : No

Revision por Sistemas**Signos generales**

Ha Tenido Escalofrio? : No

Pérdida De Apetito O Fatiga Relacionada Con Pérdida De Peso En Los Últimos Tres Meses Y Por Causa Desconocida? : No

Sudoración Nocturna Importante, Sin Causa Aparente. : No

Respiratorio

Ha Presentado Tos? : No

Tiene Que Dormir Con Almohadas Altas Para Poder Respirar Mejor? : No

Examen Fisico**Signos vitales**

Peso (kg) : 85

Talla (m) : 1.67

Imc (%) : 30.48

Area De Superficie Corporal : 6.88

Frecuencia Respiratoria : 16

Temp.(°c) : 36

Pulso : 80

Frecuencia Cardiaca : 80

P.a.s Sentado Brazo Derecho : 120
P.a.d Sentado Brazo Derecho : 80
P.a.s Sentado Brazo Izquierdo : 120
P.a.d Sentado Brazo Izquierdo : 80
P.a.s Acostado : 120
P.a.d Acostado : 80
Presion Arterial Media : 93.33

Ojos

Observaciones Generales

CONJUNTIVAS ROSADAS INYECCION CONJUNTIVAL

Otorrino

Observaciones Generales

MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS OROFARINGE SIN ALTERACIONES NI LESIONES OTOSCOPIA BILATERAL SIN ALTERACIONES

Cuello

Observaciones Generales

MOVIL SIN ADENOPATIAS NI PUNTOS DOLOROSOS NO HAY INGURGITACION YUGULAR NO MASAS

Torax y cardiopulmonar

Observaciones Generales

TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJES RSCRS DE BUENA INTENSIDAD NO SOPLOS CAMPOS PULMONARES VENTILADOS NO SOBREGREGADO S MURMULLO VESICULAR PRESENTE

Abdomen

Observaciones Generales

BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION A NIVEL D E HIPOGASTRIO Y PUNTOS UERETERALES ANTERIORES , RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTES ++ , , NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS NO VICEROMEGLIAS

Piel y anexos

Observaciones Generales

ESIONES EN CARA TIPO COMEDONES PAULOSAS ERITEMA

Neurológico

Observaciones Generales

ONCIENTE ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA , ROMBERG NEGATIVO , POLIGONO DE SUSTENTACION CONSERVADO , PARES CRANEALES SIN ALTERACION , REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS PRESENTES , SENSIBILIDAD Y FUERZA CONSERVADA

Dx y Cx**Conducta**

Conducta

PACIENTE DE 34 AÑOS ASISTE A CONSULTAS QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE MAS O MENOS 1 AÑOS CON LESIONES EN CARA TIPO COMEDONES PAULOSAS ERITEMA CON CICATRICES CON DOLOR AL PALPACION QUEIN AUMENTADO EN LAS ULTIMAS SEMANAS QUIEN NO HA RECOIBIDO TTO NIEGA OTRO SINTOMAS ASOCIADO//SE VALORA PAC ENTE ALERTA CATIVO UBICADO EN LAS 3 ESFERAS AL EXMANSFICO ENCUENTRO PACENTE CON LESONE EN CARA POSTULOSA ERITEMA POR,LO QUE INIDCO MANEJO

*** DOXICICLINA 1 TAB CADA 12 HORAS POR 15 DIAS

** VALORACION POR OPTOMETRIA SE DA ORDEN ,MANUAL

DIETA HIPOGLUSIDA HIPOSODICA CON INGESTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ACTIVIDAD FISICA AEROBICA NO CONSUMO DE ALCOHOL NI CIGARRILLO SE DAN SIGNOS DE ALARMA TALES COMO PALPITACIONES TAQUICARDIA INTENSA CEFEELEA QUE NO MEJORA A LOS MEDICAMENTOS DOLOR FUERTE EN EL PECHO COLOCARSE MORADO O SENTIR QUE LE FALTA EL AIRE AL IGUAL QUE DOLOR INTENSO EN LA PARTE POSTERIOR DE LAS PIERNAS MAREO CONSTANTE ACUDIR POR EL SERVICIO DE URGENCIAS INMEDIATAMENTE PARA VALORACION

Diagnósticos Historia

Diagnóstico	Tipo Diagnóstico	Contingencia Origen	Observaciones
L709: Acne No Especificado	Impresion Diagnostica	Enfermedad General	

Historia: 133532452

Fecha Historia: 15/02/2017

Identificación: CC 16070420

Nombre Afiliado: Paulo Villegas Arboleda

Edad: 36 Años

Sexo: Masculino

Estado Civil: SOLTERO

Rango: Rango 1 (estrato 1)

Dirección: CRA 33 # 28-48

Telefono: 3117338916

Ciudad: Palmira

Tipo Afiliado: Cotizante

Empresa: Administracion Y Finanzas Gran Colombia Sas

Cargo: Empleado Dependiente

Centro Atención: Uprec Palmira - Sinergia

Profesional Médico: Hector Fernando Guerrero Martinez

Registro del Profesional Médico: 765032

Situacion Actual

Causa de Consulta

Motivo De Consulta

"por los hongos"

Enfermedad Actual

Paciente que ingresa el día de hoy refiriendo presenta cuadro clínico de más o menos 3 meses de evolución consistente en salida de lesión tipo micóticas en dedos de ambos con sensación ocasional de dolor pruriginosidad asociado a episodios de punzada. El paciente refiere ha utilizado múltiples medicamentos en los que fluconazol clotrimazol etc pero no experimenta mejoría clínica alguna por lo cual consulta el día de hoy.

Antecedentes

Antecedentes Personales

Hipertension : No

Enfermedad Cerebro Vascular : No

Infarto Del Miocardio : No

Diabetes : No

Enfermedad Renal Cronica : No

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Cronica : No

Asma : No

Tuberculosis : No

Infeccion Por Vih/sida : No

Alergia A Medicamentos : No

Depresion : No

Antecedentes Familiares

Hipertension : Ninguno

Diabetes : Ninguno

Obesidad : Ninguno

Cancer : Ninguno

Tuberculosis : Ninguno

Muerte Por Infarto Agudo Del Miocardio En Menores De 55 Años : Ninguno

Lepra : No

Factores de Riesgo

Factores Protectores

Ejercicio : No

Factores de riesgo

Consumo De Licor? : No

Fuma? : No

Consumo Sustancias Sicoactivas : No

Fumador Pasivo : No

Factores de riesgo Biosicosocial

Intento De Suicidio : No

Maltrato Fisico : No

Maltrato Psicologico : No

Abuso Sexual : No

Sexualidad y planificación familiar

Uso De Preservativo : No

Enfermedad De Transmision Sexual : No

Metodo De Planificacion Familiar : No

Ha Tenido Consejeria En Planificacion : No

Revision por Sistemas

Signos generales

Pérdida De Apetito O Fatiga Relacionada Con Pérdida De Peso En Los Últimos Tres Meses Y Por Causa Desconocida? : No

Sudoración Nocturna Importante, Sin Causa Aparente. : No

Respiratorio

Ha Presentado Tos? : No

Examen Fisico

Signos vitales

Peso (kg) : 85

Talla (m) : 1.70

Imc (%) : 29.41

Area De Superficie Corporal : 2

Frecuencia Respiratoria : 19

RESOLUCION No. **05-881**

Por medio de la cual se **modifica la Resolución 0018 de 01-02-2018** la cual reconoce y ordena el pago de una SUSTITUCION PENSIONAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y Decreto 1272 de 2018

CONSIDERANDO

- Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2017-PENS-502386 de 14-11-2017, el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023** en calidad de **COMPAÑERO**, solicita el reconocimiento y pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL** que en vida disfruto la docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución No. **0207 del 07-03-2002** como Docente de vinculación **NACIONAL**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO NOCTURNO FATIMA** de la ciudad de Manizales. Que mediante **Resolución 0018 de 01-02-2018** se aprueba la sustitución de la Pensión de Jubilación a favor del señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023** la cual es modificada por la presente.

Que se presentaron a reclamar las siguientes personas:

RUBIEL MARIN PATIÑO	c.c 10.224.023	COMPAÑERO 50%
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	c.c 16.070.420	HIJO MAYOR 50%

Se deja en suspenso el 50% de la prestación toda vez que el beneficiario **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** en calidad de hijo mayor invalido debe presentar **CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL** donde se establezca el porcentaje de perdida y fecha de estructuración de esta, además en caso de requerir se debe anexar Sentencia de la Curaduría, además se debe anexar registro civil de nacimiento, cedula de ciudadanía.

Que lo solicitantes aportaron los siguientes documentos:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente (Q.E.P.D.)
- *Registro Civil de defunción
- *Registro Civil de Matrimonio del docente
- *Registro Civil de nacimiento de los beneficiarios
- *Dos declaraciones de terceros en las que conste la convivencia del conyuge o compañero (a) con el causante hasta la fecha del fallecimiento.
- *Documento de identidad de los beneficiarios
- *Copia de la publicación de los edictos
- *Manifestación expresa de dependencia económica para padres e hijos mayores.
- *Desprendible de pago de la última mesada pensional.
- *Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los peticionarios.

- Que el derecho a la sustitución de Jubilación del causante asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71450
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



26 NOV 2018

- Que la cuantía a sustituir es de **\$2.149.071** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.
- Que a esta Reliquidación y sustitución tendrá derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.
- Que son disposiciones aplicables entre otras, Decreto 690 de 1974, ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.
- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que la mesada sustituida se reajustará de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la **SUSTITUCION PENSIONAL** causada por el fallecimiento del docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632** como pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación NACIONAL fallecido el 29/07/2017 en cuantía \$2.149.071 a favor de los siguientes beneficiarios:

RUBIEL MARIN PATIÑO	c.c 10.224.023	COMPAÑERO 50%
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	c.c 16.070.420	HIJO MAYOR 50%

PARAGRAFO: Se deja en suspenso el 50% de la prestación toda vez que el beneficiario PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en calidad de hijo mayor invalido debe presentar CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAR donde se establezca el porcentaje de perdida y fecha de estructuración de esta, además en caso de requerir se debe anexar Sentencia de la Curaduría, además se debe anexar registro civil de nacimiento, cedula de ciudadanía.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre la fecha del status 29/07/2017

ARTICULO TERCERO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguientes del fallecimiento 30/07/2017 a **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023 COMPAÑERO 50%**
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c 16.070.420 HIJO MAYOR 50% y a favor de los beneficiarios

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado la suma de los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.



ALCALDÍA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71450
 Código portal 170001
 Atención al cliente 018000 968988
 f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales





Secretaría de **Educación**

881

26 NOV 2018

ARTICULO QUINTO: El fondo de prestaciones sociales del Magisterio descontara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 de 2007

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los **26 NOV 2018**

JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Secretaria de Educación

LILIANA PIEDRADITA MERCHAN
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaria de Educación

ALCALDIA
MANIZALES

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A la Oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal compareció el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023** en calidad de **COMPAÑERO, PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c 16.070.420 HIJO MAYOR** de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632 (Q.E.P.D)**, quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se reconoce **SUSTITUCION DE UNA PENSION DE JUBILACION**

Resolución No. **881** de **26 NOV 2018**

El Notificado **10.224.023 H/S**

El Notificado

El Notificador

Renuncio a Términos



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71450
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



S.E-F.P.S.M. 153

Manizales, 25 enero de 2019

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20190320352992

Fecha Radicado: 2019-02-08 11:13:04
Anexos: 1//EXP//FLEON//MRUSINQUE.

Fidupre

Doctora
CAROLINA DAMIAN RECAMAN
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUPREVISORA
Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5
Bogotá

Con toda atención y en aplicación al artículo 56 de la Ley 962 de 2005, nos permitimos remitirle la siguiente documentación en físico, para continuar con el estudio y posterior aprobación del 50% de la prestación que quedo suspendida para uno de los beneficiarios de la misma, según especificaciones en hoja de revisión aprobada.

NO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NURF 1 O NURF 2	PRESTACION	1º. VEZ O 2º VEZ CORRECCION RECURSO O FALLO	RADICADO NURF	FOLIOS
1	24295632	MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE	2	SPJ	-	2017-PENS-502386	20

Atentamente,

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaria de Educación

Elaboró: Vanessa L.
Auxiliar Administrativa Prestaciones Sociales



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES TEL. 871 96 03 - 873 35 74
Cra 23 N° 24-56 Oficina 101
ALCALDÍA DE MANIZALES
CAROLINA DAMIAN RECAMAN
Calle 72 No. 10
Pisos 4 y 5
BOGOTÁ
166600412
EDUCACIÓN (Prestaciones)
REDEX
RES. 881.02 CONVENCIONES 84

RESOLUCION

Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución No. 018 de 01-02-2018, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL**.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, ley 91 de 1989 y Decreto 2831 de 2005

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 018 de 01-02-2018, se reconoció y ordenó el pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL** al señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de compañero permanente, por el fallecimiento de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.25.632** por valor de la mesada \$2.149.071 a partir de **2017-07-30**.

Que el acto administrativo fue debidamente notificado el 19-02-2018.

Que mediante comunicación suscrita por la señora **SANDRA VICTORIA GALARZA ARBOLEDA c.c. 30.305.254**, anexa documentos relacionados con el señor **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c. 16.070.420** en calidad de hijo y en donde se puede evidenciar sobre su discapacidad.

Que revisada la documentación anexa, se pudo comprobar que el señor **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c. 16.070.420** en mención tiene derecho al 50% de la Pensión que en vida disfrutó su señora madre **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, en calidad de hijo discapacitado.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 0018 de 01-02-2018, en el sentido de que **"RECONOCER Y PAGAR LA SUSTITUCION PENSIONAL CAUSADA POR EL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA c.c. 24.295.632 A FAVOR DE LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:**

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co





Secretaría de
Educación

RUBIEL MARIN PATIÑO	10.224.023	COMPAÑERO PERMANENTE	50%
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	16.070.420	HIJO MAYOR DISCAPACITADO	50%

ARTICULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 018 de 01-02-2018, no sufren ninguna modificación

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se anexará a la Resolución No. 0188 de 01-02-2018.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Secretaría de Educación

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales

NOTIFICACION

A la Oficina de Prestaciones Sociales del Municipio de Manizales compareció el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO** c.c. 10.224.023 y **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** en calidad de **compañero permanente** e **hijo mayor** de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE** c.c. 24.295.932 (Q.E.P.D), a quienes se les informó y recibieron copias de las resoluciones por medio de la cual se modifica la resolución No. 018 de 01-02-2018

Resolución No. _____ De _____.

El Notificado

El Notificador

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co





No. 20190320352992

Fecha Radicado: 2019-02-08 11:13:04

Anexos: 1//EXP//FLEON//MRUSINQUE.

fidupre

HOJA DE REVISION

06 NOV 2018

APROBADA RATIFICADA

PRESTACION SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
 OFICINA REGIONAL MANIZALES

APELLIDOS	ARBOLEDA OLARTE	IDENTIFICADOR	1560561
NOMBRES	MARIA ORFIDIA	NRO. RADICACION	2017-PENS-502386
DOCUMENTO	24,295,632	cc FECHA RADICACION	2017-11-14
VINCULACION	NACIONAL	FECHA RECIBO	2017-11-22
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2018-09-05
PLANTEL	BTO NOCT FATIMA	FECHA STATUS	2017-07-29
		FECHA EFECTOS	2017-07-30
		MESADA FECHA STATUS	2,149,071
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	2,149,071

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULA	16070420	PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	50.00000%	HIJO MAYOR I *****	FIDUPREVISORA SA FI
CEDULA	10224023	RUBIEL MARIN PATIÑO	50.00000%	COMPANERO (A)	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

* * * DOCENTE REGISTRA EMBARGO EN LA BASE DE DATOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA COOFAMICALDAS NIT 810.006.060-8 ¿ JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES ¿ TIPO DE PROCESO EJECUTIVO ¿ NO DE OFICIO 48 DEL 21 DE ENERO DE 2013 POR UN PORCENTAJE 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSIÓN. * * * NOVEDAD EN LA NÓMINA PARA PAGO.

CORREGIR MESADAS POR VALOR DE \$2.149.071.

SE ALLEGAN DECLARACIONES EXTRAJUICIO REALIZADAS ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MANIZALES DE DOS TESTIGOS, QUIENES INDICAN QUE CONOCEN Y CONCIAN A MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE (Q.E.P.D) Y RUBIEL MARIN PATIÑO, QUIENES CONVIVIERON JUNTOS EN UNION LIBRE DE FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA HASTA EL MOMENTO QUE FALLECE EL DOCENTE EL 29-07-2017.

***** SE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE SE DEJA EN SUSPENSO 50% DE LA PRESTACION TODA VEZ QUE SE PRESENTA AL BENEFICARIO PAULO VILLEGAS ARBOLEDA EN CALIDAD DE HIJO MAYOR INVALIDO PERO DENTRO DEL EXPEDIENTE SE ANEXAN NUMEROSAS VALORACIONE SMEDICAS QUE NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA DADO QUE EL DOCUMENTO IDONEO PARA ESTE TRAMITE ES UN ** CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL ** DONDE SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE PERDIDA Y FECHA DE ESTRUCTURACION DE ESTA , ADEMÁS EN CASO DE REQUERIR SE DEBE DE ANEXAR SENTENCIA DE CURADURIA DEL INCAPAZ*****

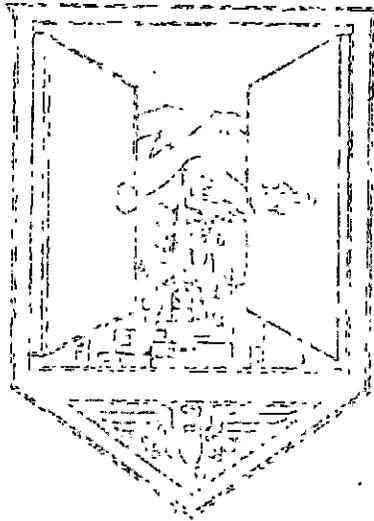
HOJA DE REVISION

ADEMAS SE DEBE DE ANEXAR REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y CEDULA DE CIUDADANIA DE ESTE SE SOLICITA EXCLUIR DEL EXPEDIENTE LOS DEMAS EXAMENES MEDICOS DADO QUE ESTOS NO TIENEN EFECTO ALGUNO EN EL ESTUDIO

=====

FIRMA DEL REVISOR (CARLOS BETANCUR)

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada S1 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Handwritten initials and marks at the top right of the page.

HOJA DE REVISION

PRESTACION SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
OFICINA REGIONAL MANIZALES

APELLIDOS	ARBOLEDA OLARTE	IDENTIFICADOR	1560561
NOMBRES	MARIA ORFIDIA	NRO. RADICACION	2017-PENS-502386
DOCUMENTO	24,295,632	CC FECHA RADICACION	2017-11-14
VINCULACION	NACIONAL	FECHA RECIBO	2017-11-22
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2017-12-15
PLANTEL	BTO NOCT FATIMA	FECHA STATUS	2017-07-29
		FECHA EFECTOS	2017-07-30
		MESADA FECHA STATUS	2,149,071
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	2,149,071

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULA	10224023	RUBIEL MARIN PATIÑO	100.00000%	COMPANERO(A)	
ESTADO	APROBADA				

OBSERVACIONES

* * * DOCENTE REGISTRA EMBARGO EN LA BASE DE DATOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA COOFAMICALDAS NIT 810.006.060-8 ¿ JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES ¿ TIPO DE PROCESO EJECUTIVO ¿ NO DE OFICIO 48 DEL 21 DE ENERO DE 2013 POR UN PORCENTAJE 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSION. * * * NOVEDAD EN LA NÓMINA PARA PAGO.

CORREGIR MESADAS POR VALOR DE \$2.149.071.

SE ALLEGAN DECLARACIONES EXTRAJUICIO REALIZADAS ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MANIZALES DE DOS TESTIGOS, QUIENES INDICAN QUE CONOCEN Y CONCIAN A MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE (Q.E.P.D) Y RUBIEL MARIN PATIÑO, QUIENES CONVIVIERON JUNTOS EN UNION LIBRE DE FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA HASTA EL MOMENTO QUE FALLECE EL DOCENTE EL 29-07-2017.

=====

FIRMA DEL REVISOR (JUAN BENAVIDES)

Handwritten number: 3527

Signature Not Verified

Firma realizada con componente PDF Ulls

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo con componente Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-2002, al Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia su PDF Ulls el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

FORMATO 1. ROL LABORAL ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1607 AGOSTO 12 DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen: 19 12 2018 Número de dictamen: _____
 Motivo de solicitud: Primera Oportunidad. Primera Instancia: Segunda Instancia:
 Solicitante: EPS AFP ARL Empleador Rama Judicial Otro
 Afiliac xxx Pensionado
 Nombre solicitante: SANDRA GALARZA NIT/Documento de Identidad: Teléfono(s) 3154216801 Ciudad: MANIZALES
 Dirección Solicitante: Teléfono: Correo Electrónico: Ciudad: MANIZALES

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: MEDICO LABORAL Nit: 10251625 Lic 0147
 Dirección Cra 23 N° 25 - 32 ofc 104 Teléfono: 8801315 email: germanruiz439@hotmail.com Ciudad: Manizales

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: XXX Beneficiario:
 Apellido: VILLEGAS ARBOLEDA Nombre(s): PAULO VILLEGAS
 Documento de identificación: NIU RC TI X CC No: 18070420
 Fecha de nacimiento: DD 20 MM 2 AAAA 1982 Edad: 10 Meses / 36 Años
ETAPAS DEL CICLO VITAL:
 Bebes y niños menores de 3 años: Niños y adolescentes:
 Población en Edad Económicamente activa: Adultos mayores:
ESCOLARIDAD:
 Básica: ANALFABETA: Primaria:
 Media: XXX Universitaria: Post Grados:
 Tecnológica: XXX Otros: Cual:
 Dirección: Teléfono(s): 3117338918 Correo Electrónico: Ciudad:

STADO CIVIL: Soltero: XXX Casado: Unión Libre:
 Separado: Viudo: Otros:
 En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:
 Nombre y Apellidos Documento de Identidad: Teléfono(s) Ciudad:
 En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:
 Nombre y Apellidos Documento de Identidad: Teléfono(s) Ciudad:
AFILIACIÓN AL SISS:
 Régimen en Salud: Contributivo Subsidiado: No afiliado:
 Administradoras: EPS: AFP: ARL: Otros:
 Nombre - Email Nombre - Email Nombre - Email Nombre - Email

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente: XXX Dependiente:
 Nombre del Trabajo/empleo: Magisterio Ocupación: Código CIUO:
 Nombre Actividad Económica: Clase:
 Nombre de la Empresa: NIT/CC
 No Aplica:

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)

Historial Clínico:	XXX
Estudios clínicos:	XXX
Pruebas objetivas:	XXX
Examen físico:	
Otras interconsultas:	

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II

**TITULO I
 CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS**

No	CÓDIGOS CIE 10	DIAGNÓSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACIÓN / CONDICIONES DE SALUD
1		S CONVULSIVO	
2	F412	TRASTORNO MIXTO ANSIOSO DEPRESIVO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRADO LEVE DE ORIGEN PERINATAL. DEVINO EN RETRASO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR, PSICOAFECTIVO E INTELECTUAL Y POR LO TANTO HA REPERCUTIDO EN SU DESEMPEÑO SOCIAL, PRACTICO Y CONCEPTUAL IGUALMENTE PRESENTA MANIFESTACIONES ANSIOSO DEPRESIVAS.
3			
4	F700	RETRASO MENTAL LEVE	CI: 89
5			
6			

No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	Clase funcional/Valor porcentual							Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F. Biazar, sin ponderar)
		No Tabla	Clase	CFP ó FU	CFM1	CFM2	CFM3	Clase final y literal		% Deficiencia				
1	SINDROME CONVULSIVO	12.1	III							75				90
2	TRASTORNO MIXTO ANSIOSO DEPRESIVO (EJE I)	13.3	2							40				
3	RETRASO DEL DESARROLLO (EJE II)	13.7	1							20				
4														

CFP: Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único

German Ruiz Bolivar
 Médico Cirujano R.M. 1189
 Lic. S.O. 0147
 T.P. 8239
 C.C. 10.251.625

German F
 Médico Ciru
 Lic. S
 T.P.
 C.C.

Fórmula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+(CFM2-CFP)+(CFM3-CFP)
 Fórmula de Balfasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores: $A + \frac{(100-A) \cdot B}{100}$
 A: Deficiencia de mayor valor
 B: Deficiencia de menor valor

CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA: 45% % Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5 = 45.0

TÍTULO II

VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

ROL LABORAL

1	Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25	10.0
				X				
2	Restricciones autosuficiencia económica	0	1	1,5	2	2,5		2.0
					X			
3	Restricciones en función de la edad cronológica	2,5	0,5	1	1,5	2	2,5	1.0
					X			

Sumatoria rol laboral autosuficiencia económica y edad (30%)

CALIFICACIÓN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)

Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR	DESCRIPCIÓN
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve, no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada-dependencia moderada
D	0.3	Dificultad severa-dependencia severa
E	0.4	Dificultad completa-dependencia completa

COD	AREA OCUPACIONAL	d110	d115	(d140-145)	d150	d163	d168	d170	d172	d175	d1751			
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	0.00
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360			1.3
d3	Tabla 7	Comunicación		2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	2.11	0.00
		d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	1.1
d4	Tabla 8	Movilidad		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	0.00
		d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	0.4
d5	Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	0.00
		d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	0.3
d6	Tabla 10	Vida domestica		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	0.00
		d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	d	0.2
		0.1	0.1	0.4	0.2	0.2	0.1	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	2.0

Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)

Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa 31.3

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral: = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final

VALOR FINAL DE LA PLO OCUPACIONAL % = 63.1%

20 2 1982 ORIGEN: FECHA ACCIDENTE: DD MM AAAA

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: Accidente: SI NO

20/02/1982 Laboral: Común: Enfermedad: SI NO

Sustentación: Laboral: Común: X

NEUROLOGÍA: 02/04/2016 " Este paciente por sus comorbilidades, su diagnóstico neurológico de ansiedad perinatal y sus secuelas, su síndrome convulsivo actual de crisis de ausencias y el deterioro en su calidad de vida, presenta una discapacidad laboral, social y familiar permanentes." MEDICIÓN DE CAPACIDAD INTELLECTUAL: 07/03/2018: " CI total en rango muy bajo el cual interpretado a la luz de su historia previa de dificultades académicas (competencias conceptuales), juicio social y toma de decisiones limitado (competencias sociales) y capacidad de responsabilidad limitada para atender necesidades personales, requerimiento de supervisión y pobre capacidad de gestión en actividades cotidianas (competencias prácticas) "

ALTO COSTO CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)

capacidad: CATASTRÓFICA

QUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales): SI NO X

QUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES SI X NO

QUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales): SI NO X

TIPO DE ENFERMEDAD/DEFICIENCIA: DEGENERATIVA X PROGRESIVA:

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO	Nombre	Cedula	Registro Medico	Firma
Medico	X	10251625	1188 - LOC 0147	
Terapeuta Ocupacional				
Terapeuta Fisico				
Psicólogo				
Otro profesional de la salud (según corresponda)				

Cerman Ruiz Bolivar
 Médico Cirujano R.M. 1188
 Lic. S.O. 0147
 T.P. 8239
 C.C. 10.251.625

uiz Bolivar
 ano R.M. 1188
 O. 0147
 8239
 0.251.625

FORMATO 1. ROL LABORAL ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
DECRETO 1607 AGOSTO 12 DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen: 19 12 2018 Número de dictamen: _____
 Motivo de solicitud: Primera Oportunidad: Primera Instancia: Segunda Instancia:
 Solicitante: EPS AFP ARL Empleado Rama Judicial Otro
 Afiliac xxx Pensionado
 Nombre solicitante: SANDRA GALARZA NIT/Documento de Identidad: Teléfono(s) 3154216601 Ciudad: MANIZALES
 Dirección Solicitante: Teléfono: Correo Electrónico: Ciudad: MANIZALES

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: MEDICO LABORAL Nit: 10251825 Lic 0147
 Dirección Cra 23 N° 25 - 32 etc 104 Teléfono: 8501515 email: gemannuz439@hotmail.com Ciudad: Manizales

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: XXX Beneficiario:
 Apellido(s) VILLEGAS ARBOLEDA Nombre(s): PAULO VILLEGAS
 Documento de identificación: NIU RC TI X CC No: 16070420
 Fecha de nacimiento: DD 20 MM 2 AAAA 1982 Edad: 10 Meses / 36 Años
ETAPAS DEL CICLO VITAL:
 Bebes y niños menores de 3 años: Niños y adolescentes:
 Población en Edad Económicamente activa: Adultos mayores:
ESCOLARIDAD: ANALFABETA: Primaria:
 Básica: Media: XXX Universitaria: Post Grados:
 Tecnológica: XXX Otros: Cual:
 Dirección: Teléfono(s): 3117338918 Correo Electrónico: Ciudad:
ESTADO CIVIL: Soltero: XXX Casado: Unión Libre:
 Separado: Viudo: Otros:
 En caso de calificar un beneficiario, anotar los datos del Afiliado:
 Nombre y Apellidos Documento de Identidad: Teléfono(s) Ciudad:
 En caso de calificar un menor de edad, anotar los datos del Acudiente o Adulto Responsable:
 Nombre y Apellidos Documento de Identidad: Teléfono(s) Ciudad:
AFILIACION AL SISS:
 Régimen en Salud: Contributivo: Subsidiado: No afiliado:
 Administradoras: EPS: AFP: ARL: Otros:
 Nombre - Email Nombre - Email Nombre - Email Nombre - Email

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente: XXX Dependiente:
 Nombre del Trabajo/empleo: Magisterio Ocupación: Código CUO:
 Nombre Actividad Económica: Clase:
 Nombre de la Empresa: NIT/CC
 No Aplica:

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)

Historial Clínico:	XXX
Estudios clínicos:	XXX
Pruebas objetivas:	XXX
Examen físico:	XXX
Otras interconsultas:	

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II

**TÍTULO I
 CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS**

No	CÓDIGOS CIE 10	DIAGNÓSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACIÓN / CONDICIONES DE SALUD
1		S CONVULSIVO	
2	F412	TRASTORNO MIXTO ANSIOSO DEPRESIVO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRADO LEVE DE ORIGEN PERINATAL...DEVINO EN RETRASO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR, PSICOAFECTIVO E INTELECTUAL
3			Y POR LO TANTO HA REPERCUTIDO EN SU DESEMPEÑO SOCIAL, PRACTICO Y CONCEPTUAL IGUALMENTE PRESENTA MANIFESTACIONES ANSIOSO DEPRESIVAS.
4	F700	RETRASO MENTAL LEVE	Ci: 69
5			
6			

No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	Clase funcional/Valor porcentual											
		No Tabla	Clase	CFP 6 FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F. Bafazar,sh ponderar)
								% Deficiencia					
1	SINDROME CONVULSIVO	12.1	III						76				
2	TRASTORNO MIXTO ANSIOSO DEPRESIVO (EJE I)	13.3	2						40				
3	RETRASO DEL DESARROLLO (EJE II)	13.7	1						20				90
4													

CFP: Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modificador CPU: Clase Factor Único

German Ruiz Bolivar
 Médico Cirujano R.M. 1189
 Lic. S.O. 0147
 T.P. 8239
 C.C. 10.251.625

German F
 Médico Cirujano
 Lic. S.O. 0147
 T.P. 8239
 C.C. 10.251.625

Fórmula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+(CFM2-CFP)+(CFM3-CFP)
 Fórmula de Batastar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar:

Combinación de valores:

A + $\frac{(100-A) \cdot B}{100}$

A: Deficiencia de mayor valor
 B: Deficiencia de menor valor

CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA: 45%

% Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5

= 45.0

TÍTULO II

VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

ROL LABORAL

1	Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25	10.0
2	Restricciones autogestión económica	0	1	1,5	2	2,5		2.0
3	Restricciones en función de la edad cronológica	2,5	0,5	1	1,5	2	2,5	1.0
Sumatoria rol laboral autosuficiencia económica y edad (30%)				X				

CALIFICACIÓN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)

Anexo el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR	DESCRIPCIÓN
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada-dependencia moderada

D 0,3	Dificultad severa-dependencia severa
E 0,4	Dificultad completa-dependencia completa

COD	AREA OCUPACIONAL	d110	d115	d140-145	d150	d163	d168	d170	d172	d175	d178
d1	Tabla 6 Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10
d3	Tabla 7 Comunicación	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	2.11
d4	Tabla 8 Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10
d5	Tabla 9 Auto cuidado-cuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10
d6	Tabla 10 Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10

Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)

6.1

Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa

31.3

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Pérdida de Capacidad Laboral:

= TITULO I-Valor Final Ponderada + TITULO II-Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL %

= 63.1%

20	2	1982	ORIGEN:	FECHA ACCIDENTE:
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN:			Accidente:	DD MM AAAA
20/02/1982			Laboral:	SI NO
Sustentación:			Común:	
NEUROLOGÍA: 02/04/2018 " Este paciente por sus comorbidades, su diagnóstico neurológico de encefalopatía crónica y sus secuelas, su síndrome convulsivo actual de crisis de ausencias y el deterioro en su calidad de vida, presenta una discapacidad laboral, social y familiar permanentes." MEDICIÓN DE CAPACIDAD INTELECTUAL: 07/03/2018: " CI total en rango muy bajo el cual interpretado a la luz de su historia previa de dificultades académicas (competencias conceptuales), juicio social y toma de decisiones limitado (competencias sociales) y capacidad de responsabilidad limitada para atender necesidades personales, requerimiento de supervisión y pobre capacidad de gestión en actividades cotidianas (competencias prácticas) "			Enfermedad:	SI NO
ALTO COSTO capacidad CATÁSTRÓFICA			Laboral:	
			Común:	X

CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI	NO	X
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	SI	X	NO
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI	NO	X

TIPO DE ENFERMEDAD/DEFICIENCIA:

DEGENERATIVA: X

PROGRESIVA:

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO

Medico	Nombre	Cedula	Registro Medico	Firma
Terapeuta Ocupacional		10251625	1189-LOC 0147	
Terapeuta Físico				
Psicólogo				
Otro profesional de la salud (según corresponda)				

German Ruiz Bolivar
 Médico Cirujano R.M. 1189
 Lic. S.O. 0147
 T.P. 8239
 C.C. 10.251.625

Ruiz Bolivar
 ano R.M. 1189
 .O. 0147
 .8239
 1.251.625

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.070.420**

VILLEGAS ARBOLEDA
 APELLIDOS

PAULO
 NOMBRES

Paulo Villegas Arboleda
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1982**

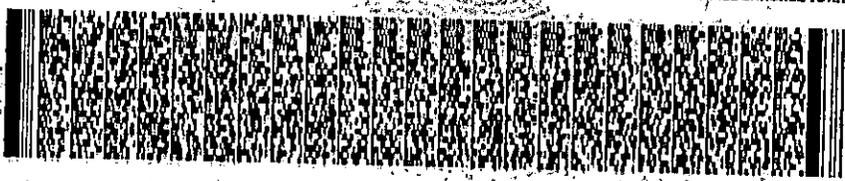
MANIZALES
 (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAR-2000 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00400885-M-0016070420-20120921 0031191789A1 4142024500

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES

CERTIFICA

Que en el libro 6897297/82 folio _____ del Registro Civil de Nacimientos se encuentra inscrita el Acta de Nacimiento de: PAULO VILLEGAS ARBOLEDA de sexo MASCULINO e identificación 82 02 20 ocurrido en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia.

El día 20- del mes de FEBRERO de 19 82 hij 0

de MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OIARTE Y GONZALO VILLEGAS ALVAREZ se expide con el nombre de los padres a solicitud de MARILYN ARBOLEDA Exento de timbre y papel sellado decreto 1772/79, Artículo 115 decreto 1260/70 Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996.

DESTINACION: _____

RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
MANIZALES
SEPTIEMBRE 1984 DE 1982
DOCUMENTACION

Manizales, (Caldas)

14 DIC 1982

RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ

Este Registro Civil tiene

Notario Primero del Circulo

Validez permanente

MANIZALES



RESOLUCIÓN SO-147
(14 de septiembre de 2011)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

EL SECRETARIO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Resoluciones Nacionales 2318 y 2709 de 1996 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), y en el Acuerdo 599 de 2004 del Consejo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones 02318 y 2709 de 1996, el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, delegó en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud la expedición de licencias para prestar servicios a terceros en Salud Ocupacional.

Que mediante Acuerdo 599 del 21 de diciembre de 2004 el Concejo Municipal de Manizales fijó la tarifa para la expedición de la licencia para prestación de servicios de salud ocupacional, en el equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente.

Que GERMÁN RUIZ BOLÍVAR, con cédula de ciudadanía número 10.251.625 expedida en Manizales, en escrito dirigido a la Secretaría de Salud Pública ha solicitado la expedición de la Licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional como persona natural, en las áreas de DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, MEDICINA OCUPACIONAL INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, Y EDUCACIÓN, para lo cual anexó la documentación exigida en la Resolución 2318 del 15 de julio de 1996.

Que el Comité Local de Salud Ocupacional del Municipio de Manizales mediante Acta 144 del 7 de septiembre de 2011, emitió concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional a GERMÁN RUIZ BOLÍVAR.

Que GERMÁN RUIZ BOLÍVAR presentó copia del recibo de consignación número 0157328, por valor de \$267.800, correspondiente a la tarifa fijada por el Concejo Municipal en el Acuerdo 599 del 21 de diciembre de 2004, para la expedición de la respectiva licencia.

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder a GERMÁN RUIZ BOLÍVAR, con cédula de ciudadanía número 10.251.625 expedida en Manizales, la Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional en todo el territorio nacional en las áreas de: DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE



PROGRAMAS, MEDICINA OCUPACIONAL INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, y EDUCACIÓN.

PARÁGRAFO: La licencia de que trata la presente resolución se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentado la debida solicitud, la licencia que se renueva y el recibo de pago por los derechos respectivos, con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

Artículo 2º. Disponer que el titular de la Licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional que por esta resolución se concede debe informar a la Secretaría de Salud Pública de Manizales, en el término del mes siguiente, cuando modifique alguna de las condiciones presentadas al momento de obtener la Licencia, con el fin de verificar la información consignada, y determinar la existencia de las variaciones en la información inicial, en caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en el artículo décimo primero de la resolución 2318 de 1996.

Artículo 3º. Relacionar por la Secretaría de Salud Pública, la presente licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional en el listado trimestral que debe enviarse a la Subdirección de Salud Ocupacional del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 4º. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria Local de Salud y el de apelación ante el Despacho del Ministro de la Protección Social en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo, acorde con el artículo 12 de la Resolución 2318 de 1996.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Manizales, a 14 de septiembre de 2011

JOSÉ VICENTE AGUIRRE ARANGO
Secretario Local de Salud

CLAUDIA PIEDAD ESTRADA RUEDA
Profesional Universitaria – Área Salud

ASMED HEREDIA RAMÍREZ
Profesional Universitario – Área Jurídica

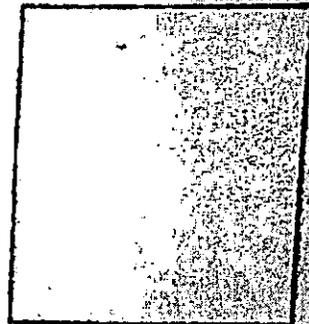


ALCALDIA DE MANIZALES
"Mi Manizales del Alma"
Calle 19 N 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Tel: 8879700 Ext: 71400 www.manizales.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL No. SO-147

EN LAS ÁREAS DE: DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, MEDICINA
OCUPACIONAL INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, y EDUCACIÓN

NOMBRE: GERMAN RUIZ BOLIVAR

IDENTIFICACIÓN: 10.251.625

PROFESIÓN: MÉDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD
OCUPACIONAL

FECHA EXPEDICIÓN: 14 de septiembre de 2011. FECHA VENCIMIENTO: 14 de septiembre de 2021


Secretario Local de Salud Pública

26 NOV 2018

RESOLUCION No.

881

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0018 de 01-02-2018 la cual reconoce y ordena el pago de una SUSTITUCION PENSIONAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y Decreto 1272 de 2018

CONSIDERANDO

- Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2017-PENS-502386 de 14-11-2017, el señor RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023 en calidad de COMPAÑERO, solicita el reconocimiento y pago de una SUSTITUCION PENSIONAL que en vida disfruto la docente MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución No. 0207 del 07-03-2002 como Docente de vinculación NACIONAL, en la INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO NOCTURNO FATIMA de la ciudad de Manizales. Que mediante Resolución 0018 de 01-02-2018 se aprueba la sustitución de la Pensión de Jubilación a favor del señor RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023 la cual es modificada por la presente.

Que se presentaron a reclamar las siguientes personas:

RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023 COMPAÑERO 50%
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c 16.070.420 HIJO MAYOR 50%

Se deja en suspenso el 50% de la prestación toda vez que el beneficiario PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en calidad de hijo mayor invalido debe presentar CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL donde se establezca el porcentaje de perdida y fecha de estructuración de esta, además en caso de requerir se debe anexar Sentencia de la Curaduría, además se debe anexar registro civil de nacimiento, cedula de ciudadanía.

Que lo solicitantes aportaron los siguientes documentos:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente (Q.E.P.D.)
- *Registro Civil de defunción
- *Registro Civil de Matrimonio del docente
- *Registro Civil de nacimiento de los beneficiarios
- *Dos declaraciones de terceros en las que conste la convivencia del conyuge o compañero (a) con el causante hasta la fecha del fallecimiento.
- *Documento de identidad de los beneficiarios
- *Copia de la publicación de los edictos
- *Manifestación expresa de dependencia económica para padres e hijos mayores.
- *Desprendible de pago de la última mesada pensional.
- *Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los peticionarios.

- Que el derecho a la sustitución de Jubilación del causante asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71450
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales



USO OFICIAL - AL CALI DE MANIZALES

26 NOV 2018



Secretaría de
Educación

881

- Que la cuantía a sustituir es de \$2.149.071 valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.
- Que a esta Reliquidación y sustitución tendrá derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.
- Que son disposiciones aplicables entre otras, Decreto 690 de 1974, ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.
- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que la mesada sustituida se reajustará de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la **SUSTITUCION PENSIONAL** causada por el fallecimiento del docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632** como pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación NACIONAL fallecido el 29/07/2017 en cuantía \$2.149.071 a favor de los siguientes beneficiarios:

RUBIEL MARIN PATIÑO	c.c.10.224.023	COMPAÑERO 50%
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	c.c 16.070.420	HIJO MAYOR 50%

PARAGRAFO: Se deja en suspenso el 50% de la prestación toda vez que el beneficiario PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en calidad de hijo mayor invalido debe presentar CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAR donde se establezca el porcentaje de perdida y fecha de estructuración de esta, además en caso de requerir se debe anexar Sentencia de la Curaduría, además se debe anexar registro civil de nacimiento, cedula de ciudadanía.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre la fecha del status 29/07/2017

ARTICULO TERCERO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguientes del fallecimiento 30/07/2017 a **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c 10.224.023 COMPAÑERO 50%**
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c 16.070.420 HIJO MAYOR 50% y a favor de los beneficiarios

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado la suma de los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71450
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
⑆ Alcaldía de Manizales ⑤ Ciudad Manizales



26 NOV 2018

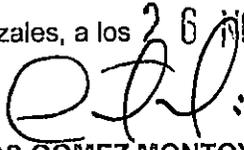
ARTICULO QUINTO: El fondo de prestaciones sociales del Magisterio descontara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 de 2007

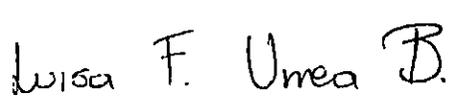
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

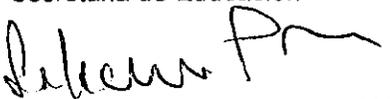
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los 26 NOV 2018


JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

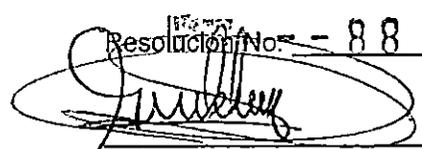

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Secretaría de Educación


LILIANA PIEDRADITA MERCHAN
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaría de Educación

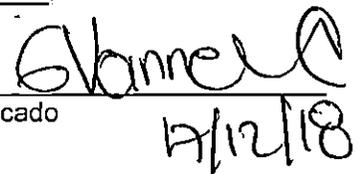
NOTIFICACIÓN PERSONAL

A la Oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Municipal compareció el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de **COMPAÑERO**, **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA c.c. 16.070.420** HIJO MAYOR de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632 (Q.E.P.D)**, quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se reconoce **SUSTITUCION DE UNA PENSION DE JUBILACION**

Resolución No. - 881 de 26 NOV 2018


El Notificado

10.224.023 M/S


El Notificado

11/2/18

El Notificador

Renuncio a Términos



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71450
Código portal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Ⓣ Alcaldía de Manizales Ⓢ Ciudad Manizales





S.E-F.P.S.M. 0785

Manizales, 10 de mayo de 2018

Doctora
LUCY VICTORIA PABON
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUPREVISORA
Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5
Bogotá

2017 PENS 502386
CR2012
COBO
88005

Con toda atención y en aplicación al artículo 56 de la Ley 962 de 2005, nos permitimos remitirle la siguiente documentación para realizar nuevamente estudio y posterior aprobación, a la prestación SUSTITUCION PENSIONAL que ya había sido aprobada y enviada para pago, toda vez que a la fecha se evidencia que existe un beneficiario adicional, del cual se adjunta documentación que soporta dicho beneficio. El día de hoy se obtuvo comunicación con funcionario de la FIDUPREVISORA con quien se acordó detener proceso de pago.

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NURF 1 Ó NURF 2	PRESTACION	1º. VEZ O 2º. VEZ CORRECCION, RECURSO O FALLO	SAC	RADICADO NURF	FOLIOS
1	24295632	MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE	2	SPJ	-	-	2017-PENS-502386	88

- Se anexa nuevo proyecto con 2 los beneficiarios.
- No se permite radicar como N-Vez, ni rechazar por el Ente, toda vez que la orden de pago ya estaba radicada.

Atentamente,

Liliana P.M.

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaría de Educación

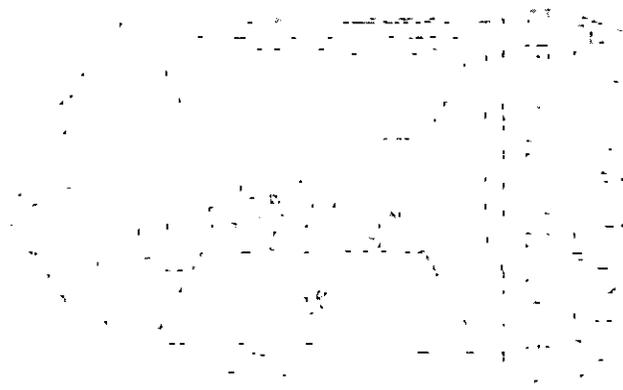
Elaboró: Geimy Vanessa Lancheros
Auxiliar Administrativa Prestaciones Sociales



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

**Más
Oportunidades**



(S) (Sindicadora)
NIT. 860.525.148-5
15 MAY 2018
CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION
CRI

183

01 FEB 2018
10:00:00

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL**.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y Decreto 2831 de 2005

CONSIDERANDO

- Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2017-PENS-502386 de 2017-11-14, el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO c.c. 10.224.023** en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE**, solicita el reconocimiento y pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL** que en vida disfruto la docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución No. 0207 de 07-02-2002 y Resolución 114 de 15-02-2013 por medio de la cual se reconoce el **Ajuste a Pensión de Jubilación en Cumplimiento a un Fallo Judicial**, como Docente de vinculación **NACIONAL**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DEL NORTE** de la ciudad de Manizales;

Que se presentaron a reclamar las siguientes personas:

RUBIEL MARIN PATIÑO 10:224.023 COMPAÑERO PERMANENTE

Que lo solicitantes aportaron los siguientes documentos:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente (Q.E.P.D.)
- *Registro Civil de defunción
- *Registro Civil de Matrimonio del docente
- *Registro Civil de nacimiento de los beneficiarios
- *Dos declaraciones de terceros en las que conste la convivencia del conyugue o compañero (a) con el causante hasta la fecha del fallecimiento.
- *Documento de identidad de los beneficiarios
- *Copia de la publicación de los edictos
- *Manifestación expresa de dependencia económica para padres e hijos mayores.
- *Desprendible de pago de la última mesada pensional.
- *Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los peticionarios.

- Que el derecho a la sustitución de Jubilación del causante asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que la cuantía a sustituir es de **\$2.149.071** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000.968988
☎ Alcaldía de Manizales ☎ Ciudad Manizales



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

8



Secretaría de
Educación

00000005

-Que a esta Reliquidación y sustitución tendrá derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Decreto 690 de 1974, ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que la mesada sustituida se reajustará de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la **SUSTITUCION PENSIONAL** causada por el fallecimiento de la docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE c.c. 24.295.632** como pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación **NACIONAL** en cuantía de **\$2.149.071** a partir de **2017-07-30** fecha de fallecimiento a favor de los siguientes beneficiarios:

RUBIEL MARIN PATIÑO 10.224.023 COMPAÑERO PERMANENTE 100%

ARTICULO SEGUNDO: DESCONTAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA COOFAMICALDAS Nit. 810006060-8, PROVENIENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES DE PROCESO EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO 48 DE 21-01-2013 CON UN PORCENTAJE DEL 30% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PENSION.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12 % en virtud de la ley 1122 de 2007



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales



ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los

E. H.

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Secretaria de Educación

Liliana PM
LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A la Oficina de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal compareció el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO** c.c. 10.224.023 en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE** de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA** c.c. 24.295.932 (Q.E.P.D), quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se reconoce **SUSTITUCION DE UNA PENSION DE JUBILACION**.

Resolución No. _____ de _____.

Rubiel Marin Patiño
El Notificado

Liliana Piedrahita Merchan
El Notificador

Renunció a términos
Rubiel Marin Patiño

Fb. 19/18



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887-97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Ⓣ Alcaldía de Manizales Ⓢ Ciudad Manizales



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE MANIZALES

17

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL CALDAS

RESOLUCION No. 7 630

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL ANTE ENTIDAD TERRITORIAL, en nombre y representación de la Nación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 8º. Del Decreto 1775 de 1990 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No 13116. de fecha 2,002/02/14 a la Señor(a) ARBOLEDA OLARTE MARÍA ORFIDIA (identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.24.295.632 de MANIZALES solicita el reconocimiento y pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación, por los servicios prestados como docente NACIONAL por mas de 20 años.

Centro docente: -INEM- BALDOMERO SANIN CANO- MANIZALES

Que el peticionario (a) aportó lo siguientes documentos:
Partida de Bautismo o Registro Civil (Original) MANIZALES
Certificado de tiempo(s) de servicio.
Certificado de salarios.
Fotocopia autenticada y legible de la cédula de ciudadanía:

Que de los anteriores documentos se estableció:

Que nació 1,946/12/12, Que adquirió el Status de jubilado(a) el 2,001/12/15, fecha en la que se encontraba afiliado(a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO MENSUAL	1.189.272
PRIMA DE ALIMENTACION	450
PRIMA ACADÉMICA	-
X.X.X.X.X.X.X	-
PR. VACAC.	47.245
PR. NAVIDAD	-
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	1.236.967

Que el valor de la pensión esta calculado en la suma de \$ 927.725 equivalente al 75 % del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en fecha que adquirió el Status

Que el (los) beneficiario (s) de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.

2002 = 7 998096

12

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL CALDAS

11

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA
EL PAGO DE UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION A ARBOLEDA OLARTE
MARÍA ORFIDIA, con C.C. No. 24.295.632 de MANIZALES

Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 6/45, Ley 33/85, Ley 71/88, Ley 91/89.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a ARBOLEDA OLARTE MARÍA
ORFIDIA, Identificado(a) con C.C. No. 24.295.632 de
MANIZALES una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación por
un valor mensual de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL
SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS(\$927.725) a partir del
2,001/12/16

M

PARAGRAFO 1: De la suma reconocida se descontará la suma de XXXXXXXXXXXX
según Oficio del juzgado XXXXXXXXXXXX

PARAGRAFO 2: El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se
realizará a través de la fiduciaria LA PREVISORA S.A.

PARAGRAFO 3: El disfrute de esta prestación económica es incompatible con el
desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en
la ley.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan prescritas mesadas entre el XXXXXXXXXXXX

ARTICULO TERCERO: Reconocer Personería Jurídica a XXXXXXXXXXXX con C.C.
XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX y Tarjeta Profesional
No. XXXXXXXXXXXX del Consejo Superior de la Judicatura, en
los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
descontará el 5% del valor de cada mesada pensional, para
efectos de la prestación del servicio médico-asistencial en
beneficio del jubilado.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el
cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles
siguientes a la fecha de notificación ante el Representante del
Ministro de Educación ante Entidad Territorial.

11

OFICINA REGIONAL CALDAS - ALCALDÍA DE MANIZALES

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
OFICINA REGIONAL CALDAS

10

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION A ARBOLEDA OLARTE MARIA ORFIDIA, con C.C. No.24.295.632 de MANIZALES.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los

Manizales

JOSÉ MARIO BOTERO GIRALDO
Representante del Ministro de Educación Nacional
Ante Entidad Territorial:

DE MANIZALES

Florencia
FLOREMI MILLÁN ARENAS
Coordinadora Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional de Caldas compareció el (la) señor(a): ARBOLEDA OLARTE MARIA ORFIDIA, con C.C. No. 24.295.632 de MANIZALES, quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se le RECONOCE PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

Resolución No. 000307 De Marzo 7/2002

Al interesado se le hizo saber que durante los cinco (5) días siguientes a la presente diligencia, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición ante el Representante del Ministro de Educación ante Entidad Territorial. Resuelto dicho recurso, quedará agotada la vía gubernativa.

Arboleda Olarte María Orfidia *Manizales*
El Notificado C.C. 24.295.632 H-3 El Notificador

RENUNCIO A LOS TÉRMINOS LEGALES PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Arboleda Olarte María Orfidia Manizales Abril 8/2002
C.C. 24.295.632 H-3

10

USO ESPECIAL PARA OFICINA DE MANIZALES

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**
OFICINA REGIONAL **MANIZALES**

APELLIDOS	ARBOLEDA OLARTE	IDENTIFICADOR	1840079
NOMBRES	MARIA ORFIDIA	NRO. RADICACION	2017-PENS-502386
DOCUMENTO	24,295,632	CC	FECHA RADICACION
VINCULACION	NACIONAL		2019-02-22
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91		FECHA RECIBO
PLANTEL	ACD MILITAR CUSTODIO GARCIA ROVIRA		2019-04-11
			FECHA ESTUDIO
			2019-12-03
			FECHA STATUS
			FECHA EFECTOS
			MESADA FECHA STATUS
			0
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD
			0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
TARJE1	10224023	RUBIEL MARIN PATIÑO	50.00000%	CONYUGE	
CEDULF	16070420	PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	50.00000%	HIJO MAYOR I	
ESTADO	NEGADA				

NO PROCEDE EL PAGO DE LA PRESTACION.

OBSERVACIONES

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE SUSTITUCION PENSIONAL DEL 50% DEJADO EN SUSPENSO AL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA EN CALIDAD DE BENECIARIO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON C.C. NO. 24.295.632 Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 881 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE DEJO EN SUSPENSO EL 50% DE LA SUSTITUCION PENSIONAL AL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA HASTA TANTO ALLEGARA CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DONDE INDICA QUE EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 16070420 CUENTA CON UNA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 63.1% CCON FECHA DE ESTRUCTURACION NO 20 DE FEBRERO DE 1982.

IGUALMENTE SE EVIDENCIA EN EL DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL QUE EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 16070420 NECESITA AYUDA DE TERCEROS PARA LA TOMA DE DECISIONES MOTIVO POR EL CUAL ES PERTINENTE MANTENER EN RESERVA EL 50% DE LA SUSTITUCION PENSIONAL HASTA TANTO ALLEGUE SENTENCIA DE

HOJA DE REVISION

CURADURIA CON ACTA DE POSESION DE CURADOR Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO.

=====
FIRMA DEL REVISOR (WILLIAM ALFREDO MARTINEZ CAST)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

S.E-F.P.S.M. 78

Manizales, 23 de enero de 2020

Doctora
SANDRA MARIA DEL CASTILLO ABELLA
 Directora de Prestaciones Económicas
 FIDUPREVISORA
 Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5
 Bogotá

Con toda atención y en aplicación a la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto 1272 de 2018, subsanadas las inconsistencias, según la hoja de revisión y debidamente radicada la N-Vez en el On Base, nos permitimos remitirle la siguiente documentación para nuevo estudio y posterior aprobación:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PRESTACION	N-VEZ	RADICADO NURF	FOLIOS
1	24295632	MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE	SPJ	4	2017-PENS-502386	24

- Beneficiario PAULO VILLEGAS ARBOLEDA cc. 16.070.420.

Atentamente,

Stephanía Ríos G.
STEPHANIA RIOS GIRALDO
 Técnico Operativo
 Prestaciones Sociales
 Secretaria de Educación

Elaboró: Vanessa L.
 Auxiliar Administrativa

ALCALDÍA DE MANIZALES
 Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

Información Radicación

Fecha Radicación: 23/01/2020 7:37:09

Secretaría: MANIZALES

Nro. Radicado:2017-PENS-502386

Docente: MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE

Tipo ID:CC

Nro. Identificación:24295632

Prestación Principal: SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

Tipo Prestación:PENSIONES

Clasificación Global: TRAMITE NORMAL

Fuente Recursos: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

Tipo Vinculación: NACIONAL

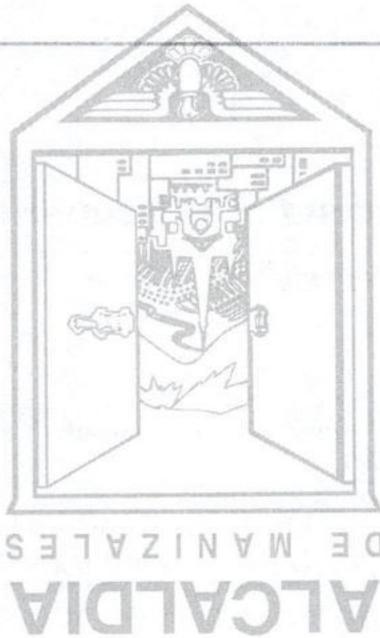
Estado Actual: 2200993

Nvez: 4

Estados OnBase	
<u>Estado</u>	<u>Fecha</u>
RADICADO ENTE	23/01/2020 7:37:09

Documentos Requeridos				
<u>Documento</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Recibido (Si/No)</u>	<u>Recibido</u>
Cedula de Ciudadania del docente			NO	0
Cerificado de Escolaridad	Para hijos mayores de edad cada semestre o año y hasta los 25 años		NO	0
Cerificado de Salarios	Sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certi...		NO	0
Cerificado de Tiempo de Servicios	Expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.		NO	0
Cerificado Ejecutorio de Sentencia	(Fallo contencioso Art. 115 del C.P.C.)		NO	0
Cerificado Medico de Invalidez	Expedido por el la entidad prestadora de salud en el formato diseñado para tal efecto, donde se encuentre afiliado el docente.		NO	0
Comprobante de pago de la última mesada pensional.	Copia		NO	0
Declaración Extrajuicio	Donde conste dependencia económica de hermanos menores de 18 años y hermanas mayores del educador fallecido.		NO	0
Documento de Identificación Beneficiario	En caso de ser cedula, Fotocopia Ampliada 150%		NO	0
Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría	Si el beneficiario está a cargo de persona diferente a los padres.		NO	0
Formato de				

Solicitud Prestación	Debidamente Diligenciado	NO	0
Formato Detalle de Beneficiarios	En caso de tener mas de un beneficiario	NO	0
Manifestación Expresa dependencia económica	hijos mayores estudiantes y/o inválidos - padres y/o hermanos inválidos.	NO	0
Primera copia de la sentencia	(Fallo contencioso Art. 115 del C.P.C.)	NO	0
Proyecto de Resolución	Aplica para Cesantias tramitadas bajo decreto 1272	NO	0
Publicación de los Edictos	(Uno (1) por 30 días publicado o dos (2) con intervalos de 15 días cada uno)	NO	0
Registro Civil de Nacimiento	En donde refleje el nombre de los padres para demostrar parentesco, en caso que el educador fuese soltero	NO	0
Registro Civil Defunción		NO	0
Resolución de Pensión	Si el educador fallecido devengaba pensión	NO	0
Solicitud de recurso de reposición y/o la revocatoria directa		NO	0





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

S.E-FPSM 48

Manizales, 21 de enero del 2020

Doctora

SANDRA MARIA DEL CASTILLO ABELLA

Directora de Prestaciones Economicas

FIDUPREVISORA

Calle 72 10-03 pisos 4 y 5

Bogotá

ALCALDIA
DE MANIZALES

Ref. Documento para subsanar prestación con radicado 2017-PENS-502386 por nueva normatividad.

Comedidamente, me dirijo a usted con el motivo de aclarar la hoja de revisión NEGADA que emitió la FIDUPREVISORA S.A. respecto a la SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION de la señora MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE quien se identificada con C.C 24.295.632 (Q.E.P.D), con radicado 2017-PENS-502386 y que tiene como beneficiario del 50% a PAULO VILLEGAS ARBOLEDA identificado con C.C 16070420, hijo MAYOR DE EDAD de la docente, con certificado de pérdida de capacidad laboral.

Se informa que los juzgados de la ciudad de Manizales, han devuelto y no están recibiendo los procesos de interdicción, haciendo alusión al artículo 53 de la Ley 1996-2019 del 26 de Agosto de 2019, la cual ampara los derechos de las personas con discapacidad, mayores de edad y al acceso a los apoyos que se requieran para el ejercicio de la misma.

"Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley"

Adicional en su artículo 37 manifiesta que: *Se podrán adjudicar apoyos en la toma de decisiones, promovido por el titular del acto jurídico, este será promovido de forma voluntaria y deberá cumplir con requisitos formales.*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Es de tener en cuenta que el parágrafo del **artículo 32** manifiesta: *“El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la expedición de los lineamientos de valoración señalados en el artículo 12, diseñará e implementará un plan de formación a jueces y juezas de familia sobre el contenido de la presente ley, sus obligaciones específicas en relación con procesos de adjudicación judicial de apoyos y sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.”*

Las anteriores disposiciones entran en vigencia desde su promulgación, ya que la excepción aplica para los artículos que establezcan un plazo de implementación y los artículos del capítulo V, sobre la adjudicación judicial de apoyos, los cuales estarán en vigencia 24 meses después.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Gobierno acaba de sancionar la ley que garantiza el derecho a la capacidad legal plena de los mayores de edad con discapacidad y que la ley elimina la figura de la interdicción, el Señor **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** identificado con C.C **16070420**, hijo **MAYOR DE EDAD** de la docente, con certificado de pérdida de capacidad laboral, podrá ejercer su derecho por el mismo a reclamar su parte de la **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION** de la señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE** quien se identificada con C.C 24.295.632 (Q.E.P.D)

Atentamente,

Stephania Rios G.
STEPHANIA RIOS GIRALDO
Técnico Operativo
Prestaciones Sociales
Secretaria de Educación

Proyectó: *Vannessa L.*
Vannessa L.

Auxiliar Administrativa

HOJA DE REVISION

APROBADA CORREGIDA

PRESTACION **AJUSTE A LA SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**

OFICINA REGIONAL

MANIZALES

APPELLIDOS	ARBOLEDA OLARTE	IDENTIFICADOR	1860541
NOMBRES	MARIA ORFIDIA	NRO. RADICACION	2017-PENS-502386
DOCUMENTO	24,295,632	CC	FECHA RADICACION
VINCULACION	NACIONAL		2020-01-23
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91		FECHA RECIBO
			2020-01-24
PLANTEL	ACD MILITAR CUSTODIO GARCIA ROVIRA		FECHA ESTUDIO
			2020-08-14
			FECHA STATUS
			2017-07-29
			FECHA EFECTOS
			2017-07-30
			MESADA FECHA STATUS
			2,149,071
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD
			2,149,071

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULF	16070420	PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	50.00000%	HIJO MAYOR I	
CEDULF	10224023	RUBIEL MARIN PATIÑO	50.00000%	COMPANERO(A)	

ESTADO **APROBADA**

OBSERVACIONES

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION ELEVADA POR EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 16.070.420 BENEFICIARIO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON C.C. NO. 24.295.632 FALLECIDA EL DIA 29/07/2017 Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

QUE MEDIANTE RESOLUCION 881 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE RECONOCIO UNA SUSTITUCION PENSIONAL A FAVOR DE RUBIEL MARIN PATIÑO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 10224023 EN UN 50% DEJANDO EN SUSPENSO EL 50% RESTANTE HASTA TANTO EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA ALLEGUE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

QUE UNA VEZ VERIFICADO ELEXPEDIENTE SE EVIDENCIA DICTAMEN DEPERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 DONDE SE INDICA QUE EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 16.070.420 CUENTA CON UN PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 63.1% CON FECHA DE ESTRUCTURACION 20 DE FEBRERO DE 1982.

IGUALMENTE SE EVIDENCIA CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DONDE SE INDICA QUE EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 16.070.420 ES HIJO DE LA SEÑORA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON

HOJA DE REVISION

C.C. NO. 24.295.632.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR ES PERTINENTE RECONOCER EL 50% DEJADO EN SUSPENSO MEDIANTE RESOLUCION NO. 881 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A FAVOR DE PAULO VILLEGAS ARBOLEDA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 16.070.420 EN CONDICION DE HIJO MAYOR INVALIDO DESDE EL 29/07/2017 FECHA DEL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON C.C. NO. 24.295.632.**

=====
FIRMA DEL REVISOR (WILLIAM ALFREDO MARTINEZ CAST)


**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**
RESOLUCIÓN N° 107 DEL 25 FEBRERO DE 2020

Por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución N° 881 del 26 de noviembre de 2018 "Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL**.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la **Ley 1437 de 2011, Ley 962 de 2005, Ley 1955 de 2019, Ley 91 de 1989 y Decreto 1272 de 2018 y**

CONSIDERANDO

Qué mediante solicitud radicada bajo el Nro. 2017-pens-502386 del 14-11-2017, el señor **RUBIEL MARIN PATIÑO C.C 10.224.023**, en calidad de **COMPAÑERO**, solicita el reconocimiento y pago de una **SUSTITUCION PENSIONAL** que en vida disfruto la docente **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE C.C 24.295.632**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución No **0207 de 07/03/2002**, como docente de vinculación **NACIONAL** en la **INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO NOCTURNO FATIMA** de la Ciudad de Manizales. Que mediante **Resolución 0018 de 01/02/2018** se aprueba la Sustitución de la Pensión de Jubilación a favor del señor **RUBIEL MARIN PATIÑO C.C 10.224.022**, la cual fue modificada por la resolución No 881 de noviembre 26 de 2018, y a su vez se modifica por la presente.

Que se Presentaron a reclamar las siguientes personas,

RUBIEL MARIN PATIÑO	C.C 10.224.023	COMPAÑERO	50%
PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	C.C 16.070.420	HIJO MAYOR	50%

Dejando el 50% en suspenso de la prestación toda vez que el beneficiario **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA C.C 16.070.420** en calidad de hijo mayor invalido debe presentar **CERTIFICADO UNICO DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL**, donde establezca el porcentaje de perdida y fecha de estructuración de esta, además en caso de requerir se debe anexar Sentencia de la Curaduría, se debe anexar Registro Civil de Nacimiento, Cedula de Ciudadanía.

Que mediante **HOJA DE REVISION Nro. 1860541, EMITIDA POR LA FIDUPREVISORA ESTUDIADA EL 19-02-2020 Y ENVIADA A LA SECRETARIA DE EDUCACION EL 20-02-2020 INFORMAN QUE MEDIANTE RESOLUCION 881 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE RECONOCIO UNA SUSTITUCION PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR RUBIEL MARIN PATIÑO C.C 10.224.023 EN UN 50% EL CUAL ES CANCELADO MENSUALMENTE AL SEÑOR EN MENCION POR LA FIDUPREVISORA**

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689
www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

EN LA MISMA HOJA DE REVISION Nro. 1860541, EMITIDA POR LA FIDUPREVISORA APRUEBAN EL 50% PARA EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA C.C 16.070.420 QUE ESTABA SUSPENDIDO DONDE EVIDENCIARON EL DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO EL 19-12-2018, DONDE LA FIDUPREVISORA EVIDENCIA QUE EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA C.C 16.070.420 CUENTA CON UN PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 63.1% CON FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE 20/02/1982. IGUAL MENTE SE EVIDENCIA EL CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DONDE INDICA QUE EL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA C.C 16.070.420 ES HIJO DE LA SEÑORA MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA C.C 24.295.632.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR ES PERTINENTE RECONOCER EL 50% DEJADO EN SUSPENSO MEDIANTE LA RESOLUCION 881 DEL 26/11/2018 A FAVOR DEL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA C.C 16.070.420 EN CONDICION DE HIJO MAYOR INVALIDO DESDE EL 29/07/2017 FECHA DEL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA C.C 24.295.632.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION Nro 881 de 26/11/2018, EN RECONICER Y PAGAR LA SUSTITUCION PENSIONAL AL SEÑOR PAULO VILLEGAS ARBOLEDA C.C 16.070.420 EL 50% DEJADO EN SUSPENSO EN CONDICION DE HIJO MAYOR INVALIDO DESDE EL 29/07/2017 FECHA DEL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA C.C 24.295.632. VALOR DE LA MESADA (2.149.071)

ARTÍCULO SEGUNDO: LOS DEMÁS CONSIDERANDOS Y ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN N° 881 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 NO SUFREN NINGUNA MODIFICACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ANEXARÁ A LA RESOLUCIÓN N° 881 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2.011, ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

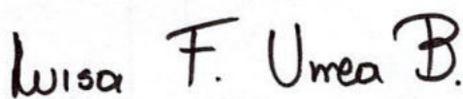


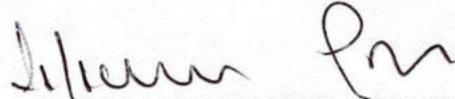
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

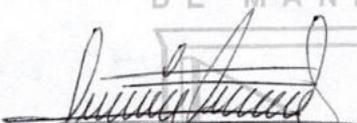
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 25 días del mes de febrero de 2020


FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


LUISA FERNANDA URREA
Profesional Especializada
Líder Unidad Administrativa y Financiera
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo Prestaciones Sociales
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


REVISO: PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE
Abogada
Prestaciones Sociales

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 11 del mes de MARZO de 2020, siendo las 10:18 am compareció a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, el (la) señor(a): **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** identificado con la cedula de ciudadanía N°**16.070.420**, quien se informó y recibió copia íntegra, autentica y gratuita de la **Resolución No. 107 del 25 de Febrero del 2020** por medio de la cual se **MODIFICA LA RESOLUCIÓN** No. 881 del 26 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se reconoció la SUSTITUCION PENSIONAL"

EL NOTIFICADO Paulo Villegas A EL NOTIFICADOR laura cardona
16070420

Renuncio A Terminos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

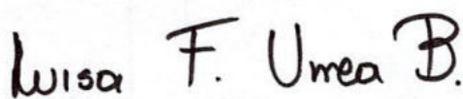


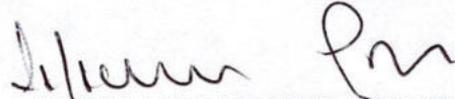
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

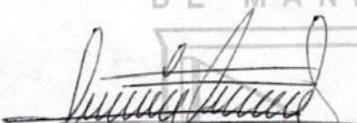
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 25 días del mes de febrero de 2020


FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


LUISA FERNANDA URREA
Profesional Especializada
Líder Unidad Administrativa y Financiera
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo Prestaciones Sociales
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


REVISÓ: PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE
Abogada
Prestaciones Sociales

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 11 del mes de MARZO de 2020, siendo las 10:18 am compareció a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, el (la) señor(a): **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** identificado con la cedula de ciudadanía N°**16.070.420**, quien se informó y recibió copia íntegra, autentica y gratuita de la **Resolución No. 107 del 25 de Febrero del 2020** por medio de la cual se **MODIFICA LA RESOLUCIÓN** No. 881 del 26 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se reconoció la SUSTITUCION PENSIONAL"

EL NOTIFICADO Paulo Villegas A EL NOTIFICADOR laura cardona
16070420

Renuncio A Terminos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



Secretaría de Educación

Premio Mundial de la ONU por su programa 'Cambia Tu Mente, Construye Paz.'



ALCALDIA DE MANIZALES
CAROLINA DAMIAN
Calle 72 No. 11
Pisos 4 y 5
BOGOTÁ
161600423
EDUCACIÓN
Prestaciones

S.E-F.P.S.M. 145

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20190320322392
Fecha Radicado: 2019-02-04 13:14:52
Anexos: 1/EXP/FLEON/MRUSINQUE

(fiduprevisora)

Manizales, 23 enero de 2019

Doctora
CAROLINA DAMIAN RECAMAN
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUPREVISORA
Calle 72 10-03 Pisos 4 y 5
Bogotá

Con toda atención y en aplicación al artículo 56 de la Ley 962 de 2005, nos permitimos remitirle para su estudio y posterior aprobación la siguiente documentación en físico,

NO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NURF 1 O NURF 2	PRESTACION	1ª. VEZ O 2ª. VEZ CORRECCION RECURSO O FALLO	SAC	RADICADO NURF	FOLIOS
1	24295632	MARIA ORFIDIA ARBOLEDA DLARTE	2	SPJ	RECURSO	2019-PQR-7	2019-PENS-695375	14

Atentamente,

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales
Secretaria de Educación

Elaboró: Vanessa L.
Auxiliar Administrativa Prestaciones Sociales

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 100 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

exp. digitalizado por
Bogotá.
devuelve exp el 2/09/19

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20190320322392

Fecha Radicado: 2019-02-04 13:14:52

Anexos: 1/EXP//LEON//MRUSINQUE.

fiduprevisora

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 17001 - MANIZALES

Fecha Consulta: 23/01/2019 01:46:33 p.m.

Radicación: 2019-PENS-695375

Docente:

CC - 24295632 - MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE

Código Prestación completo:

PENS - PENSIONES

SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

3 - RECURSO DE REPOSICION

Motivo Cesantia Parcial:4:

Valor Solicitado:

\$ 0,00

Fuente Recursos:

4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

Tipo Vinculación:

1 - NACIONAL

Establecimiento:

BTO NOCT FATIMA

Estado:

2 - Enviado_Fiduciaria

NVEZ:

1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
EDICTOS EMPLAZATORIOS	SI
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS / HEREDEROS	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO DE DEFUNCION DEL DOCENTE	SI
CERTIFICA DE INVALIDEZ PARA HERMANOS MAYORES DE EDAD	NO
CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA HIJOS MAYORES DE EDAD	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MANIFESTACION EXPRESA DE DEPENDENCIA ECONOMICA PARA HIJOS MAYORES PADRES O HERMANOS INVALIDOS	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASTICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HERMANOS	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD	NO
REGISTRO CIVIL DEL DOCENTE SI ESTE ERA SOLTERO CON ANOTACION DE PARENTESCO SI LOS PADRES TIENEN DERECHO A LA SUSTITUCION	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	23/01/2019 01:41:03 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	23/01/2019 01:17:36 p.m.		Radicado_Ente

02 ENE. 2019

Señor

Secretaria de educación municipal
Alcaldía de manizales
Manizales

8:55 AM 11 FOLIOS



ALCALDIA DE MANIZALES
OFICINA DE ATENCIÓN AL
USUARIO Y CORRESPONDENCIA

FECHA: 31 DIC 2018
HORA: 12:50 PM
RECIBE: [Signature]

Asunto: recurso de Reposición resolución Nro. 881 del 26 noviembre 2018

Accionante: RUBIEL MARIN PATIÑO

Demandadas: SECRETARIA EDUCACION MUNICIPAL DE
MANIZALES – ALCALDIA DE MANIZALES

OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, mayor de edad, con domicilio en Manizales, portador de la cédula de ciudadanía No. 75.068.752 de Manizales, Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 235.910 del C.S. de la J, actuando como apoderado del señor RUBIEL MARIN PATIÑO, mayor de edad, con domicilio en Manizales, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.224.023 de Manizales comedidamente me permito presentar Recurso de Reposición al Acto Administrativo Resolución Nro. 881 del 26 de noviembre 2018 expedido SECRETARIA EDUCACIÓN MUNICIPAL – ALCALDIA DE MANIZALES. Se pretende la protección constitucional a los derechos fundamentales, al debido proceso, a la seguridad social, a la igualdad.

HECHOS

1. La señora MARIAORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, falleció el día 30 de julio del año 2017, con registro de defunción Nro. 71655942-3 del Dane.
2. El señor RUBIEL MARIN MONTOYA, en calidad de COMPAÑERO PERMANENTE de la docente MARIAORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, presento solicitud de reconocimiento de la Sustitución Pensional que en vida disfruto la pensionada en comento, pensión que fue otorgada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución Nro. 0207 de 07 – 02 – 2002 y Resolución 114 de 15 – 02 – 2013 por medio de la cual se reconoce un ajuste a pensión de Jubilación en Cumplimiento a un fallo Judicial, como docente de Vinculación Nacional, en institución educativa BOSQUES DEL NORTE de la ciudad de Manizales.
3. Que mediante Resolución Nro. 00000010 de 01 febrero del año 2018, se le reconoce y ordena el pago de una sustitución Pensional a favor del señor

RUBIEL MARIN PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.224.023 en calidad de compañero permanente de la docente causante MARIAORFIDIA ARBOLEDA OLARTE, la cual hasta la fecha no se ha materializado, al señor MARIN TORO en sus Derechos Fundamentales.

4. Que dentro del acápite de consideración del Acto Administrativo Resolución Nro. 00000018 del 01 de febrero 2018, que se presentó a reclamar el señor RUBIEL MARIN PATIÑO como compañero Permanente, y presento los anexos establecidos para dicho otorgamiento, el cual es parte de las Consideraciones del presente Acto Administrativo, además de las consideraciones Constitucionales y de Ley.
5. El día 29 de agosto del año 2018 se presentó Derecho de petición a la Secretaria de Educación Municipal, el cual le dieron respuesta el día 17 septiembre por medio de oficio S.E.F.P.S.M 1717- SAC – 8313. En el cual nos informan que el señor Paulo Villegas Arboleda presento solicitud como hijo de la docente y que presentaba una discapacidad.
6. Que dicha solicitud y los anexos exámenes de especialistas se remitieron al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio LA FIDUPREVISORA, el cual en ningún momento se le dieron traslado al señor RUBIEL MARIN PATIÑO, para su conocimiento con garantía de contradicción, ya que el primero Acto Administrativo le otorgaba un Derecho, y la solicitud presentada por el señor VILLEGAS ARBOLEDA le afectada este Derecho.
7. El día 17 de diciembre del presente año, lo notifican de la Resolución Nro. 881 del 26 noviembre, el cual, en su contenido, primero deja vigente la Resolución Resolución Nro. 00000010 de 01 febrero del año 2018, no deroga esta y a su vez genera modificaciones en el Derecho del señor MARÍN PATIÑO, por lo tanto genera una controversia desde el principio de Legalidad y Confianza legítima de la Administración Municipal – Secretaria de educación frente a las manifestaciones del ente público, Actos Administrativos que conceden Derechos Personales.
8. De acuerdo a la Resolución Nro. 881 del 26 de noviembre del año 2018, debo realizar aclaraciones:
 - El anexo a la Resolución en comento, el cual consta de elementos probatorios a pronunciarse sobre el Acto Administrativo, la solicitud del señor PAULO VILLEGAS, el certificado único de calificación de pérdida de capacidad laboral y sus anexos y sentencia de curaduría de juzgado de familia, ya que el señor VILLEGAS ARBOLEDA fue cotizante al sistema de seguridad Social, el cual si su discapacidad el mayor de 50% debió de realizar solicitud pensional por discapacidad laboral por el sistema de seguridad social; además el señor VILLEGAS ARBOLEDA es tecnólogo en sistemas informáticos carga académica y cognoscitiva que aprobó satisfactoriamente, anexo certificación de la Universidad de Caldas.

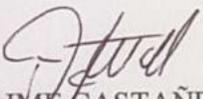
- De acuerdo a los diversos pronunciamientos establecidos por las altas cortes de nuestro sistema Judicial Colombianos, han materializado el Derecho de Defensa y Contradicción, y para realizar estos postulados Constitucionales, las entidades públicas deben de garantizar estos mecanismo de protección de los Derechos Fundamentales, este aspecto que nos ocupa, los anexos de los estudios de los profesionales en medicina laboral deben de entregarlos para garantizar el Recurso de Reposición establecido en el artículo sexto de la Resolución Nro. 881 del 26 de Noviembre 2018; además el estudio de los aportes realizados por el señor VILLEGAS ARBOLEDA al sistema de seguridad social.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente expedir un nuevo Acto Administrativo revocando la Resolución Nro. 881 del 26 noviembre del presente año 2018, dejando en el transito jurídico la Resolución Nro. 00000018 del 01 de febrero; y a su vez oficiar a la FIDUPREVISORA la decisión presentada en este recurso Administrativo.

DOCUMENTAL

- a. Resolución Nro. 00000010 de 01 febrero del año 2018, se le reconoce y ordena el pago de una sustitución Pensional a favor del señor RUBIEL MARIN PATIÑO.
- b. Resolución Nro. 881 26 de noviembre 2018
- c. Oficio SAC-8313 17 septiembre 2018
- d. Certificado Academico universidad de Caldas
- e. Poder para Actuar.
- f.

Notificaciones: calle 21 Nro. 23 – 22 edificio atlas piso 21 – oficina 2101 Manizales


OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS
CC. 75.068.752 de Manizales
T.P. 235.910 del C.S. de la J

RESOLUCIÓN NO.

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, en nombre y representación de la Nación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 962 de 2005, ley 91 de 1989, Decreto 1272 de 2018 modificatorio del Decreto 1075 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado mediante ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyo recursos deben ser manejados por una entidad fiduciaria estatal, para financiar las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizar la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 2.4.4.2.3.2.30 del Decreto 1272 de 23 de julio de 2018, dispone que los términos y forma de notificación, así como la presencia y el trámite de los recursos en contra de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones económicas que por disposición legal debe reconocer que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sujetándose a lo establecido en el CPACA (Ley 1437 de 2011).

Que mediante resolución 018 del 01 de febrero de 2018 se reconoció y ordenó el pago de **SUSTITUCION PENSIONAL POR FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 24.295.632, al señor **RUBIEL MARIN PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.22023, quien se presentó como compañero permanente de la docente, con efectos a partir del 30/07/2017.

Que El señor **RUBIEL MARIN PATIÑO**, se notificó personalmente del mencionado acto administrativo, el día 19 de febrero de 2018, y igualmente al renunciar a los términos legales para interponer recurso de reposición contra el mismo, quedo en firme

Que el señor **PAULO VILLEGAS ARBOLEDA** identificado con la cedula de ciudadanía Nro.16.070.420, como hijo, **CON DISCAPACIDAD** de la docente **MARIA ORFIDIA** aportando documentos que soportaban el parentesco y su discapacidad.

Que la secretaria de educación envió la documentación a la Fiduprevisora para resolver de fondo si el señor **PAULO VILLEGAS** tenía el derecho a ser beneficiario de la docente **ARBOLEDA OLARTE**, quien mediante hoja de revisión Nro. 1560561, aprueba la prestación de **SUSTITUCION DE LAS PENSION DE JUBILACION**, en favor de **RUBIEL MARIN PATIÑO**, cc 10.224.023 en calidad de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales



compañero permanente y PAULO VILLEGAS ARBOLEDA, cc 16.070.420 en calidad de Hijo, cada uno en un 50%, con las siguientes observaciones:

Se informa a la secretaria de educación que se deja en suspenso el 50% de la prestación toda vez que se presenta al beneficiario PAULO VILLEGAS ARBOLEDA en calidad de hijo mayor invalido, pero dentro del expediente se anexan numerosas valoraciones médicas que no pueden ser tenidas en cuenta, dado que el documento idóneo para este trámite es Certificado Único de Calificación de pérdida de capacidad laboral, donde se establece el porcentaje de la pérdida de capacidad y la fecha de estructuración de esta, además en caso de requerir se debe anexar sentencia de curaduría del incapaz, además se debe anexar registro civil de nacimiento y cedula de ciudadanía, de este se solicita excluir del expediente los demás exámenes médicos dado que estos no tiene efecto alguno en el estudio.

La secretaria de educación atendió lo solicitado, expidiendo resolución 881 del 26 de noviembre de 2018.

Que el Señor RUBIEL MARIN PATIÑO, Mediante apoderado interpuso recurso de reposición dentro de los términos solicitando expedir un nuevo acto administrativo revocando la resolución 881 del 26 de noviembre de 2018 y dejar en tránsito jurídico la resolución 018 del 01 de febrero de 2018 y que a su vez se oficiara a la Fiduprevisora la decisión presentada en el recurso administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 018 del 01 de febrero de 2018 y la 881 del 26 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese personalmente esta resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales



NOTIFICACIÓN PERSONAL

A la Oficina de Prestaciones Sociales del Municipio de Manizales compareció el (la) señor(a): **OSCAR JAIME CASTANEDA LLANOS c.c. 75.068.752**, Como apoderado del señor **RUBIEL MARIN PATIÑO**, a quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se le resuelve un recurso de Reposición Resolución No. 018 DE 01/02/2018 Y 881 de 26 de noviembre de 2018
De _____.

El Notificado
RENUNCIO A TERMINOS

El Notificador

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales



HOJA DE REVISIÓN



PRESTACIÓN: SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
RECURSO DE REPOSICION

OFICINA REGIONAL: MANIZALES

APELLIDOS: ARBOLEDA OLARTE
NOMBRES: MARIA ORFIDIA
DOCUMENTO: CC 24295632
VINCULACIÓN: NACIONAL
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL: BTO NOCT FATIMA

NRO. RADICACIÓN: 2019-PENS-695375

FECHA RADICACIÓN: 23-JAN-2019
FECHA RECIBO: 19-FEB-2019
FECHA ESTUDIO: 08-APR-2019
FECHA RETIRO:
FECHA STATUS: 29-JUL-2017
FECHA EFECTOS: 30-JUL-2017

MESADA FECHA STATUS: 0

MESADA FECHA EFECTIVIDAD: 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	16070420	PAULO VILLEGAS ARBOLEDA	50	HIJO MAYOR INVALIDO	
CC	10224023	RUBIEL MARIN PATIÑO	50	COMPANERO(A)	

ESTADO: NEGADA

PRESTACION NO SE ENCUENTRA ENLAZADA.

FECHA STATUS ANTERIOR: 2019-PENS-695375 ORA-01403: no data found

VALOR MESADA ANTERIOR: 2019-PENS-695375 ORA-01403: no data found

Pck_Calcpension.calcmesadapensionados, MESADA PENSIONAL NO SE PUEDE CALCULAR.:0:29-07-2017:30-07-2017:::ORA-20999: pck_CalcPension exe CalculeData .29-07-2017.30-04-2019.1.ORA-20999:
pck_CalcPension.calculeData Sel indicadorAnual 1.01-01-2019.ORA-01403: no data found

OBSERVACIONES:

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2831 DE 2005 Y 1272 DE 2018 SE ENVIA SIN VISTO BUENO EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRESENTE SOLICITUD CORRESPONDE A UN RECURSO DE REPOSICION, ES PRECISO INDICAR QUE ESTA PRESTACION FUE RADICADA CON UN NUMERO DE RADICADO NURF DIFERENTE AL DE LA PRESTACION PRINCIPAL, ES DECIR AL DE LA SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION, POR LO QUE NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESENTE, ES NECESARIO SE RADIQUE EL RECURSO CON EL MISMO RADICADO NURF DE LA SUSTITUCION A EFECTOS DE PROCEDER CON EL TRAMITE DE LA PRESTACION.

EXPEDIENTE DIGITALIZADO
MV

*573
302386 - Rechazad ente
- Apobado solict.
- No ha llegado solict.*

MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO
FIRMA DEL REVISOR

Señores

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
FIDUPREVISORA
Manizales**

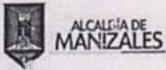
**Asunto: DESESTIMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y
APELACIÓN**

OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, mayor de edad, con domicilio en Manizales, portador de la cédula de ciudadanía No. 75.068.752 de Manizales, Portado de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 235.910 del C.S. de la J, actuando como apoderado del señor **RUBIEL MARÍN PATIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.224.023 de Manizales comedidamente me permito presentar escrito de desestimiento de las actuaciones realizadas frente al Acto Administrativo Resolución Nro. 881 del 26 de noviembre 2018, expedido **SECRETARIA EDUCACIÓN MUNICIPAL** – el cual en meses anteriores fue negado dicho recurso por parte de la Fiduprevisora; La señora **MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, falleció el día **30 de julio del año 2017, con registro de defunción Nro. 71655942-3 del Dane.** El señor **RUBIEL MARIN MONTOYA**, en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE de la docente MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE**, presento solicitud de reconocimiento de la Sustitución Pensional que en vida disfruto la pensionada en comento, pensión que fue otorgada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución Nro. 0207 de 07 – 02 – 2002 y Resolución 114 de 15 – 02 – 2013 por medio de la cual se reconoce un ajuste a pensión de Jubilación en Cumplimiento a un fallo Judicial, como docente de Vinculación Nacional, en institución educativa **BOSQUES DEL NORTE** de la ciudad de Manizales.

Lo expuesto anteriormente, lleva como pretensión que dicha Secretaria adelante el trámite de la orden de pago, y se surtan las gestiones pertinentes.

OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS
CC. 75.068.752 de Manizales
T.P. 235.910 del C.S. de la J

ALGALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
23 AGO. 2019
PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Recibido: *GvannellC*



GEIMY VANESA LANCHEROS CORREA <geimy.lancheros@manizales.gov.co>

Fwd: Solicitud

GEIMY VANESA LANCHEROS CORREA <geimy.lancheros@manizales.gov.co>
Para: Estado Prestaciones <estadoprestaciones@fiduprevisora.com.co>, Julio Alejandro Bernal Farietta <julio.bernal@cadena.com.co>
CC: Daniela Gonzalez Duque <daniela.gonzalez@manizales.gov.co>

Buen Día

De acuerdo a la traza del correo, nos permitimos solicitar:

1. Hacer caso omiso a la solicitud, sobre el cambio de estado de ENVIADO ENTE a NEGADO, esto era para lograr grabar N-Vez de Recurso de Reposición, pero el día de hoy 23/08/2019 € DESISTIMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN. Por lo tanto la Orden de Pago se tramitara y sera enviada a la Fiduprevisora.

2017.PENS- 502386	22/02/2019	17001 - MANIZALES	CC 24295632	MARIA ORFIDIA ARBOLEDA OLARTE	PENS - PENSIONES	SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION	97 - TRAMITE N
----------------------	------------	----------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	---	----------------

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente

Geimy Vanessa Lancheros Correa
Auxiliar Administrativa
Prestaciones Sociales del Magisterio
Secretaría de Educación
[Texto citado oculto]